



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ley No. 20-00 de fecha 8 de mayo del 2000

## www.onapi.gob.do 16/12/2018



Los ganadores de los tres primeros lugares de la Competencia junto a la Dra. Sandy Lockward, Directora de ONAPI, el Sr. Kim Byung-yun, Embajador de Corea en la República Dominicana, la Sra. Jungok Shin de KIPO y el Sr. Oswaldo Gironés, Consejero de OMPI para América Latina y el Caribe.

# PI premia proyectos solucionarán problemas en Sector Agroindustrial

n una mañana productiva para la Innovación Tecnológica y el Sector Agroindustrial de República Dominicana, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), premió los tres proyectos ganadores de la Competencia de Tecnología Apropiada, en su tercera edición.

Esta competencia es desarrollada con el propósito de fomentar el uso de las informaciones contenidas en las bases de datos de patentes para obtener soluciones apropiadas a los problemas técnicos que afrontamos habitualmente, busca aportar al desarrollo productivo del Sector Agroindustrial y que, por consiguiente, lleva valor agregado a la economía dominicana y promueve uno de los ejes estratégicos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030; en ese sentido se refirió la Directora General de la ONAPI, Dra. Sandy Lockward, en el acto de premiación de la Competencia, donde se anunciaron los tres proyectos ganadores, seleccionados de entre sesenta y tres proyectos propuestos.

Previo a este día de premiación, se desarrolló una fase eliminatoria, donde los miembros del jurado eligieron los diez primeros lugares que fueron ocupados por desarrollos tecnológicos dirigidos a solucionar problemas locales, enfocados al Sector Agroindustrial.

## 10 proyectos finalistas

Estos comprenden desde

- 1. Un dispositivo para fijación de forraje, para elevar el nivel nutricional del alimento del ga-
- 2. Máquina automática o semiautomática para arrastre y tracción de frutas, vegetales, objetos y personas por cable vía

- 3. Platos y envases desechables compostables
- Secador solar por convección con integración de intercambiador de calor de aire a partir de combustión de biomasa
- Sistema de fertirrigación por goteo automatizado operado con energía solar
- Nematicida Natural, obtenido a partir de la vaina de la cañafístula para el control de nematodos
- Sistema para desprender la cáscara de los plá-
- Sistema estacionario de riego por goteo a baja presión inducido por gravedad
- Sistema para sembrado de semillas en bandeja para germinación
- 10. Carro agricultor automatizado para diferentes usos agrícolas.

De estos 10 proyectos finalistas el jurado evaluador eligió tres ganadores.



OFICINA PRINCIPAL Av. Los Próceres No. 11, Santo Domingo. Tel.: 809-567-7474 Fax: 809-732-7758

**CONTÁCTENOS:** Línea de atención al usuario. 809-732-4447

SANTIAGO DE LOS **CABALLEROS** Av. Estrella Sadhalá, Edif. Antonio Guzmán Fernández. Tel.: 809-582-4059 Fax: 809-583-8437

MUNICIPIO STO, DGO, ESTE Oficina Regional Este ORE Autopista San Isidro. Plaza Coral Mall. 2do nivel Local B-66 Tel. 809-567-7474 ext. 3000

SAN FRANCISCO **DE MACORÍS** Plaza Colonial, Suite 14-B, Avenida Antonio Guzmán Fernández Tel.: 809-588-2052 Ext. 3436

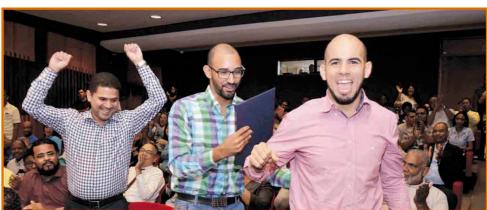
Todos los finalistas recibieron un certificado de excelencia emitido por la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO), los tres ganadores recibieron una medalla de la OMPI y un certificado de excelencia, el primer lugar ganó una visita a la República de Corea (KIPO) y un premio en efectivo de RD\$230,000.00; el segundo lugar un premio en efectivo de RD\$120,000.00 y el tercer lugar RD\$57,500.00.

Durante la ceremonia de premiación, la doctora Lockward destacó que el eje medular de este concurso radica en difundir el uso de la propiedad industrial y especialmente las bases de datos de patentes, como fuente de innovación.

"Este concurso se realiza gracias al interés del gobierno de Corea en compartir elementos del modelo que tanto éxito económico le ha producido". Explicó que el modelo coreano de desarrollo promueve de múltiples maneras la innovación tecnológica, el registro de los activos de Propiedad Industrial de ella derivada y el uso de las Bases de Datos de Patentes como fuente para encontrar solución a problemas de la industria y la sociedad.

El acto se desarrolló en el Auditorio Osvaldo García de la Concha, del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y al mismo asistieron, además de las autoridades competentes, inventores, profesores, mentores, representantes de academias educativas, miembros de la prensa y público en general.







**1ER. LUGAR:** Máquina de sembrado de semillas en bandeja para germinación, desarrollado por: Carlos Emmanuel Rodríguez, Gorki Van Troi Vargas Rodríguez y Mario José Rosario Cruz.

Este Proyecto Innovador busca facilitar y eficientizar el sembrado de semillas de varios cultivos, haciendo más certero y automatizado el sembrado, evitando así desperdicio en el proceso.

Dirigido al Sector Agroindustrial, específicamente a invernaderos.

Implementación a bajo costo Facilidad de manejo Ahorro de tiempo en proceso Ahorro en pérdidas del semillero



**2DO. LUGAR:** Dispositivo para fijación de forraje cortado para elevar el nivel nutricional del alimento del ganado, desarrollado por Helmut Bethancourt.

Este Proyecto Innovador permite que los ganados de vacas y ovejas consuman las hojas en vez de los tallos, lo que les proporciona un 30% de contenido más alimenticio, generando mayor grado nutricional a animales y a su vez a los productos que de estos se obtienen.

Está dirigido al Sector Agroindustrial, específicamente al ganadero.

Elaboración a bajo costo Facilidad de aplicación



**3ER. LUGAR:** Máquina automática o semiautomatizada para arrastre y tracción de frutas, vegetales, objetos y personas por Cable-Vía, desarrollado por Livio Muzzolini y Javier Murguialday.

Este Proyecto de Innovación sustituye fuerza física humana por sistema de tracción automática en finca de bananos y otros productos, a bajo costo y aprovechando uso de Cable-Vía existente.

Fácil aplicación Fácil manejo Baio costo

Disminución en más del 80% del esfuerzo y fatiga de operador

# PUBLIC ACIÓN SOLICITUD SIGNOS DISTINTIVOS (MARCAS)

Detalle de productos y servicios correspondientes a la publicación de fecha 1( De 6[U[W\_ TdWde 201\* conforme el tratado sobre derecho de marca (TLT).

	[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C.I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
	E/2008-46107 E/2008-45613	14/11/2018 1 12/11/2018 1		ABLAND (DENOMINATIVA) BIOATHO (DENOMINATIVA)	POTENZ QUÍMICA, S.A. BIDAGRO INTERNATIONAL, SRL.	COMPANIENT, REGULADOS DE MO COMECTIOS DE DESENDA DE AGUA, HINECTRANT Y COPESSANT.  PROCUENTO GINECON DA LA ROCKETA, DOCUMENTA NO FOUNDATION (ACTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
Company	E/2018-42361 E/2018-35123	18/10/2018 1 24/10/2018 1		PAZEL (DENOMINATIVA) NUTRA MAXICAGISE (DENOMINATIVA)	Hazel Technologies, Inc. MAXCARISE, S. R. L.	I CADRICOS QUE ENTERMENIA VIDA Y PRESENVA LA PRESCURA DE LOS VICETALES, PRUTAS, HERBAS, RANTAS, FLORES Y COZICIAS EN LA CAZE 1.
Company	E/2008-45914 E/2008-45915				CEPSA QUINICA, S.A.	h./mo.guntern
The content will be content with the content will be content will be content with the content wil	E/2008-04774					SILVICIATINGA, TÓSFORC.
Manual		14/11/2018 2			COHERSA CARDEE SRL	
Company						
Column						
Column		07/11/2018 3		CHAROT LAY (DENOMINATIVA)	CRISTINO TORISMO RODRIGUEZ	)-ROOUTING OF BRIDGA.
Mary	E/2008-45572				EVOLET BEAUTY ENTERPRISE, S.R.L.	DOWNROOL SHOW, TRAINMENTOS CAPLANDE, FUNCORES DESILIADOS, ESPATINAS, COTAS DE BRALO, ACESTES, MICHINE'S VINDIFINALIZANTE.
Mary	E/2008-47822	27/11/2018 3		GENESKIN (CENOMINATIVA)	Jain Pharma GmbH	PARADULATION OF THE PROPERTY O
	E/2018-44141	30/10/2018 3		LATINAROMA (DENOMINATIVA)	Carlos Cramer Productos Aromáticos S.A.C.I.	WEIGHBAUGE FRANK I COURSOO DE LA PIEL, PERPANCIONES ANTENECOCIENTO RAS IL COURSON DE LA PIEL, PERPANCIONES ANTENECOCIENTO PARTICIPATO PAR
1968   1968						AGONG JULIUS ESERDALES, MONOTENENTE ALMERIKASIS JULIUS ESERCIALES, REMOTENESTE ES FINITE ESERCIALES, REMOTENTE SAN ESTRUM JULIUS ES FINITE ESERCIALES, REMOTENATE ES FINITE SERCIALES, REMOTE SERVICE AND RE
1968   1968	E/2018-46286 E/2018-36277	15/11/2018 3 05/09/2018 3		MeleNice Products (MDXTA) Mindola (MDXTA)	ANA MERY LORENZO PERALTA INOCENCIA DE LOS SANTOS S. DE ROSARIO	JAROUNTS OF BILLEA. PRODUCTS OF BILLEA.
Company	E/2008-43609	25/10/2018 3	1	Perlisa (HDXTA)	ELSA DIGNA MEJEA PLUOLS DE SUTO	D-PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCACIOR NO MEDICINALES; CENTÉRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUNEIÃA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUERA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPER, PULT, DESENGAÇAR Y PAGDAR.
Company	E/2018-44975 E/2018-43671	,,				
	E/2008-45324	08/11/2018 3		SELECT MIST L'EEL (DENOMINATEVA)	EBEL INTERNATIONAL LIMITED	
	E/2008-46166	14/11/2018 3				
Company	E/2018-43691 E/2018-42192	09/11/2018 3		LIRPE PRODUCTS (MORTA)	ELIGIO URBAEZ PEREZ	3-PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA EN GENERAL, PRODUCTOS DEL HOGAR, EXTERIOR E INTERIOR, PERSINAS, PERSINAS, VETÉRINARIOS, VETERINARIOS, VETERIN
	E/2008-45318 E/2008-30001	08/11/2018 3 26/07/2018 3		VALENTÍA ESIKA (DENOMINATIVA) VELFORM HAIR Erass (MECTA)	EBEL DYTERNATIONAL LIMITED DESTRUBUTORIA JADASH SRL	I-RECUCTION OF REFUNEAGE.
Company	E/2018-47153 E/2018-40742	22/11/2018 4 08/10/2018 4		Carbonol (MEXTA) CDOLANT Presiw (MEXTA)	JORGE EDUARDO ISACURA ATENCIO ANGEL ANDY MEJIA PERNANDEZ	6. Husticatus ship automotis (cocurat).
	E/2008-47078 E/2008-47077	21/11/2018 S 21/11/2018 S				s rest and control to the control of
March	E/2005-47076	21/11/2018 S 21/11/2018 S		(FIGURATIVA)	NOVARTIS AG	S-PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.
Column	E/2008-47084 E/2008-47075			(TIGURATIVA)	NOVARTIS AG	5-PREPARACIONES PARPACÉUTICAS.
1985	E/2008-31776	01/11/2018 5			ACROMAX DOMINICANA, S.A.	
1985	E/2008-45726	12/11/2018 5		ALBUMEN-GCC (CENOMINATIVA)	Green Cross Holdings Corporation	COMPLIENCE METECUALS, A MARE, TRICO Y ALTERIATION FINANCISTO SEDUCE, PRIMACIONES FRANCISTOS SEDUCE, PRIMACIO SEDUCE, PRIMACIO SEDUCE, PRIMACIONES FRANCISTOS SEDUCE, PRIMACIO
	E/2008-29158 E/2008-37894	11/10/2018   5 18/09/2018   5		AMERI-LIGEN (DENOMENATIVA) ANDLAZ (DENOMENATIVA)	LABORATORIOS AMERIPHARMA, S.R.L.  LABORATORIOS SUED, S.R.L.	J-MICKAMENTS SHAK CONSUMO HAMANO. J-MICKAMENTS SHAK CONSUMO HAMANO.
	E/2018-41582 E/2018-47057	30/10/2018 5 21/11/2018 5		BENZABIOTIC (DENOMBNATIVA)	RUBEN DARSO GLUMAN SANCHEZ LABORATORIOS DE APLICACIONES MÉDICAS, S.A.	S-MEDICATION FARMACHITICOS.
	E/2008-3/425				NUTERGENOMA, S.R.L.	E-TOCKS (OR PRODUCTION ANAMACHTICOR, PERPHAGINATION PERPHAGING PRODUCTION FROM THE PRO
Second   S	E/2008-46020	14/11/2018 5		BIONEL (DENOMENATIVA)	BIOCHEMISCH DOMENICANA, S.R.L.	ASSIGNATION, SHARKATHOON, SPRIALCRISES THAN ADD METEOR OF VETERIABACE, DESCRIPTION, SPRIALCRISES THAN ADD METEOR OF VETERIABACE, DESCRIPTION, SPRIALCRISES THAN ADD METEOR OF VETERIABACE, DESCRIPTION, SPRIALCRISES, ADMINISTRATION OF VETERIABACE, DESCRIPTION, SPRIALCRISES, ADMINISTRATION, SPRIALCRISES, ADMI
Column	E/2008-40196	06/11/2018 5		BIOTERONA (CENCRENATIVA)	BioPlus Care S.A.	PRODUCTO RASPACIDITICS, REPRAZORES RIA USO REGICO Y STERIMAD, ROCULTOS REGIGIOS Y SAFERIOS Y SALES MAS USO REGICO SERVICIOS CONTINUES CONTITOS RASA USO REGICO O STERIMAD, ADMINIOS PARA REGICE, SALES REGIGIOS PARA REGIGIOS O ARRAGE, EPULSTOS,
Column	E/2018-41973			CAN BEST (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS CALLBEST LTDA.	5-PRODUCTOS, SUSTANCIAS Y PREPARACIONES VETERINADOS, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DEPÉTICAS PARA USO VETERINADO.
1985	ECONOR APPORT	13/11/2018 5		CPERMOTTIC (DENOMINATIVE)	LABORATORIOS DE ANI SCACHOMES MÉDICAS. E A	
Column	E/2008-42912 E/2008-41972				SUMIL CHEMICAL INDUSTRIES PRIVATE LIMITED	F-MACITIZA HERRITING, RICETTICHER, ACARITINE, AUGUSE, AUGUSE, AUGUSE, METERICINE, MITCHER, MILEGUE, MILEGUE, MILEGUE, MICHAEL MICHAEL MILEGUE, MILE
Column		00/10/2018 5				PHECOLOGY AND
Column	E/2008-44356	00/11/2018 5		DECLOPER ANTIGRIPAL (DENOMINATIVA)	LABORATORIO BRITANIA S.R.L.	5. PRODUCTO FARMACÉUTICO.
100   100	E/2018-41358 E/2018-43849	01/11/2018 5 29/10/2018 5		DICIOPER PEGISTICO (DENOMINATIVA) DEMENATE (DENOMINATIVA)		S-PRODUCTOS FARMACIÓNICOS, PREPARACIONES PARA LIGO HÍSTICO Y VETERINARIO: PRODUCTOS HIGIÚNICOS Y SANTARIOS PARA USO MÉDICO: ALIMENTOS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. ALIMENTOS PARA BERÉS: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ARIMALES: EMPLASTOS.
Column   C	E/2015-44701	02/11/2018 5		ECOTEC (DENOMBNATIVA)	Brandt Consolidated, Inc.	
Column   C				ESPENEM IV (DENOMINATIVA)		\$-PRODUCTOS FRANKACIONICOS, PREPARACIONES FRANA DOS MÉCICOS A VERTILANDOS FRANA DE MECICOS, A VERTILANDOS FRANA DE MECICO, A VERTILANDOS FRANCA DE MECICO, A VERTILANDOS
West						S-METICAMENTO.  S-METICAMENTO.
	E/2018-43848	29/10/2018 5		PLAGFER (DENOMENATIVA)	Plagship Siotech International	S-SOCIATION PROMISSION AND ADDRESS OF SEPERACIDATES FROM SOM HEIGHT OF VETTERHANDS, DEFORMED, SOM LINES OF SEPERACIDAD FROM SOM SEPERACIDAD FROM SOM SEPERACIDAD FROM SEPERACIDA
March   Marc	E/2018-43850	29/10/2018 5		PLAGOSEC (DENOMINATIVA)	Plagship Slotech International	S-PROCURTIES FRANKETHINGS, FREWARCIONES HAS USO MÉDICO Y METERHANCO, RODULTIOS HIDÍBUCOS Y MARTINOS FRANKOS FRANKOS FRANKOS ALIBERTOS FRANKOS
March   Marc	E/2008-33289	14/08/2018 5		FORADIM (DENOMINATIVA)	DOMONE, S.R.L.	
	E/2018-41866 E/2018-47333	01/11/2018 S 23/11/2018 S		FORTIFERRUM CRECEMED (DENOMINATIVA) GAPREVDX-L (DENOMINATIVA)	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ GONCALVEZ LUMINA FARMACEUTICA, S.R.L.	E-MEDIAMENTOL
10   1	E/2008-33639	15/08/2018 5		GARY GENÉRICOS DE CALIDAD (DENOMINATIVA)		P-REGISTION FRAMEWRITHTON, REPROACHING FRAM ON PHOTOLY STREEMING, REGISTION FRAMEWORK FRAM LINES OF MARKET AND FRAMEWORK OF MA
10   1	E/2018-37917 E/2018-20088	18/09/2018 5		GATIBACT (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS SUED, S.R.L.	S-ROUGHOUS FRANCHINGS.
Part	E/2017-35966 E/2018-41862	07/08/2018 S 01/11/2018 S			COAMSA S.R.L PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ GONCALVEZ	S INSCITTED AND ASK UTILIZADO IN LA AGRICILITIBA.  S RECUENTA SER ASK UTILIZADO IN LA AGRICILITIBA.
	E/2018-45365	20/11/2018 5		INQUETIA (DENOMINATIVA)		
Second Column   Second Colum	ECHAN TROS	18/00/2018		MACERALLY (CHRICOMINATOR)	AMPRATORISE CIUD CO.	T MONITOR BRANCH THOSE
Column   C	E/2018-46305	15/11/2018 5		MESUROL (DENOMINATIVA)	Bayer Aktiengeselschaft Doosverie Furrose S.A.	S. PRIDDUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑNOS; FUNCICIDAS, HERBICIDAS.
Part		.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
					DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA)	TO THE PROPERTY OF THE PROPERT
Part		P4/10/2018   5				PHENDRICHES INVOICES INVOICES THE INTOINED THE INT
Part	E/2017-25410 E/2018-47919				FRENDY MANUELA, DE LEON DE REYES	K. 20FERDACTÓRN INFECTINAL PC SERA PL COPCIMIENTO DEL CARRILLO
Part						
	E/2018-40200	06/11/2018 5		PLUSENTAN (DENOMBATIVA)	BioPlus Care S.A.	PRODUCTION FRAME/CHITCOS, PERPANCIONES DANA LOS MÉDICOS VETERANDOS CONTINUES
Part	E/2015-46340	15/11/2018 5		PULAMIZIT (DENOMINATIVA)	BioPlus Care S.A.	SEGULICIO, RAMPACHITICO, REPRANCIDEE RAMA LUO RÉGITO L'ETERRANDE, PROCUITOS HOSTILIOS Y MATERIADO FRAN LUO RÉGITO, ARENATOS US GETTICAS PRAN AUGURICO O VETERIADO, ALMENTOS RAM RESÉS, SULDIENTOS ALMENTOS ALMENTOS ALMENTOS RAMA RESÉS, SULDIENTOS ALMENTOS ALMENTOS RAMA RESÉS, SULDIENTOS ALMENTOS RAMA RESES.
	E/2018-37901			ROZONAL (DENOMINATIVA)		5-FROUCTIS FASHICILITIONS.
	E/2018-41581 E/2018-43994			SITICLEREN (DENOMINATIVA) STAR MANOS SEGURAS (DENOMINATIVA)		- RECOUNT OF AND
	E/2018-37895 E/2018-37891	18/09/2018 5 18/09/2018 5		TAMLET-T (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS SUED, S.R.L. LABORATORIOS SUED, S.R.L.	PRODUCTOR PROMOCHITICOL.
Part	E/2018-12493 E/2018-41975	16/10/2018 5		TONSCALL (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS CALLBEST LTDA.	S PRODUCTOS, SUSTANCIAS Y PREMARCIONES VETERINARIOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DETÉTICAS PARA USO VETERINARIO.
	E/2018-37912 E/2018-43851	18/09/2018 S 29/10/2018 S				PRODUCTOS REPORTATIONS. PRODUCTOS REPORTATIONS, PREPARACIONES PREA LOS MÉRICOS Y METERIANES, PRODUCTOS HOSPITOS Y PRANTANCIO FRANCISCO AMBRICOS, PARA AND MÉRICOS O VETERIANES, ALIMENTOS PARA RESÉS, SIALMENTOS AMBRICOS AMBRICOS PARA AND MENOS PARA RESÉS, SIALMENTOS AMBRICOS AMBRICOS PARA AND MENOS PARA RESÉS, SIALMENTOS AMBRICOS PARA RESENANCO AMBRICOS PARA AND MENOS PARA RESES, SIALMENTOS PARA RESES, SIALMENTOS PARA RESENANCO AMBRICOS PARA RESENANCO PA
	E/2018-42706	22/10/2018  5		VENOCELL (DENOMINATIVA)	LINETTE IDALISE UREÑA CAMILO	A SUR PARATO ALI MENDICIDI
					LABORATORIOS SUED, S.R.L.	
	E/2018-47610 E/2017-35970	26/11/2018 5 07/08/2018 5		ZIP-ZIAP (DENOMINATIVA)	Laboratorios Casasco S.A.I.C.	
Part		13/11/2018 6		DUBAL (DENOMINATIVA)	Emirates Global Aluminium PISC	
Part						THE COLUMN AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRES
Companies   Comp	E/2018-43856	29/10/2018 7		FAG (DENOMINATIVA)	TS 0 DODAMINATOS S 0 I	INCURRIGINGS OF HEAVING DESTRIBUTIONES AUTOMÁTICOS.  THAT OF THE THAT AND AN AMERICAN AND AND AMERICAN AND AND AMERICAN AN
1985   1985	E/2018-47562	26/11/2018 7		KALERM (MIXTA)	Surhou Industrial Park Kalerm Electric Appliances Co. Ltd.	THE PART OF ANY THE PART OF AN
1985   1985					LIMÓN COMERCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.	7-LWADDRIS.
1985   1985	E/2018-37484				SUZHOU TOUSEN TOOLS CO.,LTD.	NAME, OLD AT EXPENSION FOR THE PROPERTY OF HAND, THE STATE OF HAND, THE STATE OF HAND, THE NAME OF HAND, THE NO EARN HANDLES, TRACKING ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS OF PROTUS ELECTRICS CHARGE (ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PERSONS FOR THE PROTUS ELECTRICS HANDLES, PERSONS FOR THE PROTUS ELECTRICS
Part					ZIG WOKEN ENDLISTREAL CO.,LTD.	PANAGRAME DE CONCINENT, CONTINUENT, CON MAGAINANI, CATOR (MAGAINANI, CATOR), ISSUES DE COMMEN, INSCRIPTION OF PRIVAL, EXCENDING EXCENDED, AND
Part	E/2018-37490 E/2018-37487					SECURIOS. TERRO OF YORK WARDS OF CLUSTORS.  AND ADMINISTRATION OF THE CONTROL AND ADMINISTRATION AND ADMINIS
1985   1	E/2015-40119	03/30/2018 9			OPEGIN ADSTRUCCIONAN MINISTA	QUARTITIONS IN CONSTRUCTION OF CONTROL OF CONTROL OF PETAN P
1985   1	E/2018-40557	05/20/2018 9		INTELLICOPE (DENOMINATIVA)	Ortonics, Inc.	PROFESTIONS.  PROGRAM PARK STREETING SE COMMINICATION DE VIEW Y CHOIG, A MARKE, CRAES DE COMMINICATION DE CRAES DE COMMINICATION DE COMES DE COMMINICATION DE L'AMBRETTONES DE COMMINICATION DE PROFESSION DE L'AMBRETTONES DE L'AMBRETTONES DE L'AMBRETTONES DE L'AMBRETTONES DE COMMINICATION DE L'AMBRETTONES DE L'AM
1	E/2018-42132	17/10/2016 9			3mgAo Solar Co., Ltd.	SATINGTONICATIONS CONTROL TO SECULDATION SECU
Part	E/2018-40114 E/2018-45700	03/30/2018 9 06/11/2018	1	NOMENACENTER (DENOMENATIVA) S SOVEREIGN (MIXTA)		DESTRUCTION CONTINUES AND ALGO OF CONTINUES
1985   1985			1		NUREZ 3M Company	DESCRIPTION FOR TRANSPORME.  DESCRIPTION FOR
1985   1						SHEGIAS DE CÁLCIAO: METROS: APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE: COMPASES DE CORREDERA / PIES DE REY: MEDIDAS: TRÁNIGALOS DE ADVERTENCIA DE AVERÍA DEL VEHÍCULO: INSTRUMENTOS DE MEDIDA: LUINAS (ÓPTICA): DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PARA LISO PERSONAL CONTRA ACCIDENTES: BATERÍAS.
	E/2018-37488 E/2018-37483		1		ZIG WORIN INDUSTRIAL CO.,LTD.	ELECT. IXCURD.
1	E/2018-27286	21/11/2018 1	0	(FIGURATIVA)	PROGROPEDICARD, SRL / AQUILES SILVESTRE PRIAS GONZALEZ	IN MATTERIA GATABLE Y PRÔTESS TERMÉUTICAS CARDIONASCILARES .
1	E/2018-46892 E/2018-35204	20/11/2018 1 26/06/2018 1	0	ASCEND (DENOMBNATIVA) ENLITE (DENOMBNATIVA)	NOVARTIS AG Meditonic Minimed, Inc.,	[SA-LORISE QUIRIDIDATION BARA TRACTORISED OFFICIALISTICS.] [IN DEPARTMENTING TRACTORISED FRANCES OF GLUCTORA DIL A SANCHE E INSTITUTION OF SERGORES RANA ELI MONETONICO PARA TRACTORISED FRANCES CONTROLORISED FRANCES CONTROLORISE CON
1	E/2018-45951		0			
1	E/2018-42976 E/2018-42969	23/10/2018 1	1	(TRIDEMENSIONAL)		11-PHINATOS DE ALLHEBRACO, CALEFACCIÓN, RICOLOCCIÓN DE VARIOR, COCCIÓN, REPRESENCIÓN, RECREDIACIÓN Y DESTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANTARRAS.
TOTAL TOTAL DE LA CONTRACTION			1		SENNINGER IRRIGATION, INC Controller Brands, LLC	11. JAPANINOS DE MUNIBRACO, CALEFRACIÓN, RECOLUCIÓN DE VAROR, COCCIÓN, REPREZERACIÓN, SECUCIO, VENTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANTARIAS.  11. JAPANINOS DE ALIMENTA E L'AMBRACE POSITION E L'AMBRACE POSITION DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANTARIAS.
PARTICIPATION OF THE PARTICIPA	E/2018-39226	30/30/2018 1	1	glová BRAND Living the water (MDXTA)	IND INVESTMENTS CO.	[1] - RODICHTOS FARR DISTRIBUCION DE AGUAL DISTRIAL/CONDES SANITARIAS, BAÑOS, PIEZOS SANITARIAS, ACCESCRIDOS DE BAÑO, FREGADERIOS ACCESCRIDOS DE GRIFTERIA Y CERAMICA  [1] - L'ASAMPHÍA DE AGUARITOS DE POCOSTONIOS TERRORISTA BAÑOS A CANTILITADO DE PROPERTO ACCESCRIDOS DE GRIFTERIA Y CERAMICA  [1] - L'ASAMPHÍA DE AGUARITOS DE POCOSTONIOS TERRORISTA BAÑOS A CANTILITADO DE PROPERTO ACCESCRIDOS DE GRIFTERIA Y CERAMICA  [1] - L'ASAMPHÍA DE AGUARITOS DE POCOSTONIOS TERRORISTA DE PROPERTO A CANTILITADO DE PROPERTO ACCESCRIDOS DE GRIFTERIA Y CERAMICA  [1] - L'ASAMPHÍA DE AGUARITOS DE PROPERTO A CANTILITADO DE PROPERTO ACCESCRIDOS DE BAÑOS, PIEZOS DE PROPERTO ACCESCRIDOS DE GRIFTERIA Y CERAMICA  [1] - L'ASAMPHÍA DE AGUARITOS DE PROPERTO A CANTILITADO DE PROPERTO ACCESCRIDOS DE BAÑOS, PIEZOS DE PROPERTO DE P
POST A PROPERTY OF THE PROPERY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY	E/2018-45782 E/2018-39122	26/09/2018 1	2	GRX (DENOMINATIVA)	SHIMANO INC.	DESTRUCTION SECURITION CONTINUES OF SECURITION CONTINUES OF SECURITION SECURI
POST A PROPERTY OF THE PROPERY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY						NERNAL INSERT, REPORT OF ISSTAN, A DUME CONFIDENCE MAN I, NO OF INTELLIZES, COLORS, CO
PRINC, EGOZ OF FRED PAIR VERTICAL, FREDOX OF THE PAIR VERTICAL PA						DECEMBER 1990 MARKETY, POPULAR DE MARKETY.
PRINTED TRANSPORT OF THE PRINTED TRANSPORT OF	E/2018-46706	19/11/2018 1	2	INCOLBEST <=> TRAILERBEST (MIXTA)	DICOLUEST S.A.	12-38TENIA DE REMOS PRAN VENEZIONE, PREMOS DE TROCT DE PARA VENEZIONE, DEPENDE DE PREMOS DE PREM
PRINTED TRANSPORT OF THE PRINTED TRANSPORT OF						SENTIAL SECTION OF SEC
EXTENSION SECTION (SECTION SECTION SEC	F/2018-#5200	06/11/201P	2	LINA (DENOMINATIVA)	PROTTOPE CALL SUB CD I	13.MOTO CICIFTAS DISSOLAS MOTO AGGAS V PRIN PISTOS
PERSONAL DE PRESENTA PER PERSONAL DE PRESENTA PERSONAL	E/2018-45512	09/11/2018 1	2	SEYCUN (MEXTA)	SANGSU SANYUAN TIRE CO., LTD.	
	E/2018-40117	30/30/2018 1	2	TRIPLE XXX RACCING (MIXTA)	PRANCISCO NATANAEL PEÑA CESLA	10-498/TESY ACCESSIONS OF VEHICLOS.

[210]	[220] FECHA	[511] C.I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
EXPEDIENTE E/2008-36189	04/09/2018 08/11/2018	12	YASAKI (DENOMINATIYA)	NJO-CHIN LIAO Monthes Tudor SA	12-VEHÍCULOS: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA, RELIMÁTICOS Y REPUESTOS DE MOTO.
E/2008-15307	02/11/2018		ATRAÍDA AL DESIERTO (DENOMBIATIVA)	YUDENY DE JESUS QUIÑONES BELLIARD	4-RELON Y RELOGREDÁ, TALES CORPO, RELORES, RELORES DE PALEZRA, COMPONENTES SAMA RELORES Y ARTÍCULOS DE RELOREÑA NO COMPRINCISCO DEN CIAMBO CAMBRE, RELORES Y CRAMÓ ENTREMENTOS CONOMÍNENCOS, CONSIÓNENCOS, (PALO) Y RELOREÑA, COMPANIO DE RELOR RELORENCE PROPRESONAL, PREMAS PROTECCIONA Y RELORENCE PROPRESONAL
E/2008-15307 E/2008-33389	14/08/2018	16	ATRAIDA AL DESIERTO (DENOMINATIVA)	NUDENY DE JESUS QUINONES BELLIARD	S-MATE, CANTÉN Y MÍTICAS DE ESTE MATERIAS DO COMPRIGICIOS EN CONSCILIOS DE MARIEN, MATERIA DE DISCUSSACIÓN, POTOCAMÁN, PRÍCILIOS DE MATERIA, ADESTACIÓ PREMIENTO, DE MARIENO, MATERIA DE MATERIAS, PROCEDES ANA MATERIAS, PROCEDES AN
E/2018-33389 E/2018-46313 E/2018-42133	15/11/2018 15/11/2018 17/10/2018	17	ZEBRA (MIXTA)  LA REAL CUBDINA SUPER FINA (DENOMINATIVA)  GABOL (MIXTA)	DEBRA CO., LTD.  NELSON OSVALDO SOSA MARTE  GABOL, S.L.	
E/2008-42133	17/10/2018	18	GABOL (MIXTA)	GABOL, S.L.	INCREMENTATION DESCRIPTION PRINTED REPORTED SE PROPRIES ANTOLIS SE EQUIDAZ CON RECOR, RECORD, RECORD RECORD, RECORD RECOR
E/2018-46059 E/2018-46704	14/11/2018	16	K BAG (CENCHENATIVA)	LUIS OCTAVIO SOMON ECHAVARISA	
E/2008-46704	19/11/2018	20	DUD (DENOMINATIVA)	ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.	DE SALOGIA DE PRINCIPO COMO DE RADA QUE DE SALOGIA DE S
					DECOMENDIQUI, MERETA DE OPTION, MERETA DE OPTION, MERETA DE MONITAÇADO, MARTES PREMIATOS, MERETA SE PARAMENTA PARES EN CARRA ON DIVETACION, MAIS DE TRANSPORTE NO PERFACTOS MAIS DE MONITAÇÃO MAIS DE TRANSPORTE DE MONITAÇÃO
					TOCKHOMES PAREBLES, TUMBORAS (SILLAS DE EXTENDIN) / PERZOSAS, TUMBORAS (PAMACAS), REPOZERAS, VORBEO R.ATENCO (ESPECOS) / CESTAR FAZITACO (ESPECOS), VITERINS (PAREBLES).
E/2008-39223	14/11/2018	21	RHINGS (MIXTA)	ENRIQUE CURET VIVES	23 UTBRILLOS V RECURRITES VAIA (AND EXPRESTED Y CLIENARIO), UTBRIALDO CE COCERN Y VAILLA
E/2008-46515 E/2008-40493 E/2008-47226	05/11/2018 05/10/2018 22/11/2018	25	SORBOS (MEXTA) (PECURATIVA) PRESSAN" (DENOMENATIVA)	SORBO HOV, S.L. DANIEL ISIDRO SANCHEZ SALDAÑA JHOMNY CONSTANTINO JEREZ JIMENEZ	DI CULMETIS NOM REIER, DEPONDACIONS DE CULMETIS, CULMETIS BEXECUAÇURAES.  SPARRICOR DE TEUTR, CULDOC, METICIACO DE SPRINGERIA.  SPARRICOR DE TEUTR, CULDOC, METICIACO DE SPRINGERIA.  SPARRICOR DE TEUTR.  SPARRICOR DE TEUTR.
E/2018-45897 E/2018-37241	12/11/2018 12/09/2018	25	CARSEU (DENOMINATIVA)	MCD COMERCIAL, S.R.L. CRESTINA DEL CARMEN RICART RODRIGUEZ	DISCULIDO. DECEMBER OF VICTO DE ATANDA ARTÍCIA ON PROMOPORTA.
E/2008-40483 E/2008-36495	05/10/2018 05/09/2018	25 25	DS WEAR (PEXTA) (Migrano 21 (MEXTA) Golden (MEXTA) Golden (MEXTA) KULTURE (DENOMINATIVA)	DANIEL ISIDRO SANCHEZ SALDAÑA FRANKLIN DOMINGO DE LA MOTA NUÑEZ	5-remarks or vettir (Julian), attitudo de comercials. 5-remarks or vettir (Julian), attitudo de comercials. 5-remarks or vettir (Julian), attitudo de comercials.
E/2008-43034 E/2008-43993	23/10/2018 20/11/2018	25	Golat (MEXTA) KULTURE (DENOMINATIVA)	INDUSTRIAS PETROQUIM, S.A. DOAN MANUEL GONZALEZ TEJEDA	Portional of the Control of the Cont
E/2008-45200 E/2008-46167	08/11/2018 14/11/2018	25	LA PERCHA HUMANA LPH (MEXTA) MEISON (DENOMENATIVA)	AMALIES FAMELIA MATEO BAGUTA ZONA LIBRE, S.A.	D-remente et vette (Lindox), consessent. D-remente et vette (Lindox), consessent. D-remente et vette (Lindox), cettituit en consessent.
E/2008-43054 E/2008-33233 E/2008-37995 E/2008-44184	23/10/2018 13/08/2018 18/09/2018 31/10/2018	25	MONTURA 1950 (MEXTA) Delnick (MEXTA) DRITHOLITE HYBRID (DENOMINATIVA)	Jose Guillerro Treger ARELEIDY ISABEL CARABALLO SANTANA DI Perimere, LLC POLUNA POTARDENDO	DEMENTION, CALDION, SOMERIENIA.  DEMENTION ON THESE, CALDION, METRICAS EXPRENSERÍA.  DEMENTION ON THESE, CALDION, METRICAS EXPRESSERÍA.  DEMENTION ON THESE, CALDION, METRICAS EXPRESSERÍA.  DEMENTION ON THESE CALDION ON THE SERVICION ON THE SERV
E/2008-44184 E/2008-42789 E/2008-41329	31/10/2018 22/10/2018 11/10/2018	25	ORTHOLITE HYBRID (DENOMBNATIVA) POLAKORI (DENOMBNATIVA) ROYAL CHEETAH (MIXTA) SLA (DENOMBNATIVA)	POLINA POTAPCHENIO MAYELIN MEDIA ALMANZAR SILA DE VARGAS COLLADO	S-memo de 1950, cuando, anticulos de possessos.  S-memo de 1950, cuando, anticulos de possessos.  S-memo de 1950, cuando anticulos de possessos.  S-memo de 1950, cuando anticido de possessos.  S-memo de 1950, cuando anticido de possessos.
E/2008-41329 E/2008-44801	06/11/2018	25	SILA (DENOMINATIVA) VIA UNO (DENOMINATIVA)	SELA DE VARIGAS COLLADO ER MARCAS E FRANQUEAS LTDA	S-PARRICE SE VERTE, CLUCKO, ANTELLOS E S'EMBERGERIA.  3. PARRICE SE VERTE, CLUCKO, ANTELLOS E S'EMBERGERIA.  3. PARRICE SE VERTE, CRUCKO, ANTELLOS E S'EMBERGERIA.  3. PARRICE SE VERTE, DESTANCE DE MEDIAL DE SEMBLE SE VERTE, DESTANCE CONCEDITATION ANTELLOS PARRICE, CRITICANTE SE VERTE, DETACLO PARRICE, DETACLO PAR
E/2018-38235 E/2018-46694	29/09/2018 29/11/2018	28 29	Duego EDUCATIVO Explorando Quisqueya (MEXTA) cambio FOCOS (MEXTA)	EMMANUEL CASTILLO VARGAS Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.	ES ALREGIS OR PREMAY SURGESS ELECTROSCOCK.  SECURIOR PERSON COLUMNE OR PREMAY OR PRESON OF COLUMN OR PREMAY OR PREMA
E/2018-45425	09/11/2018	29	DUTCH PARMS (DENOMINATIVA)	Ducth Farms Inc.	S-CAME, PESAGO, CAME DE RET VAME DE CASE, DETRICTOS DE CAME, PRITAS Y VESDANIA, HORIZADA Y LEDUMBRES DE CONSERVA, COMCILIANA, SECAS Y COCCIDAS, MALIAS, COMPTIBAR, COMPOSAS, HURICOS, LEDIE Y RECOULTIS LACTIOS, ACUTTES Y GAMAG PARA USO ALBENTICO.
E/2008-46352 E/2008-43665	15/11/2018 25/10/2018	29 29	IL MAIALINO (MIXTA) MANUEL CLARGS (MIXTA)	SICIL CARNES & EMBUTEDOS, SRL DESARROLLOS E INDUSTROAS MARINAS S.L.	DECIMIENT PROJECTION. DECIMIENT PROJECTION. DE COMPRETED RESILIZATION. DE COMPRETED RESILIZATION. DE COMPRETE DESCRIPTATION. DE COMPRETE DESCRIPTATION. DE COMPRETE DES PROJECTION. DE COMPRETE DE COMPRETE DES PROJECTION. DE COM
E/2018-45429	09/11/2016	29	MARQUÉS DEL CASTILLO (DENOMINATIVA)	QUESO DEL PASTOR - HIJOS DE SALVADOR, S.A.	NACHION, EN MACTITE DE CLAIR ACTION A VISIGIRE, SAMEONAGE DE VINAMATE CON LACET DE CLAIR ACTION VISIGIRE, BANDESILLAS, (BOQUEROMES ON ACCETTAN RELLEMAS), BOQUEROMES Y MACHIONS CON ACCETTE DE CLAIR ACTION VISIGIR.  DISCUSSION, PASSICOS, CARRE DE MIET VORBE DE CLAIR, ENTRACTOS DE CARRE, FRUITAS Y VESIOURIS, HORIZILLES Y LEGIMENES DE CONSEINA, CONSEIURAS, CONSTILANAS, COMPUTARS, COMPUTARS, COMPUTARS, CONSTILANAS, CONSTIL
E/2005-04897 E/2005-37312	06/11/2018 09/10/2018	29	MONTELECHE (DENOMBNATIVA) Seu Delight MANUEL CLAROS (MIXTA)	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MONTE PLATA (AGAMPTA) DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS S.L.	SALICE OF UKA RETIRERAN VER, RECOLUTE ALTERS ORGANIS.  DE COMPANIS RELIGIAREM DE RECOLUTE ALTERS ORGANIS ANNA, RELIGIADO, ROCEROS EN VIRAGE CON ACTUM CHEM VIREN, ANCIA IN ACTUM OR LIAN DETA VIREN, RANGE IN ACTUM ORGANIS AND VIRAGE CON ACTUM ORGANIS
E/2008-31769	02/08/2018	30	(FISURATIVA)	C) CHELIEDANG CORPORATION	READING CONCRETE FROM COST ACTURED CONSTRUCT AS CARACTIVE MODIFICATION MODIFICATION AND ADDRESS OF THE CONTROL
					INCREMENTAL POWER AT THE CAT T
E/2018-45260	08/11/2018	30	ALIMENTAMOS TODO LO QUE ERES (DENOMENATIVA) ARROZ FINCO (DENOMENATIVA)	RELLOGG COMPANY PIMENTEL & CO, SRL	DECEMBELS LISTOS FANA COMBANDE, CEDEALES POCKEMOGO, CEDEALES FANA BL DESAVIDO, REFRIZZEDOS A MARE DE CEDEALES, MANDAS DE CEDEALES, ALMENTOS BLANDIACOS A MARE DE CEDEALES FANA SER UTILIDADOS COMO ALMENTOS FANA BL DESAVIDO, REFRIZZEDOS O INGREZENTES FANA BLANDIACOS A DIVIDADOS DE CEDEALES, ALMENTOS BLANDIACOS A MARE DE CEDEALES FANA SER UTILIDADOS COMO ALMENTOS FANA BLANDIACOS A MARE DE CEDEALES FANA SER UTILIDADOS COMO ALMENTOS FANA BLANDIACOS A MARE DE CEDEALES.  ON ALMENTOS PROPRIOS A MARE DE CEDEALES FOUNDAMENTOS FANA BLANDIACOS A MARE DE CEDEALES.  ON ALMENTOS PROPRIOS A MARE DE CEDEALES FOUNDAMENTOS FANA BLANDIACOS A MARE DE CEDEALES.  ON ALMENTOS PROPRIOS A MARE DE CEDEALES FOUNDAMENTOS FANA BLANDIACOS A MARE DE CEDEALES.  ON ALMENTOS PROPRIOS FANA BLANDIACOS PROPRIOS FANA BLANDIACOS A MARE DE CEDEALES.  ON ALMENTOS PROPRIOS FANA BLANDIACOS PROPRIOS FANA
E/2008-43210 E/2008-45913 E/2008-31152	24/10/2018 23/11/2018 22/10/2018	20	ARROZ PIMCO (DENOMINATIVA) ARROZ PRZMIUM PLUMAS RJ (DENOMINATIVA)	PIMENTEL IL CO, SRL ABEL BELLO RAFAEL HERIBERTO ANTIGLIA SOLIVEY	ISO-BARDEC. ISO-BA
.,	pa/10/2018	Ĩ .		PARTIES HOUSE SOLVEY	PARTICLE STATES AND THE CONTROL OF THE PARTICLE STATES AND THE PARTICLE STATES AND THE CONTROL OF THE PARTICLE STATES AND THE CONTROL OF THE PARTICLE STATES AND THE PAR
E/2008-31332 E/2008-43797	31/07/2018 29/10/2018	30	Café Dominicano La Hormiguita (MDRTA) CHICCOLAO (MBRTA) CHICCOLAO (MBRTA) CHICCOLAO (MBRTA)	VIDAL DE MOTA PIO PERMANDO ARTURO DESLA PICHARDO	S DOLANE. SO CACHO TOSTACO, EN AGANO, EN POCUO Y TETURADO.
E/2008-33194	13/08/2018	30	CRAMER (DENOMINATIVA)	Carlos Cramer Productos Aromáticos S.A.C.I.	PAGE ORDER O
E/2008 42177	THE PARTY OF THE P	100	COLUMN BANGEY DO (MACE)	COMPANY REPRESENTATION OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY A	PRODUCTION OF MALE OF MILES CHEMPORE OF MARKANITE OR REPORTED SET OF MALE AND ADMINISTRATION OF MALE A
E/2008-42135 E/2008-31683 E/2008-44277	17/10/2018 02/08/2018 31/10/2018	30	DYNA'S (DENOMINATIVA) helps pharmadus botanicals (Mexta)	CINDY SHERYL PERNANDEZ ARISTY DISTRIBUTOGRA 2000, S.R.L. PROCESOS FARMACEUTICOS INCUSTRIALES, S.L.	DISECUTIONS, OMERICA, CHICAGO, WARRICA, CHICAGO,
E/2008-46507	16/11/2018	30	Miano (MIXTA)	CHE IP HOLDING S.L.	TREALS.  DO CASE TO CASE OF CA
E/2005-46506 E/2005-45314	16/11/2018 08/11/2018	30	Miano (MIXTA) P (MIXTA)	DR.C. Corporation	SWARES, SANCE CONCENTRATION SERVICES, CONT. (MICH.) STATE OF THE CONT. (MICH.) SERVICES SERVI
E/2008-45314 E/2008-43181 E/2008-46326	08/11/2018 24/10/2018 15/11/2018	30	P (MIXTA) PORCO ARROZ SELECTO ESPECIAL (DENOMINATIVA) TÁ QUE ARDE (LEMA COMERCIAL)	D.B.C. Corporation PEMENTEL & CO., SRL PEPSICO, INC.	
	101101010				DESCRIPTION PROGRESS PRICE PRIMARIES OR MUNITARY COR MUNITARY, CERRAL, MARCE, SEMELLAS OR CEREALES PROCESSACIO, CRISTON MYTHERALES MEZITALES OCHREBICADES CE LOS MERROS, RELITATION OF SE MARCE, CARREST OR MARCE,
E/2008-43788 E/2008-22793	15/11/2018 11/07/2018	30	VISICIO (MEXTA) WARRE (DENOMINATIVA)	PERNANDO ARTURO DESLA PICHARDO DESUS ALBERTO LAZO ARRIAGA	DECUCIO, DE GAMO, TRITUNDO TEN ROVIO.  BECUPE TE, CONCEY SECREMIES DEL CHE, MARCE TARROCA Y SADE MARINES Y RESMANCIONES A MARZ DE CERBALES, PAN, RECOCIOS DE RACELLERÍA Y CONTESTÁ, HELVOS, RAÍCHA, MEEL, MARZ DE MELJAY, LENGURA, ROVIOS DE HORRENE, SAL, HOSTAD, VANGER, SALAS (CONDINENTES); ESPECIAS; HELD.
E/2008-47345	23/11/2018	31	EAST-WEST SEED INTERNATIONAL (MIXTA)	EAST-WEST SEED INTERNATIONAL LIMITED	THEM.  THE STATE OF THE STATE O
E/2008-40761 E/2008-46924 E/2008-41056	08/10/2018 21/11/2018 30/10/2018	32	AGUA D' SHANK (DENDRINATIVA) Agua Costa Rica (MEXTA) Anua Barranno (MEXTA)	SHANK PRODUCCION, S.R.L. YARELIS DEL PILAR NUÑEZ DE MEDRANO NU PUS NUÑEZ SANCHEZ	19-400A. 19-400A.
E/2008-41056 E/2008-44929 E/2008-44751	05/10/2018 07/11/2018 06/11/2018	32	Agua Flamenco (MIXTA)  CAÑA CAÑAVERAL CANE BEER CERVEZA DE CAÑA ARTESANAL  (CEROPENATIVA)  Dr. Agua By Emmanuel Guillén (MIXTA)	ALEXIS NUÑEZ SANCHEZ RAPAEL HERIBERTO ANTIGUA SOLIVEY	DA AGIA. DA AGIA MANDENINI CIRIZANA. DA AGIA MANDENINI MENGAN ANDERIA ANDERIA ANGELE AGIA MUTEDIOANERI PERSONALIDOA.
E/2018-44751 E/2018-47556	06/11/2018 26/11/2018	32	Dr.Agua By Ermanuel Guillen (MEXTA) FILA (DENOMENATIVA)	ENMANUEL OSIRIS GUILLEN PICHARDO, CLINICA DEL AGUA BY ENMANUEL GUILLEN. S.R.L. FILA INCORPORATION LIMITED	D-AGEN FROM MERCINE CERTIL PRINTED AND LOCKING, VINENDER, RESETT, AND AN INTECTIONAL METERS ESSENDED.  DE CHRISTORIO SE SE REPURS CHI HA LOCKINI, MOSTO SE PRINTE, SE RESENSI SON ALCORDICATORIO, CHI
E/2008-47472	25/11/2018	32	monte sipino Agua Purificada (MDXTA)	ISMAEL ANIBAL MEJIA DE LOS SANTOS	PRICOLUCTOR INNIA EL MEDIANA ACADAG CANGECORGO, SERIOMES PARA EL MONIAGAGO, PRICINATE, PASTETILLAS PARA RESERVAS CANCORS PARA EL ELANGORA RESERVAS.  PARA REPORTINGO.  PARA REPORTINGO.
E/2008-45825 E/2008-45244	13/11/2018 08/11/2018	32 33	ULSA AGGUA (HEXTA) ALEXANDER (DENOMINATIVA)	KELY MANUEL DIAZ ENCARNACION ESIDRO BURDAS, S.A.	DIAMON. DI BERNOM ROCCONTRUM (ENTITO CERTIFAN).
E/2008-41442 E/2008-45246	12/10/2018 08/11/2018	33	CLANDESTINO MELLENNIAL REBELDE (DENOMENATIVA) DINASTIA (DENOMENATIVA)	RAFAEL HERDERTO ANTIGUA SOLIVEY ISIDRO BORDAS, S.A.	]-seemon Accidiuss.  -seemon Accidiuss.
E/2008-45256 E/2008-30078	08/11/2018 23/07/2018	22	ESTELAR (DENOMINATIVA) PATRIOTA INDICENA QUESQUEYANO THE KINGS OF COCKTAILS (DENOMINATIVA) PONORE GERMA ESTELAR (DENOMINATIVA)	ISIDRO BORDAS, S.A. RAFAEL HERIBERTO ANTIGUA SOLIVEY	
E/2018-45248 E/2018-42 E/2018-40933	08/11/2018 29/11/2018 09/10/2018	33	PONCHE CREMA ESTELAR (DENOMENATIVA) PRI MADONA (DENOMENATIVA) VERÓN (DENOMENATIVA)	ISERO BORDAS, S.A. COSPORACION EL ROSADO, S.A. TREND INTERNATIONAL, SRI.	D-REIDING ACTIONALISM, (ICCUPTO COMPANS). D-REIDING ACTIONALISM, (ICCUPTO COMPANS). D-REIDING ACTIONALISM, (ICCUPTO COMPANS). D-REIDING ACTIONALISM, (ICCUPTO COMPANS).
E/2005-40933 E/2005-40148 E/2005-38800	09/10/2018 30/10/2018 21/09/2018	33 34	VERÓN (DENOMENATIVA) DAMAPE CIGARS (DENOMENATIVA) AFP POPULAR VERDE (DENOMENATIVA)	TREND INTERNATIONAL, SRL DAPIE MANUEL PERALTA GORIS ADMINISTRADORA DE PONDOS DE PENSIDNES POPULAR, S. A.	DECEMBERS.
	21/09/2018	05			46-REALIDARS, CESTIÓN DE MEGOCIOS COMERCIALS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRAMADO DE ORICINA, EMPORITACIÓN Y EMPO
E/2018-30912 E/2018-36467	02/11/2018 18/10/2018	35 35	EMPANADA KEEN (MEXTA) exxedie (MEXTA)	MARINO E ROA ARMANDO DIAZ SILVERIO	IS: VENTA DE PRIMADOS, MASAS DE ROMADOS Y ARTÍCULOS ESECUCIONOCOS A DOS MONOS Y A CETALLE.  JENANDICIOS, CENTRO DE ROCOCOS CORRECAS, AMBRICANZA DOS COSTUMA.  FORMADOS, CENTRO DE ROCOCOS CORRECAS, AMBRICANZA DOS COSTUMA.
E/2005-41690 E/2005-41844	15/10/2018 15/10/2018 01/10/2018	35 35	PERRELIVERY (DENOMINATIVA) HA (MEXTA) HCGIO-S SURA (DENOMINATIVA)	IHON MANUEL GARCIA GARCIA MAYOSMAEX ACOSTA BONELIA SEGUROS SURA. S.A.	DE-MILLICIONE, CASTIÓN DE NECICIOS COMERCIALES, AMMENTACIÓN COMERCIAL, TRANSIS DE OFICINA.  DE NERIOL SE AMMELLE.  DE NERIOL SE AMMELLE.  DE NERIOLIS DE SENDELS.  DE NERIO
E/2008-35031 E/2008-35030 E/2008-25864	02/11/2018	36 17	MOVILIDAD SURA (DENOMINATIVA)	SEGUROS SURA. S.A.	
E/2018-42664 E/2018-47209 E/2018-44649	29/10/2018 22/11/2018 02/11/2018	38	PressureWave (MECTA) SOPIA RD (DENOMENATIVA) ADIA (DENOMENATIVA)	Bung B. Clean Gribh Marianela Perez Perez Bernard Aime Louis Bosteels	DEPORTMENT OF THE PROPERTY OF
E/2006-43055 E/2008-38251	06/12/2016 02/11/2018	29	TUS PAQUETES, TU SONRESA (LENA COMERCIAL) BODY XPRESS BY BODY SHOP (DENOMINATIVA)	ROMALDA MELISA ESTRELLA ALBA DE DIAZ BODY SHOP ATHLETIC CLUB S.R.L.	ELECTRICATE RECORDANCE MERCH TRANSPORT AS EXPLORED TO PRODUCE AS EXP
E/2008-38251 E/2008-43523 E/2008-39729	02/11/2018 25/10/2018 01/10/2018	41 41	BODY XPRESS BY BODY SHOP (CENOMINATIVA) CONA DORADA (CENOMINATIVA) COLEGIO TRILIMPHARE VERDAD Y TRABADO (MIXTA)	BODY SHOP ATHLETIC CLUB S.R.L. MARIA DEL CARMEN RAQUEL BERNAL MARTINEZ COLEGO TRUMPHARE SRL	H- DELICATION COMPANIES SERVICES DE ENTERTIMENTO, CATAMISES SONOTIANS Y CULTURALES.  FOLICACIONES PROMOTIOS SERVICES DE ENTERTIMENTO, CATAMISES SONOTIANS Y CULTURALES.  FOLICACIONES PROMOTIOS DE ENTERTIMENTO, CATAMISES SONOTIANS Y CULTURALES.  FOLICACIONES PROMOTIOS DE TROCICION DE TROCICIOS GARAGES DE LA EXCICION WIDWALK Y CEL LA EXCICION MANUAL Y CEL LA EXCICION MANU
E/2018-33278 E/2018-41499	14/08/2018 12/10/2018	41 41	EL BUPON (MEKTA) ENNEL CHOSEN (DENOMENATIVA)	INTLIFECIO GERMOSEN SOSA ANGEL BIENVENIDO BAEZ PUELLO / MOESES EDUARDO MEDENA	GARDINE ARTITION. (4.400EM ARTITION.)
E/2018-44311	31/10/2018	41	PESTIVA RADIO TV & MAGAZINE (DENOMBRATIVA)	DOSE MARIA CRUZ GOMEZ, RAUL ANTONIO ACOSTA MENDEZ	4-PROCERMAN DE RACIO Y TELEVIZIÓN.
E/2015-04690 E/2015-33123	02/11/2018 13/08/2018	41	cal Instituto de Capacitación Acondicionamiento Físico (MIXTA) ISLIMARY TIBURCIO (DENOMINATIVA)	BODY SHOP ATHLETIC CLUB, S.R.L. DLMARY XOSETINA TIBLECIO PEÑA	4-EXCACIÓN; PORMACIÓN; SERVICIOS DE INTERTIMENTA, ACTINIDADES SERVICIAS Y CALTURALES. 4-EXCACIÓN CONTRUM RIMA EL REM ERIMENTACIÓN Y COCUMICIDAD, ACÍ COMO SERVICIOS Y CONSULTORÍA.
E/2006-3730 E/2008-04093 E/2008-38769	05/02/2016 02/11/2018 21/09/2018	41 41	la patrona de la salsa (DENDMINATIVA)  LATIN HOX (MIXTA)  LOS ABUSADORES DE SAN CRESTOBAL (DENOMINATIVA)	MARIA ALTAGRACIA DOMÍNGUEZ BODY SHOP ATHLETIC CLUB, S.R.L. OMAR RUBINIER HERNANDEZ DURAN	A LACIONE CATÁTICO.  AL EXCLACACIÓN, ESPACIOS DE UNITE TENNENTO, ACTIVIDADES ESPACITIVAS Y CULTURALES.  IL ACROS DE CARANTE, CORRIGAS DE DUTIES TENNENTO, ACTIVIDADES SENTINAS Y CULTURALES.  IL ACROS DE CARANTE, CORRIGAS DE DUTIES COLUMNIAS DE LA MOVINCIA DE SAN COSTÓNIA.
E/2018-42589	29/10/2018	41	LOS MÁGICOS DE LA BACHATA (DENOMINATIVA)	DANILO RODRIGUEZ MERAN, WILKEN LEANDRO CUEVAS FELIZ	4)- EDUCACIÓN; TORRACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETEMPIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CILTURALES.
E/2018-45088 E/2018-31958	07/11/2018 03/08/2018	41 41	udinalis (PEXTA) NUCERES ENPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS JA-DOMENICANANA (DENOMENATIVA)	DRAND, S.R.L. CESAR AUGUSTO ASIATICO BARRUOS	EL-PRODUCCÍDI, OBLANDACÍDI, CREARDOLO Y EXCUCIÓN DE EVERTO DE RECREACIÓN EDUCATIVA ENTRACTIVA Y PUBLICITARIA ERRIZIDO A MÍRIO, JÓVENES Y GRUPO FRANSLAR. EL-PRODURAD DE ENCICIONI SOCIA Y TRINSICIONA.
t/2005-44852 t/2005-40630	06/11/2018 09/10/2018	41 41	PLIMBEARTE (DENOMINATIVA) F (MIXTA)	SALVADOR MAYOBANEX HOLGJUN ESPINAL COLEGIO TREIMPHARE SRL	U-PROCRAMA DE TELEVISÍÓN. NO SERVICIOS EDUCUTIVOS Y ACUBERIZOS SIBISDOS A MÍNIS Y YOVERES, EN TOCOS LOS GRACOS SE UA EDUCACIÓN PROMARA Y TOCOS LOS GRACOS SE UA EDUCACIÓN SECURIDARIA.
E/2008-38245 E/2008-12090	02/11/2018 22/03/2018	41 41	THE SHOP BY BODY SHOP (DENOMINATIVA) TU NO HE LO COJES AL CONTACTO (DENOMINATIVA)	BODY SHOP ATHLETIC CLUB WENDY ELIZABETH SANTIAGO	H-EXCACIÓN; PORMATÓN; ERRITORS DE INTRETIDIREZION; ACTATIONES DEPORTING Y CALTURALES. H-RECORRAN DE TELEVICIÓN Y RACCO.
E/2015-44871 E/2015-46089 E/2015-41355	14/11/2018 14/11/2018	62 62	pu remny useph (MDCTA) Residencial Cary Luz (DENDMINATIVA) Dendard Survey S. B. P. (MDCTA)	YEMBY JOSE MIGUEL CONSTRUCCIONES TAPIA BUEND, SRL HUS LIGACIUM CRETECA TORRES	PERMITTER ROBERTS.  PERMIT
E/2008-37964 E/2008-45737	15/99/2018 13/11/2018	65 1.2	MERD (MEKTA) ECLECTIC CARBE (DENOMBRATIVA)	LUIS JOAQUIN ORTEGA TORRES MERO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, S.A.S. NOVI GRADUS, S.R.L.	S GREGORIA DE RECORDADO COMO CONTROL DE RECORDADO DE RECO
					AND COST, CONTROL THAN AND COSTAN, A CHEMICAL THAN PROTOCOME, IN COST OR THAN A MANDELLES, M. A PROTOCOLOGI, M. AND A MANDELLES, M. AND
E/2018-46857	30/11/2018	13	SZITZ The Fresher company (PEXTA)	SEITZ GMBH	ASSUMPTION OF THE PROPERTY OF
	1				*** PROPRIETE AND ALL AND DESTRUCTION FROM A CALLAGE PROPRIETE CHARGE CONTINUES CONTIN
E/2018-36200 E/2018-36210	05/09/2018 05/09/2018	15	ASESOR PLUS (DENOMINATIVA) CONFRONT (DENOMINATIVA)	RAINBOW AGROSCIENCES S.R.L. RAINBOW AGROSCIENCE S.R.L.	PRODUCTING SUPERCY PRIA A AGRICULTURA, A HOPPITELLIBRA Y A SEVERATION, PRODUCTING PRIA EXPERCISED SUPERCY PRIA A AGRICULTURA, DESCRIPTION AND A FRANCISCO SUPERCE PRIA AGRICULTURA, DESCRIPTION AND A AGRICULTURA, DESCRIPTION AND AGRICULTURA, DESCRIPTION
E/2018-24750	15/06/2018	15	Copper Plus (MEXTA)	RIVERDOR CORP. S.A.	ARROCATION CONTROL MAN LA ARROCATION AND AND ANTICONATION AND ARROCATION AND ARROPMEND AND ARROCATION FRANCISCO, FRINCISCO, FRINCISC
1/2008-36212	05/09/2018	15	DICODO (DERICHERATEVA)	RAINBOW AGROSCIENCE S.R.L.	- PRODUCTOS QUÍRIZOS PARA LA RESISTENSA, LA HEXTELENSARIA Y LA SENIOLITIBA. S-PRODUCTOS PARA EL RESISTENSA. EL PERSONA RESPECTORAS, PERSONAS, PERSONAS, PERSONAS.
E/2008-36209 E/2008-36211	05/09/2018 05/09/2018	1.5 1.5	HACHAZO (DENOMINATIVA) INSURCENTE (DENOMINATIVA)	RAINBOW AGROSCIENCES S.R.L. RAINBOW AGROSCIENCES S.R.L.	- RODICITO GORDOS PARA LA AGRICATIRA, LA REPETATIRA Y LA SEVENTARIA PRODICITO SE RAD ELPRAN ARRIVEZ SORROS, FRANCISCO, FRANCISCO, PRODICIDA PRODICITO GORDOS PARA LA AGRICATIRA, LA REPETATIRA Y LA SEVENTARIA PRODICITO GORDO RAD ELPRAN ARRIVEZ SORROS, FRANCISCO, FRANC
E/2005-40463 E/2005-40453 E/2005-363E3	31/10/2018 31/10/2018 35/39/2014	15	NALISIN IAAD (DENOMINATIVA) NAKA SUPER (DENOMINATIVA) DISPMACTER (DENOMINATIVA)	RKISHI NASAYAN EMPERTS S.R.L. IROSHI RASAYAN EMPERTS S.R.L. BANNERIN AGBIOSTENITE S.B.I.	PRINCE IN CONTROL OF MACHINE UNIT AND ADDRESS OF THE STATE OF THE STAT
enne see	05/09/2018		RICEMAGTER (CENCHENATIVA)	RANKOW AGROSCIENCE S.R.L.	PRODUCTION GUINNESS ARA LA RICIOTIONE, LA LAGRICULTURA, LA RICHICALULTURA LA PRODUCTION PROMOCHINOS, REPROMOTIONS PROMOCHINOS PRODUCTION PRODUC
E/2018-36204 E/2018-40451 E/2018-36205	05/09/2018 31/10/2018 95/09/2018	15	SAMURAI (CENCHENATIVA)  SAN RIN (CENCHENATIVA)  TEMBLE (CENCHENATIVA)	RAINEON AGROSCIENCE S.R.L. IGUSHI RASAYAN EXPORTS S.R.L. RAINEON AGROSCIENCE S.R.L.	A RECORD OPEN DATE OF A RECORD THAT A SECURITION OF A RECORD OF A
	13/11/2018	16	(PEZURATIVA)	Emirates Global Aluminium P2SC	A PRODUCTION OF GROWN DAME ALM ADMINISTRATION AND ANY AND ANY AND ANY ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION ADMINISTRATION ADMINISTRATION ADMINISTRATION AN
E/2008-45957	_	1121	BRITA (DENOMINATIVA)	Brita LP	LEASANGE OF ELLIPSINGS, CREATINGS, PERCENCISION EVEN, COCCUS, REPRESENDED, SECREC, VINTELLED, SECREC, AND ACT OF INSTALLATIONS CONTINUED AND ACT
E/2008-45957 E/2008-45313	86/11/2016		DHOO (MEDITA)	1. Choo Limited	SETTING RECORDS YES ALLEGORY PRODUCTION OF WALLES FROM THE ORDINATION CONTROL OF THE ORDINARY
E/2008-45957 E/2008-45313 E/2008-41992	08/11/2018 05/10/2018	14 18 25			PARTIES AND ASSESSED
E/2008-45313 E/2008-45313 E/2008-41992	08/11/2018 25/10/2018	14 38 25			PERSON ILLIAN PRIMA LIGHTS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLESS DE L'ARRIGHES, PERSON SELECTIONS, CLESS DE L'ARRIGHES, PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PERSON SELECTIONS, CLASS DE PE
E/2008-40997 E/2008-45333 E/2008-41992	58/11/2018 58/10/2018	14 35 25			MATERIAL PLANTS, LIMPO, SAME OF META, LIMPO OF CORD SPECIAL OF CHILD OF CHI
E/2008-40907 E/2008-45333 E/2008-41992	88/11/2018 36/10/2018	14 38 25			THE COLD FOR MIXED FOR HIS SPORE, MALES AND THE ARROWS CONTROL THE MIXED FOR
E/2018-45957 E/2018-45333 E/2018-41992	08/11/2018 36/10/2018	34 35 25			SECURITY OF THE TOWN AND THE POWN AND ALLY SALET AND ADDRESS, CHARGE STATE AND ADDRESS AND
(2008-4997 (2008-45333 (2008-41992	06/11/2018 26/10/2018	14 33 25			AND OF THE ACCOUNT OF
(2008-4997 7,7008-45333 7,7008-41992	08/11/2018 06/10/2018	14 33 25			
(2008-49927 7,7000-45333 7,7000-41902	58/11/2018 58/10/2018	14 30 25			SECURITY OF METAL PROPERTY AND A STATE OF A SHARE SECURITY AND A SHARE S
(/2608-4987 (/2608-45313 (/2608-41992	56/10/2018	14 M Z			AND OF THE ART AND A THINK A SHAPE AND A S
0008-4357 0008-4319 0008-43190	Bay114/2018 Bay104/2018	14 II Z			AND ASSESS OF THE PRIVATE AND ASSESS OF THE PRIVATE AND ASSESS OF THE PRIVATE ASSESS OF

[210]	ranol escua	real) e r	(FC41) MADCA	(220) COLECTANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
EXPEDIENTE E/2008-44251	[220] FECHA 31/10/2018	[511] C.I. 14 18 25	[561] MARCA SIMMY CHOO (MIXTA)	[730] SOLICITANTE	PHOTOLIC TO \$ SERVICEDS  APPEARS OF SPECIAL STREET, 2019-2014, 2014-55 IN A MATERIAL DE ROORS DE 2019-2014, 2014-5 MARIA DE ROORS DE 2019-2014 DE ROORS DE 2019-2014 DE ROORS DE 2019-2014 DE ROORS DE ROORS DE 2019-2014 DE ROORS DE ROORS DE ROORS DE 2019-2014 DE ROORS DE ROORS DE ROORS DE 2019-2014 DE ROORS DE
					LAMBRIS DE CUERO O INTRACIONES DE CUERO CO INTRACIONES DE CUERO CO INTRACIONES DE CUERO DO INTRACIONES DE CUERO DE CUERDO DE C
					ELITHER, MODIT OF MICE, CHEMIC OF THE VIEW, THE PLATE OF EQUILIDATE, DESCRIPTION OF SECURITY OF SECURITY AND EXCESS OF MODITION, REASON OF MODITION, REASON OF MODITION, REASON OF MODITION, REASON OF MODITION OF
					2-SEMENAGE OF MESTICAL CALLEDAY S AMBREDIGI. OF MESTICAL OF MESTIC
E/2008-46667 E/2008-27096	19/11/2018 19/09/2018	14 25 16 35 38 39	Più Handmade (MECTA) EUS PAQUETES, TU SONRESA (LEMA COMERCIAL)	MARYELIN PAULINO METIA SIMALDA NELISA ESTRELLA ALBA DE DIAZ	INSPECTIONS. TO REPORT MOTION OF THE REPORT
			,		ADMINISTRATION OF THE PROPERTY
					CHRISTIAN FUNDAMENTAL REPORT OF THE PROPERTY O
					CHRISTIATION DE DESCRICTOR DE PROMICTION DE L'ANTIGOTION DE L'
					THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
					RECUPRISO DESPRIANCIDA DE MONDROCIA DEL MONDROCIA DEL MENTOCO PRONCULORI, MUNICIPO DE MONCOCIO SE CRIMADICANES, SERVICIOS E PRINÇUIXEN DEL MONDRO CARTETAN EN TODOS Y ESTADA EN ENTRE A CENTRA DE MONDROCIA DEL MONDROCIA DEL MONDROCIA DEL MONDROCIA PER ENTRE A CENTRA DE MONDROCIA DEL
					EXPERIENCE CONTROL OF EXPLOSION OF TRANSPORTS, PRIMALEY A AMACEMMENTO OF REPOSACIASE, OF A DESCRIPTION, AND A DEAL AMACEMMENT OF REPOSACIASE, OF A DESCRIPTION
					MERICANCLAS, SERVICTO DE MERICANCIAS / COSTESSUCIÓN (REFINATO) DE PRODUCTOS, REFINATO DE MERICANCIAS DINASERIOR ESPECIAS.
E/2008-39287	27/09/2018	18 25	SESSTREVOLUTION (DENOMINATIVA)	FUSION UNLIMITED, LLC	READCES, MICHINE, BALCES OR LONA, WHETER, BALCES TWO CHRITING, FUTO HORBING, ONTERS (LIVIN HORBING, HOLSES), EASA, BALCES OR FAIN, BALCES OR FORTHOS, BELLETIAR, HONERBOD, ESTIDIES HAM LINES, BALCES ANA ARTICLAS OR TOCKOO, (NACIOS). 25-VESTIVERIA, SOMBRESSA, CHRISIA SIGNA, SETTINES, BALCES ANA ARTICLAS OR TOCKOO, (NACIOS). 25-VESTIVERIA, SOMBRESSA, CHRISIA SIGNA, SETTINES, BANK AND SETTINES,
E/2008-46504	05/11/2018	2541	Marles (MDCTA)	MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC.	SHEAR, SHEWS CHIMON TIZMON, BLUKS SPETIEST, SURVENIES, ONGERIES, ONGERIES, ONGERIES, ONGERIES, CHIMONO, ENTERIZO, SON INFORMAC, ONGERIES, CHIRON, CHIROCA, STOTIS, CRITICALS, NETTICO, AND INTERIOR, NETTICO, AND INTERIOR, NETTICO, AND INTERIOR, CHIROCA, STOTIS, CRITICALS, CRIT
					MINIAUMES, MINIAUMES DE VESTE, VESTIGOS, FALOUS, MONO, DISCO, SURFORMES DE RESTA, ABBILOS, TAMAS DE CAMISTRACHISTO, TAMAS DE CAMISTRACHISTO, SURGERAS, PORTALDISCS DE REACHEMA, CALICAGRILLOS, TRANSCA, GRADA GE GORDE, GORD
1		1			
		1			INTERTINENTIA O ARRE, REGOLIZADO DE PROGRAMO DE DIVIDIÓN DE TELENDAS, RECOY VAN ARTO MENDAS CONTRETADOS. DE EXPENTO COMMENTARIOS, POLIZADOS. PER ENTRA CONTRETADOS. POLIZADOS. CONTRETADOS. POLIZADOS. DE EXPENTA COMPRENADOS. POLIZADOS. POLIZADO
E/2008-46725	29/11/2018	25 41 43 44	K-BEONIC (DENOMENATIVA)	K-Technology Swiss GmbH	5- PRIBLANS DE VESTIR, CAL DICO, ARTÍCULOS DE SOMBREERIÑ, TODOS LOS MICOULTOS ANTENIAMENTA MECICIANCOS, ELETPO CUANTES. 41-PRICITATION DE INSTALACIONES MAN RECENACIÓN CEPONTINA, INSTALACIONES CE ANTENIAMENTA MECICIANCO CONMINICIO DESCRIPTO SERVISCOS CO COMPRINDA DE INSTALACIONES CE ANTENIAMENTO, RESINICIO SE COMPRINDITO DESCRIPTO SERVISCOS CO COMPRINDA DE INSTALACIONES CE
1		1			MACADISES (STRETENISMINO) ROPOLISSI CE INSTALLACIOSE SECUESTANCE, PROVIDCIÓ CE SENTALACIONES CON MINISMINISMINO PROVINCIO CE INSTALLACIONES SECUESTANCE, PROVINCIÓ CE SENTALACIONES CON MINISMINISMINISMINISMINISMINISMINISMIN
1		1			METRODIFIED INCLUDIOS, CENTRO GARRIE, G. HINDRICK CENTRALICATION SPORTAL, INCRACIDIS SE ACCUCADE PRETENTIANO PROBINDE CENTRALICATION SECURITARIA (CONTRALICATION SECURITARIA) (CONTRALICATION SECURITARIA (CONTRALICATION SECURITARIA (CONTRALICATION SECURITARIA) (CONTRALICATION SECURITARIA (CONTRALICATION SECURI
1		1			ENTITICATION, CARRIAGRATION DE REVIETA A CRISALICA CARRIERA DE REVIETA DE REV
1		1			NEWALADIEST LEGISTES CORREINAD SERVICIOS CENTRO DE MINISTRAMINADO (CONTRO DE MINISTRAMINADO (CON
	L	<u></u>			INTERTINENTIAL PROJECUCIÓN, - 4 MOZITALES, ROTILES DE S'ALCEDESES, REQUISIÓN DE RETULACIONES OS ESTREMES DE RETULACION DE PROJECUCIÓN - 4 MOZITALES, ROTILES DE S'ALCEDESES, REQUISIÓN DE RETULACIONES OS ESAÚN DE BILLEZ, BENICOS DE SEA RETULACION DE RETULACION DE RETULACION DE RETULACION DE RETULACION DE RETULACION DE SEAÚN DE BILLEZ, BENICOS DE SEA RETULACION DE RETULACION DE
E/2008-41376	11/10/2018	26 30	finders keepers (MDCTA)	GALERIA DEL CHOCOLATE, S. DE R.L. DE C.V.	S ARGOS Y MUNITER, METELING DE CRIMMAN Y REMOTE, ACRONICS PRIA MERICS DE MINIOL. 20-CHT, T.C. (ACM Y MUSCHMEN DEL CUE), MERIC TAPICO Y MAIL, HARRING Y PERMACEIRES A MAD DE CRIMMEN, PRIA MEDICATOR PRIA METELINA (MARCHAN PERMACE), MARCHAN PERMACEIRES AND DE CRIMMEN PERMACEIRES AND DEL CRIMMEN PERMACEIRES AND DE
					ELECTION FINANCIAN ALMERICA (PARTINA COLOR ALMERICA (P
					MEDIA BARKET DES RECORDES CONTROLLA SECURITOR
F/2015-64130	90/10/2018	20 11	COLOMBINA 2029 (MICTA)	Colombina S &	FIRITAL Y VENCING, HORIZAZIOS Y LICEIDRES IN CODERNA, SECAS Y COCCINE, SELAS Y COCCINE, SELAS, CONTINUES, COMPOSAS, IN-HARINEY PERPANATIONS AND REST CENSALES, PAR, RECONCING OF ROTHLESS, CALLETERA Y CONTITUES, RELACO, CACAL, CHOCKLAST Y SECTIONS OF ROTHLESS, CALLETERA Y CONTITUES, RELACO, CACAL, CHOCKLAST Y SECTIONS OF ROTHLESS, CACAL, CACAL, CHOCKLAST Y SECTIONS OF ROTHLESS, CACAL, CACAL, CHOCKLAST Y SECTIONS OF ROTHLESS, CACAL, CHOCKLAST Y SECTIONS OF ROTHLESS, CACAL, CACA
E/2017-4313	03/02/2017	29 30	Prodoti Stalla (MDITA)	PRODOTTI STELLA S.p.A.	
					THE OWN THE PROPERTY OF THE PR
					HERSE A MADE OF THE CALLETING FALLET OF THE PROBLEM FOR THE SHARE OF THE PROBLEM FALLET
					CONCENTRACE PARK CONTINUES HER, MODISSES OF CONTINUE PROVIDED TO CONTINUE PROVIDED THE CONTINUE PROVIDE THE CONTINUE PROVIDED THE CONTINUE PROVIDED THE CONTINUE PROVIDE THE CONTINUE PROVIDED THE CONTINUE PROVIDED THE CONTINUE PROVIDE THE CONTINUE PROVIDED THE CONTINUE PROVIDE THE
E/2008-44099	30/10/2018	29 30 31	NUTTY BAVARBAN (MIXTA)	ALKEMEX, S.R.L.	PRINTOS ECIZA, CONTRACOS O ALGRADOZ. 30-CHF. TE. CASA'O Y SLEEDWINDS ECI. CHF. ARROY, TARROX Y MADI HARRING Y REPARAZIONES A BASE OF CITERALES, INA, RECOLATOS OF INSTITLES A V CONTITIEN, PELADOZ, ADACAS, RIEL, JARROS OF REGAZA, LEYADRA, POLICIS OF HORIBAN, PALL OF TARROS AND A CONTINUE OF TARROS
					SPRINGS CONTINUES O CARRACOC. SIGNET, ET, CACO T SUCCEMENT OR CHEE, THREAT THAT I PROBAT YOUR PRINGS T TREATMACHES A BOOK OF CHEMICS, NR. RECOUNTS OF RESTRICTS OF CHEMICS AND THREAT THAT I PROBATED AND THREAT THAT I PROBATE THREAT THAT I PROBAT THAT I PR
E/2008-46162	14/11/2018	29 30 32 35	Signa (PEXTA)	Sigma Almentox, S.A. de C.V.	A-CHIEF, RESCHOLD, CHARLE OF A RET OF LOTE OF COUNTY ENTERING OF CHIEF, THE REST HIGHS, FROM THE VEST LOTE OF THE COUNTY, AND
					EF PERCENT FAMILIES THAT AND T
					SOUTH IT, COUNT FACILISHESTS OF COUNTY HOST, WHICH YEAR ON THE PRINCE HAVE BEEN AND THE RESIDENCE AND FRIENDED HAVE BEEN AND THE RESIDENCE HAV
					SEPTIMENTAL SIGNATURE DE MONTANCIA DE L'ANDIGUEZ DE L'ANDI
		ı			
l					BIT NAT WE PRING CONCEST TO SHE THE SECRECATION OF
					NUCL MED. (INCLUDED SERVICE OF MEDICAL PROPERTY OF MEDICAL PROPERT
					THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
					PARTICULAR SANCE AND THE PARTICULAR SANCE AND THE SANCE AN
					HAZDHINGS, BIOLOGUES (1988 HOUSE) OF MYRONGO (1988 HA MARCH STORES AS EXPLANATION OF MYRONGO (1988 HA MARCH STORES AS EXPLANAT
					AND THE PROPERTY OF THE PROPER
£/2018-43484	25/13/2018	29 33 32 43	Biocean Coffine Santo Dicessago (MCCCS)	MOLYTTESS DAMELPAS, SAS.	AUCTIVITY DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE P
5/2015 43-954 5/2015 44-977 5/2015 44017	25/14/2018 26/11/2018 24/24/2018	20 N N G 20 N N G 20 N N G	Section Code: See Section (1990) Section in Code (1990) Section in Code (1990) Section in Code (1990) Section in Code (1990) Section (1990) S	SOLUTIONS AND LIFE, SPE.  WOULDING WORLDAY, SPE.  WOULDING WOULD, SEE  SOLUTION SOLUTION, SEE	PARTICULAR DESCRIPTION OF THE PARTIC
5/2015-43-954 5/2015-64-077 5/2015-94-077 5/2015-34-017 5/2015-34-013 5/2015-34-013	25,15q/2018 26/11/2018 26/11/2018 26/08/2018 25/15/2018 25/15/2018	FREG	Source Cuffe Sales Strong (1975)  Source Cuffe Sales Strong (1975)  Set opening Sales Strong (1975)  Set opening Sales Strong (1975)  Set opening Sales Strong (1975)	DOLUMES MODERAL DE CONTROL MODERAL DE CONTROL MODERAL DE CONTROL MODERAL DE CONTROL MODERAL DE	ACCUSED AND CONTROL OF THE CONTROL O
27205 43-074 27205 40-077 27205 40-077 27205 34017 27205 34014 27205 4340 27205 43-09 27205 43-09	25/19/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/04/2016 54/04/2018 54/19/2018 54/19/2018 54/19/2018	00000 000000 000000 00000 00000 00000 0000	Source Cultur Same (1975)  All Capenines of ones and ones and ones of ones and ones	SOUTHER BROADERS OF S	ACCOUNT RESIDENCE AND ACCOUNT OF THE COUNTY
E7008-4364 E7008-4407 E7008-4407 E7008-4408 E7008-4404 E7008-4306 E7008-4306 E7008-4300 E7008-4300 E7008-4300 E7008-4300	25/10/2018 56/11/2018 56/11/2018 54/09/2018 54/09/2018 55/10/2018 55/10/2018 55/10/2018 56/10/2018	9 N E C G 9 N E C G	Social Cells See Seeing (1975).  Mails in Vincensia See Seeing (1975).  Mails in Vincensia See Seeing (1975).  All Seein See Seeing (1975).  All Seein See Seeing (1975).  All Seein Seeing (1975).  Mail Seeing (1975).  M	SOUTHER BANKERAL VAN.	AUCUST FERROR ARE OF DOWN TO THE STORY AND AUCUST AND A
E7008-4364 E7008-4364 E7008-4607 E7008-4607 E7008-4607 E7008-4360 E7008-4360 E7008-4360 E7008-4360 E7008-4360 E7008-4360 E7008-4360 E7008-4360 E7008-4360	25/10/2018 56/11/2018 56/11/2018 54/06/2018 54/06/2018 55/10/2018 55/10/2018 54/10/2018 54/10/2018 54/10/2018 54/10/2018	9 B T G 9 B T G	come clash late Suring (MSS).  Mills of Version from Soverpristing.  Mills of Version from Soverpristing.  Mills of Soverpristing Soverpristing.  Mills of Soverpristing Soverpristing.  Mills of So	SOUTHING MOMERAY, Mr.	AND THE BOAT AND IS THE STORY AND ADDRESS OF THE STORY ADDRESS OF THE STORY AND ADDRESS OF THE STORY ADDRESS OF
27288.43864 27288.74867 27288.74867 27288.74867 27288.74868 27288.74868 27288.74868 27288.74868 27288.74868 27288.74868 27288.74868 27288.74868 27288.74868	53/19/2018 53/11/2018 53/11/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018	29 30 32 43 29 30 32 43 29 30 32 43	Imment Coffe Sates Scorage (MCCN)  25 Cognition on comment of the Coffe Sate Sates S	SOUTHER SHOULD AS SEE SOUTHER SHOULD AS SEE	SULTON Y RESIDERA NO OF A STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENTS IN OUT. DISCOUNT YOUR REPROACESEY HAS EARNER RESIDE, A STATEMENT OF LIMITATION,  SOUTH Y RESIDE A NOT OR STORM, SO ON THE CONTROLLED AND THE STATEMENT OF THE REPROACES HAS EARNER RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT OR STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENTS IN OUT. SOUTH Y THE REPROACES HAS EARNER RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENTS IN OUT. SOUTH Y THE REPROACES HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENTS IN OUT. SOUTH Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESI
72555-13664 72555-13664 72555-13667 72555-	54/19/2018 54/14/2018 54/14/2020 54/14/	29 30 32 43 29 30 32 43 29 30 32 43	Section Codes and Section (1975).  Some in Virtual Section (1975).  Some in Virtual Section (1975).  Some in Virtual Section (1975).  Section	SOUTHER BROKERS US.	SULTON Y RESIDERA NO OF A STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENTS IN OUT. DISCOUNT YOUR REPROACESEY HAS EARNER RESIDE, A STATEMENT OF LIMITATION,  SOUTH Y RESIDE A NOT OR STORM, SO ON THE CONTROLLED AND THE STATEMENT OF THE REPROACES HAS EARNER RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT OR STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENTS IN OUT. SOUTH Y THE REPROACES HAS EARNER RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENTS IN OUT. SOUTH Y THE REPROACES HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENTS IN OUT. SOUTH Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM, SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESIDE.  SOUTH Y RESIDE A NOT STORM SOUTH \$1,000 Y STATEMENT HAS EARNE RESI
72(03-4)64 4 27(03-4)64 4 27(03-4)64 5 27(03-4)64 5 27(03-4)64 5 27(03-4)64 5 27(03-4)64 5 27(03-4)65 7 27(03-4)65 7 27(03	53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018 53/19/2018	20 10 12 45 20 10	come claffs late Suring (MSS).  See A Command Seed Suring (MSS).  See Suring Seed Suring (MSS).  See Suring Seed Suring (MSS).  Seed Suring Seed Seed Seed Seed Seed Seed Seed See	NICETTRIES BARRIERS, SEC.	DUCY Y RESIDE A REF OF SUM. SOUR IL COCKY Y EXCENSES TO AT . S SURREY OF THE REMANDER FRAME IL COCKY SURREY
72(03-43)64 72(03-43)64 72(03-66)7 72(03-66)	25/10/2018 25/10/2018	29 30 32 43 29 30 32 43 29 30 32 43	proceds color has a foreign places in the color has a foreign places in the color of the color o	INCUSTRIAS BANLEIAS, SAS.	CONTROL MAY IN SIZE. TO ANY IN SIZE. TO ANY IN SIZE INTO INTERMEDIATE THE ANY INTERMEDIATE AND INTERMEDIATE
20184-0-164 20184-0-164 20184-0-167 2018-0-167 2018-0-167 2018-0-168 201	25/19/2018 25/19/2018 25/19/2018 25/19/2018 25/09/2018 25/09/2018 25/09/2018 25/09/2018 25/19/2018	20 10 12 45 20 10	Source Cube Sees Descript (1977)  400 - New York Cube Sees Sees Sees Sees Sees Sees Sees Se	NICETTRIES BARRIERS, SEC.	DUCY Y RESIDE A REF OF SUM. SOUR IL COCKY Y EXCENSES TO AT . S SURREY OF THE REMANDER FRAME IL COCKY SURREY
2003-4045 2003-407 2003-407 2003-908 2004-908 20	EXTRACTORS  EXTRACTORS  AND TAXABLE  AND TAX	20 10 12 45 20 10	come clash late Suring (MSS).  Since a Command were being (MSS).  Since and Command were being (MSS).  Since and Command were being (MSS).  Since and the second of the se	NOUTRIES BORLEAS, SA.	DUCY Y RESIDE A REF OF SUM. SOUR IL COCKY Y EXCENSES TO AT . S SURREY OF THE REMANDER FRAME IL COCKY SURREY
7,2554-0454 7,2554-0454 7,2554-0454 7,2554-0457 7,2554	20/09/2018 20/19/2018	20 10 12 45 20 10	process Code have being (MICE)  26 Experience on own and sharing (MICE)  26 Experience on the Section (MICE)  27 Experience on the Section (MICE)  27 Experience on the Section (MICE)  28 Experience on the Section (MICE)  29 Experience on the Section (MICE)  29 Experience on the Section (MICE)  20 Experience on the Section (MICE)  21 Experience on the Section (MICE)  22 Experience on the Section (MICE)  23 Experience on the Section (MICE)  24 Experience on the Section (MICE)  25 Experience on the Section (MICE)  25 Experience on the Section (MICE)  26 Experience on the Section (MICE)  26 Experience on the Section (MICE)  27 Experience on the Section (MICE)  28 Experience on the Section (MICE)  29 Experience on the Section (MICE)  20 Experience on the Section (MICE)	NICETTRIES BARRIERS, SEC.	DUCY Y RESIDE A REF OF COLOR SOUTH ELECTRO Y EXCENSES OF COLOR SOUTH AS A SECURITY OF THE RESIDENCE FOR A CASCAL RESIDENCE FOR THE CASCAL RESIDENCE FOR A CASCAL
20184-4-94 20184-4-94 20184-4-91 20184	24/19/2018  24/19/2018  24/09/2018	9 3 2 4 9 3 3 4 9 3 2 4 9 3 5 9 3 5	Source Colle Land Science (1977)  All Coperson of the collection o	NOUTRIES BORLEAS, SA.	DUCY Y RESIDE A REF OF SUM. SOUR IL COCKY Y EXCENSES TO AT . S SURREY OF THE REMANDER FRAME IL COCKY SURREY
20124 4164 72124 4524	24/19/2018  24/19/2018	9 3 2 4 9 3 3 4 9 3 2 4 9 3 5 9 3 5	come clash last Suring (1975).  Since a Program from Energy (1975).  Since a Program	NACIFICATION ANNIALES, DAS.	2007 Y 1800 A 18 F 1974 NOVA S COLUMN STATEMENT OF THE ST
72013-1364 72013-1364	24/19/2015   24/19	5 9 12 G 6 9 12 G	General Andre March Storage (1975)  See the first area of seen purpose (1975)  All Segeration are one and Landauge (1975)  All Segeration are one and Landauge (1975)  All Segeration area of the Segeration (1975)  All March See the Segeration (1975)  Adviced the Segeration (1975)  Adviced to Segeration (1975)  Adviced to Segeration (1975)  Adviced to Segeration (1975)  Adviced to Segeration (1975)	SCHOOL OF SCHOOL AS	AND A SECULAR OF SIZES, SOUTH IN COLUMN TO THE SECULAR
77553-4564 77553-4564 77553-4565	24/19/2018 24/19/2018	5 9 12 G 6 9 12 G	Security Codes Series School (1970)  Security Codes Series School (1970)  Security Codes Series Seri	SCHOOL OF SCHOOL AS	AND A SECULAR OF SIZES, SOUTH IN COLUMN TO THE SECULAR
7,000 4044 7 7,000	20/19/2018 20/19/2018	5 9 12 G 6 9 12 G	Common Collect Seath Courting (2005).  Section of Collect Seath Courting (2005).  Section of Collect Seath Collect	SCHOOL OF SCHOOL AS	\$1,000 Y \$1000 A ME \$1,000 Y \$
2011-1-2-544 2712-1-5-647 2712-	201-2244 201-2244 201-2244 201-2244 201-2244 201-2244 201-224	5 2 2 2 6 5 3 3 3 6 5 3 3 2 6 5 3 3 3 6 5 3 3 2 6 5 3 3 3 6 5 3 5 6 5 3 5 7 6 5 3 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Secretary Section (1997)  Section for the process of the process o	SCHOOL SERVICE AND ASSOCIATE A	2007 T RESULTAND OF SUMMA TO ADMINISTRATION OF THE CASCA SECURIOR SERVICE OF SUMMA SERVICE AND ADMINISTRATION OF THE CASCA SECURIOR SERVICE OF SUMMA SERVICE AND ADMINISTRATION OF THE CASCA SECURIOR SERVICE AND ADMINISTRATIC SECURIOR SECURIOR SECURIOR SECURIOR SECURIOR SECURIOR SECU
2018 4 1554 4 157 7 157 157 157 157 157 157 157 157 1	20-00-00 20-	3930 0 39	Smoothile Fresa Santo Domingo (MEXTA)	SCHOOLS OF MALES AND ASSOCIATION OF MALES AND	2007 1 SECUL 100 S 100S 100S 100S 100S 100S 100S 10
E/2015-46163	14/11/2018	\$25.0 \$25.0	Smoothie Fress Santo Domingo (MEXTA) Smoothie Fifth Colada Santo Domingo (MEXTA)	SCHOOL BEATLE, M. D.	2007 1 SECUL 100 S 100S 100S 100S 100S 100S 100S 10
		3930 0 39	Smoothile Fresa Santo Domingo (MEXTA)	SCHOOL SECRETARY AND SECRETARY	\$1,000 T \$100 A
E/2008-46163 E/2008-46153	14/11/2018	\$55.0 \$57.0	Smoothie Fress Santo Domingo (MEXTA) Smoothie Fifth Colada Santo Domingo (MEXTA)	SCHOOLS OF MALES AND ASSOCIATION OF MALES AND	ADDIT IN SECULATE OF SIZE ADDIT IN COLD INCIDENCE IN CASE SECURITY OF SIZE ADDITION OF SIZE ADDITIONS
E/2018-46163 E/2018-46153	14/11/2018	\$55.0 \$57.0	Smoothie Fress Santo Domingo (MEXTA) Smoothie Fifth Colada Santo Domingo (MEXTA)	SCHOOLS OF MALES AND ASSOCIATION OF MALES AND	\$1,000 Y \$1000 A SET \$1,000 Y
E/2018-46163 E/2018-46153	14/11/2018	\$55.0 \$57.0	Smoothie Fress Santo Domingo (MEXTA) Smoothie Fifth Colada Santo Domingo (MEXTA)	CONTINUES CONTIN	2007 I SECUL A ME SI COM. 2007 I SOUTH SECULATION IN COLUMN SECULATION I
E/2018-46163 E/2018-46153	14/11/2018	\$55.0 \$57.0	Constitut Frees Seels Conseque (PCCES)  Souther Ref. Conseque (PCCES)  Seel Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels See	SCHOOLS OF MALES AND ASSOCIATION OF MALES AND	2007 I BERGA 1 ME SI 2007 BOURT IN COLD I ELEMENT IN CHILD REPORT OF THE REPORT BOURT IN COLD
E/2008-40153  E/2008-40153  E/2008-40112  E/2008-40512  E/2008-40507  E/2008-40507  E/2008-40501  E/2008-30601  E/2008-30613	04/11/2018 04/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 03/10/2018 03/10/2018	2010 0 20	Smoothie Fress Santo Domingo (MEXTA) Smoothie Fifth Colada Santo Domingo (MEXTA)	CONTINUES CONTIN	2007 I BERGA 1 ME SI 2007 BOURT IN COLD I ELEMENT IN CHILD REPORT OF THE REPORT BOURT IN COLD
E/2008-46163 E/2008-46153 E/2008-463312 E/2008-45307 E/2008-45307 E/2008-45309 E/2008-45311 E/2008-45311 E/2008-35613	04/11/2018 04/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 03/10/2018 03/10/2018	2010 0 20	Constitut Frees Seels Conseque (PCCES)  Souther Ref. Conseque (PCCES)  Seel Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels See	SCHOOLS OF MALES AND ASSOCIATION OF MALES AND	2007 1 SECULA DE 2008, 2009 1, 1000 1, 1000 1 SECULARIZADO DE 1000 1
E/2008-46163 E/2008-46153 E/2008-463312 E/2008-45307 E/2008-45307 E/2008-45309 E/2008-45311 E/2008-45311 E/2008-35613	04/11/2018 04/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 03/10/2018 03/10/2018	2010 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Constitut Frees Seels Conseque (PCCES)  Souther Ref. Conseque (PCCES)  Seel Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels See	SCHOOLS OF MALES AND ASSOCIATION OF MALES AND	2007 I BERGA 1 ME SI 2007 BOURT IN COLD I ELEMENT IN CHILD REPORT OF THE REPORT BOURT IN COLD
E/2008-46163 E/2008-46153 E/2008-463312 E/2008-45307 E/2008-45307 E/2008-45309 E/2008-45311 E/2008-45311 E/2008-35613	04/11/2018 04/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 08/11/2018 03/10/2018 03/10/2018	2010 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Constitut Frees Seels Conseque (PCCES)  Souther Ref. Conseque (PCCES)  Seel Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels Seels  Seels See	SCHOOLS OF MALES AND ASSOCIATION OF MALES AND	2007 1 SECULA DE 2008, 2009 1, 1000 1, 1000 1 SECULARIZADO DE 1000 1
E/2008-46183  E/2008-46133  E/2008-46312  E/2008-46312  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-30312  E/2008-30312  E/2008-30304  E/2008-30304  E/2008-30304	0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018	2010 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Control Text Control (CEST)  And States of States (States (CEST)  And States (CEST)  And State	SCHOOLS OF MALE AND ASSOCIATION OF A STATE O	2007 1 SECUL 1 MS S 2007 1 SOUT 1 SOUT 1 SOUTH
E/2008-46163 E/2008-46153 E/2008-463312 E/2008-45307 E/2008-45307 E/2008-45309 E/2008-45311 E/2008-45311 E/2008-35613	54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018 54/11/2018	2010 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Audion Res Colongo (1987).  See See See See See See See See See Se	SCHOOLS OF MALES AND ASSOCIATION OF MALES AND	2007 1 SECUL A SET SECUL A SET SECUL A SET SECUL A SECULAR SET SECULAR
E/2008-46183  E/2008-46133  E/2008-46312  E/2008-46312  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-30312  E/2008-30312  E/2008-30304  E/2008-30304  E/2008-30304	0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018	2010 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Country for Country (Country (	SCHOOL SECURISE AND ASSOCIATED ASSOCIAT	Column   C
E/2008-46183  E/2008-46133  E/2008-46312  E/2008-46312  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-4633  E/2008-30312  E/2008-30312  E/2008-30304  E/2008-30304  E/2008-30304	0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018	2010 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Control Text Control (CEST)  And States of States (States (CEST)  And States (CEST)  And State	SCHOOL SECURISE AND ASSOCIATED ASSOCIAT	Column   C
F7008-40183 F7008-40132 F7008-40132 F7008-40312 F7008-4049 F7008-4049 F7008-4049 F7008-4049 F7008-4049 F7008-5013 F7008-5013	0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018 0-011/2018	2010 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Country for Country (Country (	SCHOOL SECURISE AND ASSOCIATED ASSOCIAT	2007 1 SECUL A SET SECUL A SET SECUL A SET SECUL A SECULAR SET SECULAR

[210]	[220] FECHA	[511] C.I.	[561] MARCA	(730) SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
EXPEDIENTE E/2008-46471	15/11/2018	35 36 42 45	bakertily (MDTA)	COSPLID	THE PROPERTY OF CHARGE THE PROPERTY OF THE PRO
					RECONDACIÓN FAMENISTIO ON ROSSINOCIÓN COMPIGICAL Y ESPERAÇURAL Y RECOGNIGACIÓN, E RECONANCIONO FENCIALE, REPRINACIÓN ES TRACALES, RECOGNIGACIÓN, ESPERAÇURAL DE RECOGNIGACIÓN, E
					AMPHALES, INVESTIGATE COMPARISON DE CONTINUE DE PROPERTO, CONTINUE
					Commission of Control, interest, and it cont
					FIGUR DE SECREDADES, RECONNACIONES PROMODISCO EN REMONENCIA PRANCESA A MALESSE CON INSIGNACIONES PRESCUENCIA PROVINCIA DE REMONENCIA (DESCRIPCIA) PROVINCIA DE L'EXPENSIONE PRODUCCIONES PROCESO DE REMONENCIA PROMODISCO DE L'EXPENSIONE PROCESO DE L
					TRANCHINGOS CRIA IN TRODUCIDAD EL UN RECONNACIÓN. SE ESPREZIÓN ARRIGORA CEU A RECONNACIÓN. SE ESPREZIÓN ARRIGORATION. SE ESPREZIÓN ARRIGORAT
E/2008-44915	21/11/2018	36 37 43	DAGOS PUNTACANA RESORT & CLUB (DENOMENATIVA)	GRUPO PUNTA CANA, S.A.	ESSIZIOS EI OPERACIONES PRANCIENES, OPERACIONES ROMETHANS, INSCIGIO INVOERLINEIX. 17-288/ICIDIS EI CONSTRUCCION, SERVICIOS EI REPRANCIOS Y REPRANCIOS EI RETRANCION. 4) SERVICIOS EI RETRANCION, AUGUSTATION (INVOERLINEIX. 17-288/ICIDIS EI CONSTRUCCION, SERVICIOS EI REPRANCION, Y SERVICIOS EI RETRANCION. 4) SERVICIOS EI RETRANCION, AUGUSTATION (INV
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	22/14/2018	<b>1</b>	ANY LINES, LINES, LIVERING (PLANS)	CATEGORIA CIRCONI SCOTIONO GIVEN	THE OWN THE CONTROL OF THE OWN
					модямы, в мактомы верыморга дет пілітирого мак мотовет, весовремо се совета, яви мідуям с мотове, соворгатом модямы, в мактомы верыморга дет пілітирого верыморга дет пілітирого верыморга до пілітирого верыморга до пілітирого верыморга до пілітирого верыморга до пілітирого верыморга д
0/2008-43685	26/10/2018	9 16 41	CEF-Santo Domingo (MDXTA)	ARTURO DE LAS HERAS GARCIA	AMANUS I RETURNING CENTENCES I ET REGERAL, AMANUS OS GAMECIAS, TRANSPESSO O EXPENSIONES DE EXPENSIONES DE REGERAL PROPRIES DE CONTROL DE REGERAL PROPRIES DE REG
E/2008-46165	14/11/2018	9 35 36	EMMA (DENOMINATIVA)	LINIÓN COMERCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A. (UNICOMER)	PROGRAMMS OF ORDERHOOR (DUTHWARE, PALENCIONES MAR CEROCOTHOUS MOVILLES. 35-SERVICIOS DE VENTA AL POR HENDR Y NOR MAYOR DE PROCUCTOS ELECTRÓDICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, AUDIQ VIZEO, COMPUTACIÓN, OPICTIAL, MURELES Y OTROS ARTÍCALOS MARA EL HOGAR. 36-SERVICIOS FRANCISCOS FRANCISCOS ELECTRODOMÍSTICOS, AUDICADAS PRANCISCOS PRANCISCOS ELECTRODOMÍSTICOS, AUDICADAS PRANCISCOS P
E/2018-45118	87/11/2018	9 35 36	SWISS RE (DENOMENATIVA)	Swiss Re Ltd	SOFTHING, PLAMFORMS OR SOFTHING, TODGS LOS PROCEITOS ANTS MERCUMADOS SOR OF CREATE ADDITION FOR SELECTION OF SELECTION OF SELECTION OF SELECTION OF SECURITION OF SECURITI
					SOME SCALADO, SEMENCIAS Y SENICIOS FENINCISSOS, EXPONOS ACTUMENATE, SENICIOS DE CONSLITURÁR E NORMACIÓN EN MÁLESS DE RESESO, MODERACIÓN DE RESESO, Y MANDERICIA DE RESESOS (SENICIOS Y EXPONOS ENMICIENSOS, SENICIOS EN AUTET Y LIQUIDAD DE RECLAMACIÓNES DE LA METO DE LOS SENICIOS Y ADMINISTRAÇÃO DE PRÍZE DE RESESO (SENICIOS Y ADMINISTRAÇÃO DE PRÍZE DE RESESO, Y MENTICIO EN AUTET DE RESESOS, PROVINCIOS DE RESESOS Y CENTRÁN DE RESESOS, CONSLITURAS, DE MATERIA DE RESESOS, PROVINCIOS DE RESESOS Y CENTRÁN DE RESESOS, CONSLITURAS, DE MATERIA DE RESESOS, PROVINCIOS DE RESESOS Y CENTRÁN DE RESESOS, PROVINCIOS DE MATERIA DE RESESOS, PROVINCIOS DE R
E/2008-46154	14/11/2018	9 35 36 38 41 42 45	(PIQJEATIVA)	Pacebook, Inc.	DARDINALE SOFTIMATE MAN RICES SCICLES, RESAMENTAGE OF EMPLANDING OF INFORMATION S WIGHLINGS SOFTIMATE MAN SU LEG COND DAN INTERFACE OF EMPLANDING OF AFFICIATION S OFFICE THROUGH AND A SU LEG CONDITION OF AFFICIATION S OFFI THROUGH AND A SU LEG CONDITION OF AFFICIATION S OFFI THROUGH AND A SU LEG CONDITION OF AFFICIATION S OFFI THROUGH AND A SU LEG CONDITION OF AFFI THROUGH AND A SU LEG CONDITION OF A SU LEG CONDITION
					TO COMMENT OF THE WAY BOOK OF THE OFFICE OF THE OFFI
					COLUMNS, OFFINE WIRE AND CONTROL SET LIBERATE MATERIALS WITHOUT SET LIBERATE TO ADMINISTRATION OF A STATE OF A
					SETIMATE A LICES, SOFTWARE PARK ANALYTICAL A STREAMON'S COMMISSION OF SOFTWARE PARK ANALYTICAL A STREAMON'S COMMISSION OF SOFTWARE PARK ANALYTICAL A STREAMON'S COMMISSION OF SOFTWARE PARK ANALYTICAL ASTRONOMY AND A STREAM OF SOFTWARE PARK AND
					PARENT AND PROPERTY OF THE PARENT AND PROPERTY O
					DE PRINCICION EN INTERIET Y PRESES CE COMMINICACIÓN, SERVICIOS DE RIBLIZIÓN, A ABBER, FOCHESICIÓN Y OPRINCIACIÓN DE HUBELCIBIÓ DE HUBEL, CESTÓN DE HUBERSAN, ARMENSTRACIÓN DE HUBELCOS, TRANSICIO CONCULTURAS DE HUBELCOS CORRECTIONS CORR
					PROMOBILISMO MA CHIEF HOUR DE LE CELLUI I PRICE LE GE RECAL E SENIZIOS CONFECULES, A MARE SENIZIOS EN PROCEDENTE DE TRANSCUCIOSES PRINCES CONFECULES CE PROCEDENTE DE PROCEDENTE DE TRANSCUCIOSES PRINCES CONFECULES PROCEDENTE PROCEDENTE DE PROCEDENTE DE L'ANCIONE DE
					COMMINICATIONS IN LIBER QUE TRANSPIRED IN CONTINUE WOULD AT THE CONTINUE AND ADMINISTRATION OF A STREET A CONTINUE AND ADMINISTRATION OF A CONTINUE AND ADMINISTRATIO
					THE DESIGNATION OF ADMINISTRATION OF A STREET ASSESSMENT OF A STREET
					INFORMATION OF THE THEOREMIC CORRECT  A PROMISSION OF THE THEOREMIC CORRECT  TO SHARE THE SHARE A PROMISE OF THE THEOREM OF THE CONTROL OF THE CORRECT  TO SHARE THE SHARE A PROMISE OF THE SHARE OF THE CONTROL OF THE CORRECT  THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CORRECT  THE CONTROL OF THE CONT
					INTERNATION OF RAILEDAY NOTATION OF RAILEDAY NOTATION, REPOSSION OF RE
					DESCRIPTION OF CONTROL FOR MANUAL PRESS MEMORIES, C
					COCCO (CONTROL DECEMBER) OF CONTROL OF CONTR
					WE THAN THE THAN A CHARGES BELLOW THROUGH CONTROL OF CO
					E NATIONAL CODE SERVICE AND CODE SERVICE AND CODE A CODE AND CODE
					THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
					THE PRINCE OF TH
					PARZIES FORGARIZAS, TERO, GARIZOS FARTO, RADIOSÓN ES OFFINIBLE FAULCIORES ANA A CESTÓN ES ELACIDOS FOR CHIEF CORP. ROPOTOR ÉS EXPRICIS DE REPUBLICA DE PROPRIO DE PRO
					DERINATION DE MONIGORIO DE VERTIFICACION
E/2018-46520	35/11/2018	9 35 36 38 42 45	(FIGURATIVA)	Whatupp Inc.	минитов в тептименто сетит Риссо, ибиллов, сособевсков, готорайного, спеним подайного, отности подажного, отности
					MARKET ENTERHENCE CHITTERS, MARKET CHITTERS, MARKET CHITTERS CHITT
					NOTING, EXPRESSA SENTIMENTICS OC, COMENTAR SERIE, INTEGRAE, TRANSPITTER Y COMMENTE O DE OTRA FORMA MINUSER MELLOS ELECTRÁNICOS O INFORMACIÓN TA NIVÉS DE EXECUTA PROMINICA Y DEC COMUNICACIONES, CONTINUE PINA RECORDAR PRODUCTION FOR CONTINUE PINA RECORDAR POR RECORDAR POR PORTO PINA RECORDAR POR PORTO PINA RECORDAR PORTO PINA
					CHITE CLOSES Y RECORDATIONS CHITETRONICO, SOTTINIAR DE NOTO DE SÉQUIDA, COTTUNA A LA MARCA, MAI TITURA A UN TREMCADO A TITURA DE MERCADO A VIGILIANO, COTTUNA DE PARA CIRCA, CESTICIAN Y ACCURSA CAMPO, CONTINUA DE PARA CIRCA, CONTINUA DE PARA CIRCA
					THE SET OCCURRISON OF CRUITING THE REPORT AND ASSESSMENT OF CRUIT ASSESSMENT O
					EXTING OR CHARTEST CONF. PROGRAMS OF MEMORALING PROMEE MAIN ANCITATO Y COMERGNA AT MANICOCON Y CONTROLLONG OR Y MANICOCON Y CONTROLLONG OR Y C
					INTERNATY VERSIS OF COMMUNICACING SENDICIDAD OF REALTHRANG, SENDICIDAD OF COMMUNICACINA RELIGIORATION PRODUCTION OF REALTHRANG AND AND ADMINISTRATION OF COMMUNICACINA RELIGIORATION PRODUCTION OF REALTHRANG AND ADMINISTRATION PRODUCTION PRODUCTION PRODUCTION PRODUCTION OF REALTHRANG AND ADMINISTRATION PRODUCTION PRODUC
					HEROLOGY IN LINE ANNA PRESCRIPTION OF TRANSCRIPTION OF TR
					ENTER PRINCIPAL
					EMPLICATION OF PRINCEREU METE, EMPLICATION OF PRINCENEE METERIORIAN SECTIONAL SECTIONA
					HERRORY I THERROR VALUE MATERIAL PROPRIES AND STREET AND ASSESSED AS ASSESSED, AS ASSESSED
					MARIA DUD DIE LA MERIADRIA DE L'ATRADECTION DELL'ATRADECTION DE L'ATRADECTION DE L'ATRADECT
					METERIALS, PROMISSING AND SETTIMENT HAN AND REPORT AN FORMANTIAL PROMISSING FAMOUR (SEE, Y CONTROL AND
					SOBSE PROTOCOLO DE INTERNITI NODI, LLAMADAS DE TELEFONO, VEDEO LLAMADAS, MENGALES DE TELEFON PERSONALES DEL PROTOCOLO DE DITERNITI NODI, LLAMADAS DE TELEFON PERSONALES DE LECTRÓNICOS, MENGALES DE PROTOCOLO DE DITERNITI NODI, LLAMADAS DE TELEFON PERSONALES DE LECTRÓNICOS, MENGALES DE PROTOCOLO DE DITERNITI NODI, LLAMADAS DE TELEFON PERSONALES DE LECTRÓNICOS, MENGALES DE PROTOCOLO DE DITERNITI NODI, LLAMADAS DE TELEFON PERSONALES DE LECTRÓNICOS, MENGALES DE LECTRÓNICOS
					SECURIO DE LA CARSE DO CONTROLLA CON
					INTERNET (VOID, VERCONVERRICALS Y CONVERGED, OR MURCO, SERVICIOS (MORNANDO), A SARRE, CREACIÓN DE UNA COMUNDAD DE LÍBRA ARRA QUE LOS EURADOS RECISTADOS PRETIZERE DESPOSO DE CORRO DE CARTO, TRAMENDOS HELETIÓNICOS, A SARRE, CREACIÓN DE UNA COMUNDAD DE COMUNDAD DE LIBRO DE LIBRO DE COMUNDAD DE LIBRO DE COMUNDAD DE LIBRO
					SERIES ALLS GRANDELLO PER MERCHA CLAFFACIONE, ERROR, SERVICENE, SE
					DOMINION TO THE VICTORIA OF THE PROPERTY OF TH

[210]	[220] FECHA	[511] C.I.	[561] MARCA	(730) SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
0/2018-46521	15/11/2018	9 35 36 38 42 45	WHATSAPP (DENOMBHATTHA)	атналярр Інс.	AMERICA ENTERIOR ENTERIOR MATERIAL MATERIAL CONTROL MATER
					AUDICIDATION OF PETER
					SENDICUS DE RESPONDICIO DE PROCESIONE DE PROCESIONE DE RESPONDADE DE RES
					THE SEARCH EMPOSED OF SHARE OF ON HAS EXCENDED, SENDING OF TEMPORATION OF TEMPORATION OF THE CONTRACTION OF
					Reservation (a rest), select,
					HAS DIS DIES IN HERIOLATE I I TRADEGISTI LES ELLES, CIENTI LES, PRINCES, CENTRO CONTROLIS DIESSE, PRINCES PER CONTROLIS DIESSE
					NEXT EXPONENCIAL PROPRIED OF SECURIC OF SECURIC AND
					AND ALL OF THE PROPERTY OF THE
E/2008-41378	11/10/2018	9 35 38 41	(FIGURATIVA)	Vodatona Group Pic	ANALYSE RETURNENTS CENTROS, MATERIA, CROSSOCIA, PROGRAMO, CROSSOCIA, CONTROS C
					MANUTO POPULITA EST PRECONDAÇÃO DE STRUCTURA DE TRADES D
					AN EXPORTED AS ACCOUNT OF USE OF A CONTROL OF THE OWNER OF A CONTROL O
					NAME OF SOURCE SETTINGS THE SOURCE SETTINGS AND ADDRESS CONTROLLED A
					THE OFFICE AND A SECURITY OF THE PRODUCT OF THE OFFICE AND A SECURITY OF T
					COTINION PARA CONCENTA Y CONTINUOUS DESCRIPTIONS DESCRIPTIONS CONTINUOUS AT THAT HAS DESCRIPTION OF THE PARA CONCENTRATION OF CONTINUOUS AND ADDRESS
					CONTROLA E. FUNCIONAMINTO DE OTROS OSPOSITIVOS ELECTRONICOS; PANTALIAS TACTILES; SOPTINARE DE CONTROL PARENTAL; APRATO DE REO, SOPTINARE DE COMERCIO ELECTRONICOS; RELOIS QUE COMUNICAN DATOS A TELEFONOS INTELIZENTES; RELOIS QUE INCORPORAN UNA FUNCION DE RELECOMUNICACIÓN.
					CHANGE CONSIDERATIONS SERVICES OF CONTENTIONS THE STATE ANALYSES OF THE MEMORY SERVICES OF
					ACCUSED TO THE WAY ADDRESS OF THE PROPERTY OF
					The state of the control of the cont
					as a
					EXCESSION OF TRANSPORT THE CONTROL OF THE CONTROL O
					INTERIOR AN AMERICA, SERVICES OF THEIR PROMOCULES OF EXECUTE ON THE CONTROL SERVICES OF THE CONTROL OF OF
					LINGUIS DE REGISCRE, MONIGORIO AL CHINGUIS DE SENDIO Y COLUMBRO AT MINIS DE THOMAS DE CONTROLLO TENDRO DE PRODUIT DE CONTROLLO TENDRO DE PRODUIT DE CONTROLLO TENDRO DE CONTROLLO DE
					H-REVISION, HALITICIN DE FORMACIO; INTERTINIENTO, ATTIVEMES SERVINAS Y CATURALES, EXOCICÍN Y CONTINCIA, INCLUENCO LOS SERVICOS PRESTIGOS EL LÍBRA DESCE UNA COMPUNICIA, INTERNET U OTRA REO ELETRÓNICA, FARMESTO DE RECOS, SERVICOS DE INTERNETINIENTO POR ARCO Y TENENTO DE RECOS, PRESTIGOS EL LÍBRA DESCENTAS Y CATURALES, HALITICINO DE RELECCIONES ELETRÓNICAS EN LÍBRA, PRESCADA EL LÍBRA DESCENTAS Y CATURALES, HALITICINO DE RECOSONA EL LÍBRA DESCENTAS DE RECOSONA EL LÍBRA DESCENTAS Y CATURALES, HALITICINO DE RECOSONA EL LÍBRA DE RECOSONA EL L
					DESCRIPTION DE COMPANIEN, REMANDALE Y FEMERALE, CENTROL SERVICIA DE COMPANIEN A COMPANIEN DE COM
					SAMBATION OF REAL-CLOSES OF DIRECTOR OF AREASY SEC COMMUNICACION PARACES AND ACCOUNTS AND ACCOUN
E/2015-46457	25/11/2018	9 36 42	MERRILL (DENOMINATIVA)	BANK OF AMERICA CORPORATION	ADDITION OF THE INTERNATION AS INSTITULATED INJURIES, AND ADDITION OF THE INTERNATION AS INSTITULATED INJURIES, AND ADDITION OF THE INVESTMENT OF THE INSTITUTE OF THE INJURIES, AND ADDITION OF THE INJURIES
					реворыем, регоныло менелал, шительный обобов, в энекство от постанивато высторовся в

## RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 20-00 (EXTRACTO)

PRIMERO. DECLARA INADMISIBLE el presente recurso de reconsideración interpuesto en fecha 27 de octubre de 2017, por WWRD IRELAND IPCO, LLC., debidamente representado por la DRA. TANIA M. CASTILLO BÁEZ, contra la resolución Núm. 000284 de fecha 07 de julio de 2017, correspondiente a la marca 18 (MIXTA) clase internacional 14, por haber presento la acción para invocar prohibiciones relativas a afectación de derechos de terceros y conforme a las demás consideraciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución sea publicada en el boletin informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y as uvez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, aguital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) dias del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm.000319

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por MERCK KGAA, debidamente representada por las LICDAS. MARÍA J. FELIX TRONCOSO Y GERIDANIA SEPÚLVEDA. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de diciembre de 2017, por MERCK KGAA, titular del registro Núm. 21978 de fecha 17 de marzo de 2015, correspondiente a la marca NEUROBION (DENOMINATIVA), clase internacional 5, debidamente representada por las LICDAS. MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO Y GERIDANIA SEPÚLVEDA C, contra la solicitud de registro Núm. 2017-35193 correspondiente a la marca PROBION (DENOMINATIVA), clase internacional 5, solicitada por ANYELO (DENOMINATIVA), clase internacional 5, solicituda por ANYELO
BENEDICTO RODRIGUEZ VALERIO debidamente representado por los
LICDOS, ROBIN ROBLES PEPIN Y MIGUEL ESTEBAN PÉREZ, por
proteger ésta productos desvinculados a los protegidos por marca impugnante,
operando el principio de especialidad y por tanto no incurre en violación al
artículo 74 literal a) y de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, y en base a
los demás argumentos planteados en el cuerpo de la presente resolución.
TERCERO: AUTORIZA la inscripción de la marca PROBION
(DENOMINATIVA), clase internacional 5, cuyo vitular es ANYELO
BENEDICTO RODRIGUEZ VALERIO, CUARTO: DISPONE que la
respenta seguido; se a sublicación and bodar inferenativo a fecial da la
respenta seguido; se a sublicación can blodar inferenativo afocial da la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas ne el proceso. DADA En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000366

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de reconsideración interpuesto por ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATIONA. CORPORATION, debidamente representada por la LIC. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, debidamente representada por la LIC. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT, contra la resolución núme 100108 de fecha 32 de febrero de 2018, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos, relativa a las acción en cancelación por no uso interpuesta por dicha entidada contra el registro núm. 193233 de fecha 15 de febrero de 2018. contra el registro núm. 193233 de fecha 15 de febrero de 2012, correspondiente a la marca IBICAR (DENOMINATIVA), clase internacional 5, cuyo titular es GLENMARK PHARMACEUTICALS LTD, debidamente representada por el LIC. WILTON RUBIO, por no haber aportado la parte recurrente elementos probatorios novedosos o argumentos relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Núm. 000108 de fecha 23 de febrero de 2018, correspondiente a la marca IBICAR (DENOMINATIVA), clase internacional 5, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Lev 20-00 v a su ver sea debidamente notificada a las partes punicada el el tolera i motinativo contante de d'Arri, conto lo estudice el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000367

Resolución Núm. 000367

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por JOSÉ ISRAÉL

CARABALLO MORILLA. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo, la acción en cancelación por abandono interpuesta ne fecha 28 de junio del 2018, por JOSÉ ISRAEL CARABALLO MORILLA, contra el registro núm. 94530 de fecha 15 de agosto de 2018, que ampara el nombre comercial IC.

SERVICIOS MULTIPLES, cuyo titular es VIRGILIO RODRÍGUEZ, por nobaber depositado la parte impugada pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial I.2.

SERVICIOS MULTIPLES, cuyo titular es VIRGILIO RODRÍGUEZ, por nobaber depositado la parte impugada prueba su que acrediten el uso de su nombre comercial en el mercado, siendo aplicable lo dipuesto en el artículo 13 de la Ley 29-00 sobre Propicada Industrial, y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por abandono del registro núm. 94530 de fecha 15 de agosto de 2018, que distingue el nombre comercial J.C. SERVICIOS MULTIPLES, cuyo titular es VIRGILIO RODRÍGUEZ, CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo foicial de la ONAPI, como lo establece el artículo 15 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por YARA INTERNATIONAL, ASA debidamente representada por las LICDAS. PATRICIA VILLEGAS Y CARMEN PRIETO VILLEGAS. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la CARMEN PRIETO VILLEGAS. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpueste an fecha 21 de febrero de 2018, por. YARA INTERNATIONAL, ASA contra el registro Núm. 193572 de fecha 01 de marzo de 2012, que ampara a la marca NITRO XTEND (MIXTA), clase internacional 1, cuyo titular es DISAGRO DE GUATEMALA, S.A. por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuesterne el uso de su marca en los medios comorciales, conforne a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforne a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 19372 de fecha 10 de marzo de 2012, que ampara a la marca NITRO XTEND (MIXTA) elase internacional 1, cuyo titular es DISAGRO DE GILLARMALA S.A. CULTARTO. NISPONE que la sitular es DISAGRO DE GILLARMALA S.A. CULTARTO. ANDENOS que la titular es DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a u vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso onforme lo establece el artículo 159 de la Ley .20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000369

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en

### Resolución Núm. 000371

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en reivindicación interpuesta por 10SÉ JUAN CASCÁLES SÁNCHEZ, debidamente representada por los LICDOS GRELDY HERNANDEZ SOSA y OSMEL AROCHE PÉREZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la acción en revindicación interpuesta en fecha 07 de marzo de 2018, por 10SE JUAN CASCÁLES SÁNCHEZ, debidamente representada por los LICDOS. GRELDY HERNANDEZ SOSA y OSMEL AROCHE PÉREZ, contra el registro Nim. 23217 de fecha 30 de agosto de 2016, correspondiente a la marca QUERAY (DENOMINATIVA) clase internacional 3, cuyo títular es BRAVO S.A., por haber demostrado la parte impugnante que la parte impugnada no tenia derecho sobre tal signo distintivo, resultando operante la disposición contenida en el numeral 1) del artículo 171 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuepreo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la transferencia del registro Núm. 233217 de fecha 30 de agosto de 2016 correspondiente a la marca QUERAY (DENOMINATIVA) classe internacional 3, cuyo actual titular es BRAVO S.A., para que en lo adelante lo sea JOSÉ JUAN CASCALES SANCHEZ. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el articulo 159 de la Ley Núm. 20-00 y as u sez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrio Nacional, espital de la República Dominicana, a los tres (03) dias del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

### Resolución Núm.000372

Resolución Núm.000372

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por STOKELY-VAN CAMP, INC., debidamente representada por la LICDA. WALLIS PONS CARDI. SECUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto ne fecha 28 de julio de 2017 por STOKELY-VAN CAMP, INC, titular del registro Núm. 241924 de fecha 01 de agosto de 2017, correspondiente a la marca (TRIDIMENSIONAL) clasa internacional 32, debidamente representada por los LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATON, ANA ISABEL MESSINA y ALEJANDRO SANTANA ISAAC, contra la solicitud de registro Núm.2017-15419 correspondiente a la marca (TRIDIMENSIONAL) clasa internacional 23, edicidada por HACK LTD, por poseer ésta la distintividad sufficiente para acceder al registro, tanto intrinseca como extrinseca, resultando inoperante la aplicación de la disposición prohibitiva contenida en el literal a) del artículo 74 de la ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial. TRECERO, AUTORIZA la inscripción de la merca (TRIDIMENSIONAL) para los productos consignados en la clase internacional 23, efetuada por HACK LTD, boj lo solicitud Núm. 2017-15419. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 199 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes ervueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm. 000374

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de reconsideración interpuesto por ALEJANDRO SORIA.NO MIESES, debidamente representada por la LICIA YARA FAMILIA VIOLA. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto en fecha 11 de mayo de 2018, por ALEJANDRO SORIANO MIESES, titular del registro Nim. 298716 de fecha 25 de agosto de 2010, correspondiente al nombre PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES CAMBUSTERA, EL CIDRAL, BARRIO CHINO Y 14 DEPRISA DA PAPROFIECO, debidamente reroresentado por la LIONO Y 14 DEPRISA DA PAPROFIECO, debidamente reroresentado por la LIONO Y 14 DEPRISA DA PAPROFIECO, debidamente reroresentado por la LIONO Y 14 DEPRISA DA PAPROFIECO, debidamente reroresentado por la LIONO Y 14 DEPRISA DA PAPROFIECO, debidamente reroresentado por la LIONO Y 14 DEPRISA DA PAPROFIECO, debidamente reroresentado por la LIONO Y 14 DEPRISA DE PROBLEMO DE DEBIDA DE PROBLEMO DE PRO LA REPRESA, PAPRODECO, debidamente representado por la LICDA. YARA FAMILIA VIOLA, contra la resolución No. 000011 de fecha 5 de enero de 2018, correspondiente al nombre PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES CAMBUSTERA, EL CIDRAL, DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES CAMBUSTERA, EL CIDRAL, BARRIO CIINNO Y LA REPRESA, por no habe a portado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a los demás elementos contenidos con el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA la resolución Núm. 000011, de fecha 5 de enero de 2018, correspondiente al nombre PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES CAMBUSTERA, EL CIDRAL, BARRIO CHINO Y LA REPRESA, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distritos de esta Ofician conforme a las motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debúdamente notificada a las partes enveultas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominismana, a los tres (3) dias del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad DEMETECH CORPORATION, debidamente representada por la LICDA. MAGDALENA ALMONTE. SEGUNDO: ACOGÉ en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 22 de noviembre de 2017, por la entidad DEMETECH CORPORATION, en base a la denominación sin registro DEMETECH, debidamente representada por la LICDA. MAGDALENA ALMONTE, contra la solicitud de registro MIMEDIA-33730, correspondiente a la marca DEMETECH Clase Internacional 10 efectuada por ANTONIO JIMÉNEZ MUNOZ, en vitrud de lo establecido en el arfuely 47 literal by, de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DENIEGA la solicitud de marca DEMETECH (DENOMINATIVA) Clase Internacional 10 cuyo titular es ANTONIO JIMÉNEZ MUNOZ. CUARTO: DISPONE que la presente resolución. DEME IECH (DENOMINA IIVA) Clase internacional 10 cuyo titular es ANTONIO JIMÉNEZ MUNOZ. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000376

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por PFIZER INC., debidament representada por las LICDAS. MARY FERNÁNDEZ RODRIGUÉZ, LILY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELLA VILLANUEVA PAULINO. ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELLA VILLANUEVA PAULINO. SEGUNDO: ACOGÓ en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha do 8 em ayo de 2018, por PFIZER INC., debidamente representada por las LICDAS. MARY FERNANDEZ ROBRIGUEZ, LILY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELLA VILLANUEVA PAULINO, contra el registro Núm. 206295 de fecha 16 de septiembre de 2013, correspondiente a la marca LORVIQ ASOFARMA (DENOMINATIVA) Clase Int. 5, cuyo titular es ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, por no hader aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el articulo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los establecidos en el articulo 94 de la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 206295 de fecha 16 de septiembre de 2013, correspondiente a la marca LORVIQ ASOFARMA (DENOMINATIVA) Clase Int. 5, cuyo titular es ZODIAC (DENOMINATIVA) Clase Int. 5, cuyo titular es ZODIAC (DENOMINATIVA) Clase Int. 5, cuyo titular es ZODIAC septiembre de 2013, correspondiente a la marca LOKVIQ ASUFAKMA (DENOMINATIVA) Clase Int. 3, cupto titular es ZODIAC (INTERNATIONAL CORPORATION. CUARTO, DISPONE que la presente resolución sea publicada en el bodetin informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada en la bodetin informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada en la partes esta debidamente notificada en la parte esta debidamente notificada en las partes esta debidamente notificada de las partes esta debidamente de la composição de la parte de la composição de la parte de la composição de

#### Resolución Núm. 000377

RESOLUCION NUM. 00037/
PRIMERO DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente aeción en cancelación por no uso, interpuesta por COLLET COMERCIAL, S.R.L., debidamente representado por el LIC. NORMAN DE CASTRO CAMPBELL. SEGUNDO: ACOGÉ en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 15 de febrero de 2018, por la entidad COLLET COMERCIAL, S.R.L., debidamente representado por el LIC. NORMAN DE CASTRO CAMPBELL, contra el registro Núm. 184600 de fecha 04 de enero de 2011, cuyo titular es CENTRO FARMACEION (DENOMINATIVA) en la clase internacional 5, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo testibación en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los subecición en el artículo 74 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los seblección en el artículo 74 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los selementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERCO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 184600 de fecha 04 de encre de 2011, equy titular es CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL, C. enero de 2011, cuyo titular es CENTRO FARMACÉUTICO NACIONAL, C. emero de 2011, cuyo titular es CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL, C. POPR A., correspondiente a la marca DOLOFAR (DENOMINATIVA) en la clase internacional 5. CUARTO: DISPONDE que la presente resolución sea publicidad en el Doletin informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el prorecos conforme lo establece el artículo 139 de la Ley. 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicama, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000378

Resolución Núm. 000378

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por GEFARCA, INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOSA, S.R.L. (GEINFAPER), debidamente representada por la LICDA. MARIA GABRIELA NUÑEZ BAEZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 19 de marzo de 2018, por, GEFARCA, NDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA, S.R.L. (GEINFAPER, contra el reigstro Núm. 218222 de fecha 15 de enero de 2015, que ampara a la marca CAPLAQUIN (DENOMINATIVA), clase internacional 5, cuyo titular es DIEGO VIZCAINO CASTELLANO, por no haber aportado la para timpugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo testablecido en el articulo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 218222 de fecha 15 de enero de 2015, que ampara a la marca CAPLAQUIN (DENOMINATO) elase internacional 5, cuyo titular es DIEGO CIZCAINO CASTELLANO).

#### Resolución Núm. 000379

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsidención interpuesto por ZUFFA, LLC., debidamente representada por la DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por ZUFFA, LLC., en fecha 05 de abril de 2018, debidamente representada por la DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ contra la resolución Núm.000025 de fecha 19 de enero de 2018, correspondiente a la marca TEAM MORDAN (MIXTA) class internacional 41, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a las motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. TECERO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Ximo 200025 correspondiente la humaca TEAM MORDAN presente resolución. TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Númo0025, correspondiente a la marca TEAM MORDAN (MIXTA) clase internacional 41, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 19 de enero de 2018. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000380

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el pre recurso de oposición interpuesto por JORGE ALEXANDER DOMINGUEZ GONZALEZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo el recurso de GONZALEZ, SEGUINDO: ACOCIG en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 20 de noviembre de 2017 por JORGE ALEXANDER DOMINGUEZ GONZALEZ, tidual del registro Núm. 201120 de fecha 31 de julio de 2009 correspondiente a la marca AGUA MONTE ALEXANDER DALO, class internacional 32, contie a solicitud de registro Núm. 2017-38849 correspondiente a la marca AGUA MONTE REAL (MIXTA), class internacional 32, contie a solicitud de registro Núm. 2017-38849 correspondiente a la marca AGUA MONTREAL (MIXTA) class internacional 32, solicitud por PABLO FERNANDO LLANO, por existir en el caso un riesgo de confusión, resultando aplicable la disposición contenida en el literal o jed la criticul 7 del a la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedal Industrial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la marca AGUA MONTREAL (MIXTA) para productos de la clase internacional 32, efectuada por PABLO FERNANDO LLANO, CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20.00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicama, a los tres (03) dias del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm 000381

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, debidamente representada por la LICDA. MARIA DEL PILAR RONCOSO. SEGUNDO. RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad BANCO DI AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, debidamente representada por la LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO, contra la resolución Núm. 000365 de Cela VI, el tativa al recurso de oposición interpuesto por dicha entidad contra la solicitud de registro Núm. 2016-25379 de fecha 25 de julio de 2016, correspondiente a la marca BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA (MIXTA) clase internacional 36, cuyo solicitante es la entidad BANCO ACTIVO, CA. BANCO UNIVERSAL, por no haber aportado la parte recurrente elementos probatorios novedosos o argumentos relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida, relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida. relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida, y conforma a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA parcialmente la resolución Núm. 000365 de fecha de de agosto de 2017, correspondiente a la marsa BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA (MIXTA) clase internacional 36, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos, por ser otras las motivaciones que condujeron a la misma decisión. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el articulo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm. 000382

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por F. GAVIÑA & SONS, INCC, debidamente representada por las LICDAS. MARIA J. FELIX TRONCOSO Y CLAUDIA VARGAS MATOS. SEGUIÑO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por F. GAVIÑA, & SONS, INC en fecha 08 de febrero de 2018, debidamente representada por las LICDAS. MARIA J. FELIX TRONCOSO Y CLAUDIA VARGAS MATOS, contra la resolución Núm.0000461 de fecha 20 de ocuber de 2017, contra la resolución Núm.0000461 parte recurrente elementos suficientes para en al marca DON FRANCISCO (DENOMINATIVA), clase internacional 33, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motiva la variación o revocación de dicha resolución. TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Núm.0000461, correspondiente a la marca DON FRANCISCO (DENOMINATIVA), clase TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Núm.000461, correspondiente a la marca DON RAA/USCO (DENOMINATIVA), clase internacional 33, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 20 de octubre de 2017. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletin informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm 000383

RESOLUCION NUM. 000353

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por COLLET COMERCIAL, SRL., debidamente representada por el LIC. NORMAN DE CASTRO CAMPBELL. SEGÚNDIO: ACOGE de manera parcial la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 15 de febrero de 2018, por COLLET COMERCIAL, SRL., debidamente representada por el LIC. NORMAN DE CASTRO CAMPBELL, contra el registro Núm. 86938 de fecha 15 de diciembre de 1996, que ampara a la marca OXIKLOR (DENOMINATIVA), clase internacional 1,5 y 10, cuyo titular es PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES PQI, S.A.S., por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca para productos protegidos en la clase internacional 5 y 10, medios comerciales y conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 y conforma los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERA conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 y conforme a lo selementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TRECERO: CANCELA el certificado de registro No. 86938 de fecha 15 de diciembre de 1996, que distingue la marca OXIKLOR (DENOMINATIVA) en la clase internacional 5 para "drogas, productos farmacéuticos, químicos y medicinales, especiales o no, desinfectuaries y productos veterinarios" y en la clase internacional 10 para "objetos para vendigas". CUARTO: LIMITA el certificado de registro No. 86938 de fecha 15 de diciembre de 1996, que distingue la marca OXIKLOR (DENOMINATIVA) para que distingue a la nacia colactifica de origina de la clase internacional 1 "productos químicos para la industria, la fotografía, materia para cutri?" QUINTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la OXAPI y a su vez sea debidamente notificada a la santes envueltas sen el proceso conforme lo establece el artículo punticada erle i toteria initioniario de la ONAFT y a vez sa deconâmente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley .20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por LABORATORIOS DE REALIZACIÓNES TERAPEUTICAS ELERTE, debidamente representado por la LIC. DIGNA MATÍAS. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 3 de julio del 2018, por LABORATORIOS DE REALIZACIÓNES TERAPEUTICAS ELERTE, debidamente representado por la LIC. DIGNA MATÍAS, contra el registro min. 17110 56 fecha 15 de dicionerbre del 2008, que ampara la marca THALIDO (DENOMINATIVA), clase internacional 5, cuyo titular es INTAS PHARMACEUTICALS LTD, por no haber depositado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca en el mercado, siendo aplicable lo dipuesto en el artículo 39 de la misma, y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del registro nim. 171105 de fecha 15 de diciembre del contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del registro min. 71105 de fecha 15 de diciembre del 2008, que distingue la marca THALIDO (DENOMINATIVA), clase internacional 5, cuyo titular es INTAS PHARMACEUTICALS LTD. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y as u vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm. 0000385

PRIMERO DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por HAKKASAN LIMITED, debidamente representada por la DRA TANIA M. CASTILLO BÁEZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por HAKKASAN LIMITED, debidamente representada por la DRA TANIA M. CASTILLO BÁEZ, contra la resolución min 000547 de Fecha 15 de dicembre de 2017, en midida por esta Dirección de Signos Distintivos, relativa al recurso de oposición interpuesto por dicha entidad contra la solicitud de registro Núnz. 2016-4064 de fecha 16 de noviembre de 2016, correspondiente a la marca HAKKASAN (MIXTA), clase internacional 43, efectuada por HELGA CHRISTIANE VON CRAZUT SOTO, por haberse evidenciado una intención cuestionable al momento de efectuar la solicitud de registro de la marca inquagada, y por los demás SOTO, por haberse evidenciado una intención cuestionable al momento de rectuar la solicitud de registro de la marca impugnada, y por los demás elementos esbozados en el cuerpo de la presente resolución TERCERO: REVOCA en todas sus partes la resolución mín. 000547 de fecha 15 de diciembre de 2017, correspondiente a la marca. HAKKASAN (MIXTA), clase internacional 43, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos. CUARTO: DENIEGA el registro de la marca. HAKKASAN (MIXTA), clase internacional 43, solicitada por HELGA CHRISTIANE VON CRAZUT SOTO. QUINTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y as uvez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) día del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000386

Resolución Núm. 000386

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por MIGUEL ANTONIO AZAR FONDEUR. SEGUNDO: ACOGE, en cuanto al fondo, la acción en cancelación interpuesta en fecha ol de febero de 2018, por MIGUEL ANTONIO AZAR FONDEUR, sitular del registro Núm. 347865 de fecha 21 de diciembre de 2012, contra el certificado de registro Núm. 347865 de fecha 21 de diciembre de 2012, contra el certificado de registro Núm. 347865 de fecha 20 Gunio de 2016, correspondiente al nombre comercial AGROFRESCO NEWTON, cuyo titular es que el sefon FIBWTON ROMÁN ROSARIO SUERIL, por existir un riesgo asociación operando las disposiciones establecidas en el artículo 11 de da 1 Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación del certificado de registro Núm. 441012 de fecha 07 de junio de 2016, correspondiente al nombre comercial AGROFRESCO NEWTON, cuyo titular es que el señon FIBWTON ROMÁN ROSARIO SUERIL. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Regública Dominicana, a los tres (3) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000387

Resolución Núm. 000387

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpusto por NAOS, debidamente representada por la LICDA, GRELDY HERNÁNDEZ SOSA. SEGUNDO: ACOGE en cuanto a la LICDA, GRELDY HERNÁNDEZ SOSA. SEGUNDO: ACOGE en cuanto a londo el recurso de oposición interpusto en fecha 17-de agosto de 2017, por NAOS, titular del registro núm. 133977 de fecha 15-de marzo del 2003, eorrespondiente a la marca BIODERMA (DENOMNATIVA), clase internacional 3, debidamente representada por la LICDA. GRELDY HERNÁNDEZ SOSA, contra la solicitud de registro núm. 2017-19923 correspondiente a la marca BIODERMA (DENOMNATIVA), clase internacional 5, solicitada por BIOCIENTIFICA, S.R.L., debidamente representada por el LICDO. WILTON RUBID por no haber demostrado la parte impugnada tener um mejor derecho en cuanto al uso de la marca solicitada, por existí riesgo de confusión con respecto a la marca de la parte impugnante, incurriendo en la probibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DENIEGA la solicitud de registro núm. 2017-19923 correspondiente a la marca BIODERMA (DENOMINATIVA), clase internacional 5, solicitada por BIOCIENTIFICA, S.R.L. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea a publicada en el boletin informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificidad a las partes envueltas en el proceso. DADA En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm.000388

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de oposición interpuesto por HOLZER Y CIA, SA. DE C.V., debidamente representado por la LICDA. ORIETTA BLANCO MININO contra la societud de registro Núm. 2014-32570 correspondiente a la marca ANN TAYLOR LOFT (MIXTA) clase internacional 14, efectuada por ANNCO, INC., por haber sido denegada la expectativa de derecho de la impugnante y en virtud de la que interpuso el presente recurso, conllevando una falta de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 107-13 sobre Procedimiento Administrativo y 44 de la Ley 834 sobre Procedimiento Civil, y conforme a los demás elementos conclendos en el cuerpo de la presente recurso, acpatila che face de la concentra de la concentr

#### Resolución Núm 000389

RESOLUCION NUIMOMOSP

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE recurso de oposición interpuesto por HOLZER Y CÍA, S.A. DE C.V., debidamente representado por la LICDA.

ORIETTA BLANCO MINIÑO contra la solicitud de registro Núm. 201432567 correspondiente a la marca ANN TAYLOR LOFT

(DENOMINATIVA) clases internacional 3, 18 y 35, efectuada por ANNCO,

INC., por haber sido denegada la expectativa de derecho de la impugnante y en virtud de la que interpuso el presente recurso, conilevando una falta de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 107-13 sobre Procedimiento

Administrativo y 44 de la Ley 834 sobre Procedimiento Civil, y conforme a los demás clementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUINDO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) dias del mes agosto del año dos mil diciencho (2018). dieciocho (2018).

### Resolución Núm. 000390

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la pre PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no luso, interpuesta por BORYUNG HOLDINGS CO., LTD., debidamente representada por la LIC. ORIETTA BLANCO MINIÑO, SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 1 de junio del 2018, por BORYUNG HOLDINGS CO., LTD., debidamente representada por la LIC. ORIETTA BLANCO MINIÑO, contra el registro núm. 1293 fol e fecha 30 de diciembre del 2001, que ampara la marca BR & DEVICE (MIXTA), clase internaciona S. cuyo titular es THE RESEARCH FOUNDATION FOR MICROBIAL DISEASES OF OSAKA UNIVERSITY, por no haber depositado la parte impugnante prubas que acrediten el usos de su marca en el mercado, siendo aplicable lo dipuesto en el artículo 93 de la misma, y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuemo de la mesente resolución. TRECERO: aplicable lo dipuesto en el artículo 93 de la misma, y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERICERO: ORDENA la cancelación por no uso del registro núm. 123951 de fecha 30 de enero del 2002, que distingue la marca B R& DEVICE (MIXTA), clases internacional 5, cuyo titular es THE RESEARCH FOUNDATION FOR MICROBIAL DISEASES OF OSAKA UNIVERSITY. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm 000391

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por INVERSIONES PINSERE, S.R.L., debidamente representada por WENDY MARTE, IVETTE CALDERON, KARLA RICARDO SENIOR, LIANY BALDERA y MIGUEL ALEXANDER MARTE, SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo, la acción cancelación por abandono interpuesta en fecha 24 de mayo del 2018, por INVERSIONES PINSERE, S.R.L., debidamente representada por WENDY MARTE, IVETTE CALDERON, KARLA RICARDO SENIOR, LIANY BALDERA y MIGUEL ALEXANDER MARTE, Contra el registro núm. 31280 de fecha 12 de abril de 2011, que ampara el nombre comercia METRO PIZZA, cuyo titular es JOSÉ MIGUEL SANCHEZ FERNÁNDEZ, por no haber depositado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial en el mercado, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 13 numeral 30 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, y en base a las nombre comercial en el mercado, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo Il3 numeral 3) de la Ley 20-00 obor Propiedad Industrial, y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: OBDENA la cancelación por abandono del registro núm. 312380 de fecha 12 de abril de 2011, que distingue el nombre comercial METRO PIZZA, cuyo titular es JOSÉ MIGUEL SÂNCHEZ FERNANDEZ. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y as uver, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm 000392

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y vilida la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por INTACO CORPORATIVO INCO S.A., debidamente representada por las LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo, la acción en cancelación por abandono interpuesta en fecha 29 de junio del 2018, por INTACO CORPORATIVO INCO S.A., debidamente representada por las LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS, contra el registro núm. 341128 de fecha 7 de septiembre de 2012, que ampara el nombre comercial GRUPO INTECO, cupo titular es CARMELO DÍAZ URARTE, representado en la persona de GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ VÁSQUEZ, por no haber depositado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial en el mercado, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, y en dispuesto en el artículo 113 de la Lev 20-00 sobre Propiedad Industrial, y en dispuesto en el artículo I 13 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, y en base a las demis motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por abandono del registro min. 341128 de fecha 7 de septiembre de 2012, que distingue el nombre comercial GRUPO INTECO, cuyo titular es CARMELO DÍAZ URARTE. CUARTO: DISPONE que la presente resolución ase publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y as u vez, esa debidamente notificada a las partes envueltas el proceso. DADA En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y vilida la presente acción en milidad interpuesta por la EMPRESA CUBANA DEL TABACO (CUBATABACO), debidamente representada por los LICDOS GRELDY HERNÁNDEZ SOSA y OSMEL AROCHE PÉREZ, SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo la sacción en milidad interpueste en fecha 2º de marzo de 2018, por EMPRESA CUBANA DEL TABACO (CUBATABACO), titular del registro nima. 7 de fecha 16 de julio de 2007, correspondiente a la denominación de origen VUELTA ABACO (DENOMINATIVA), la definidamente representada por los LICDOS. GRELDY HERNÁN MEZ SOSA y OSMEL AROCHE PÉREZ, contra el registro nima. 8987 de fecha 15 de agosto de 1986, correspondiente a la marca VUELTABACO (DENOMINATIVA) (DENOMINATIVA) (DENOMINATIVA) contra el marca VUELTABACO (DENOMINATIVA) clases internacional 34, cuyo titular es 3056 ALFREDO DÍAZ, por no haber podido la parte insuguante demostrar efectivamente que el registro impugnado incurre en una probibición del artículo 73 de la Ley 20-00, y conforme a l'ETECERO, DISPONE que del cargo es observados en consolucios sea presentada en lucion está informativo oficial de la DysPetta encosolucios sea partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Dominigo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) dias del mes de agosto de laño dos mil dieciccho (2018).

#### Resolución Núm. 0000394

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por INDUSTRIA DE DISEÑO LEXTIL, S.A. (INDITEX), debidamente representado por las LICDAS, MARÍA J. FELIX TRONCOSO Y CLAUDIA M. VARGAS MATOS. SEGUNDO: RECILAZ en cuanto al fonde ol presente recurso de reconsideración interpuesto por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX), debidamente representado por las LICDAS, MARÍA J. FELIX TRONCOSO Y CLAUDIA M. VARGAS MATOS. SEGUNDO: RECILAZ en cuanto al fonde ol presente recurso de reconsideración interpuesto por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX), debidamente representado por las LICDAS, MARÍA J. FELIX TRONCOSO Y CLAUDIA M. VARGAS MATOS, contra la resolución Núm. 00011 6 de fecha 23 de febrero de 2018, emitida por esta Dirección de Signos Distinitivos, relativa al recurso de oposición interpuesto por dicha entidad en contra de la solicitud de registro Núm. 2017-15698 de fecha 28 de abril de 2017, correspondiente a la marca ZAHRA (MIXTA) clase internacional 36, efectuada por PAYSOFT INTERNATIONAL REPUBLICA DOMINICANA, SRL, por no haber aportado la recurrente elementos probatorios novedosos o argumentos relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución T. TRECEBIC. COMFIRMA en todas sus partes la resolución Núm. 00011 de fecha 23 de febrero de 2018, correspondiente a la marca ZAHRA (MIXTA) el asse internacional 36, emitida por sa tentrenacional 36 abril de 2018. CUARTO: DISPONDE que la presente resolución de Signos Distintivos, emmendada por la resolución Núm. RO-000248 del 23 de abril de 2018. La Ley No. 20-09 y as uvez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Regobidica Dominicana, a los diez (10) dias del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm. 0000395

RESOLICION NUM. 0001399

PRIMERO DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recuno de oposición interpuesto por RAMÓN ESTEBAN SACCO REYNOSO, debidamente representado por el LIC. SAMUEL REYES ACOSTA. SEGUINDO: RECHAZA en cuanto a flondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 25 de octubre de 2017 por RAMÓN ESTEBAN SACCO REYNOSO. Unituda del registro Nim. 2015 de fecha 15 de marzo de 1998, correspondiente a la marca COMMANDO 20-SL (DENOMINATIVA) clasa internacional 3, debidamente representado por el LIC. SAMUEL REYES ACOSTA contra la solicitud de registro Nim. 2016 14173 de fecha 10 de agosto de 2017, correspondiente a la marca COMANDO ANTIGRIPAL (DENOMINATIVA) clasa internacional 3, solicitada por HENNSSEN GUILLERMO ALVABEZ FRIAS, por no existir en claso un riesgo de confusión o asociación, resultando inaplicable la desposición contenida en el lienta 3) del artículo 74 de la Ley Nim. 20-00 sobre Propiedad Industria conolfornia. TERCEROS ALTOREXA CONTENIDA en el cuerpo de la COMANDO ANTIGRIPAL (DENOMINATIVA) para producto de la clase internacional 5, efectuada por HENSSEN GUILLERMO ALVAREZ FRIAS bajo el Expediente Num. 2017-14173. CLARTO DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como custalte en atriculo 159 de la Ley No.20-00 9 sa uv.ey, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el processo. DADA En la ciudad de Santo Dominigo, Distrito Nacional, capital de la República Dominiana, a los diez (10) dias del mes de agosto del abo des mil diecciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000396

PRIMERO. DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA), debidamente representada por el LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 0 d em arro de 2018 por DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA), titultad del registro Núm. 108097 de fecha 30 de noviembre de 1999, correspondiente a la marca DOLOTROP K (DENOMINATIVA) classe internacional 5, debidamente representada por el LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO contra la solicitud de registro Núm.2017-48245 correspondiente a la marca DOLOSTOP (DENOMINATIVA) classe internacional 5, solicitada por ITALPHARMA DEVELOPMENT & NDUSTRIES CO. LTD., por no existir en el caso un riesgo de confissión o asociación, resultando inaplicable la disposición contenida en el literal a) del artículo 74 de la Ley Núm. 2000 sobre Propiedad Industiral y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: AUTORIZA la inseripción de la marca DOLOSTOP (DENOMINATIVA) para productos de la clase internacional 5, efectuada por ITALPHARMA DEVELOPMENT & INDUSTRIES DO LOS DES POPIDADES CONTENEDA DE OLOS DE POPIDADES CONTENEDA DE OLOS DES POPIDADES CONTENEDA DE OLOS DE POPIDA

#### Resolución Núm. 000397

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la DRA. MARÍA DEL CARMEN BARROSO FERNÁNDEZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto a lí fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 9 de mayo 2018, por la DRA. MARÍA DEL CARMEN BARROSO FERNÁNDEZ, contra el certificado de registro Nim. 167700 de fecha 16 de junio de 2008, que ampara la marca MAGIC DIAPERS (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es NAPIS DOMINICANA, S.A., por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad nabitrally, por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 167700 de fecha 16 de junio de 2008, que distingue la marca MAGIC DIAPERS (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es NAPIS DOMINCANA, S.A. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, eguitad de la República Dominicana, a los diez (10) dias del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000398

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por JOHNSON & JOHNSON, debidamente representado por las LICDAS. MARY FERNÁNDEZ. RODRÍGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELA VILLANUEVA PAULINOS. SEGUINDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 15 de junio de 2018, por JOHNSON & JOHNSON, debidamente representado por las LICDAS. MARY FERNÁNDEZ. RODRÍGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELA VILLANUEVA PAULINOS GORTA EN ESTA CONTROL DE CONTROL

### Resolución Núm. 000399

RESOLICION NUM. OU0399
PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por JOHNSON & JOHNSON, debidamente representado por las LICDAS. MARY FERNÁNDEZ
ROBRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELA VILLANUEVA
PAULINO. SEGUNDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha la 8 de junio de 2018, por JOHNSON & JOHNSON, debidamente representado por las LICDAS. MARY FERNÁNDEZ
ROBRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELA VILLANUEVA
PAULINO contra el registro Nim. 12087 de fecha 30 de junio de 2001, que ampara la marca PRAVATOR (DENOMINATIVA) Clasa Internacional 5, cuyo titular es RANBASY LABORATORIES LIMITED, por no haber aportado la parte impuguada pruebas que acrediten el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Nim.20-00 e o su u defecto motivos justificados para la falta de uso de la marca, según lo establecido por el artículo 95 de dicha ley, siendo aplicable el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del certificado de registro Nim. 120837 de fecha 30 de junio de 2001, que ampara la marca PRAVATOR (DENOMINATIVA) Clasa Internacion o cuso de la cortificado de registro Nim. 120837 de fecha 30 de junio de 2001, que ampara la marca PRAVATOR (DENOMINATIVA) Clasa Internacion de 1000. Supor la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada e la pas partes errucultas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industria. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los disce (10) dias del mes de agosto del año dos mil disciocho (2018).

### Resolución Núm.0000400

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por JOHNSON & JOHNSON, debidamente representada por la LICHASA MARY FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GOMEZ Y GABRIELLA VILLANLEVA PAULINO. SEGUNDO: ACOGE en cuanto a fóndo el recurso de oposición interpuesto en fecha 27 de marzo de 2018, por JOHNSON & JOHNSON. titular del registro Nim. 119972 de fecha 30 de abril de 2010, correspondiente a la marca EVRA NAT (DENOMINATIVA) clase internacional 5 debidamente representada por las LICHASA MARY FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GOMEZ Y GABRIELLA VILLANLEVA PAULINO, contra la solicitud de esgistro Nim. 2018-80874, correspondiente a la marca EVRA NAT (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicituda por YVAN MIGUEL RUIZ GUERERO, por reproducir casi en su totalidad la marca impugnante y existir riesgo de confusión indirecta con respecto a ésta, operando la prohibición contenida en el artículo 73 del fateral q de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DENEGGA la solicitud de la marca EVRA NAT (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicituda por YVAN MIGUEL RUIZ GUERERO, DENEGGA la solicitud de la valección de la respecto a ésta, operando la prohibición contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DENEGGA la solicitud de la marca terra de la resolución se qualificada en el boletín informativo de la marca terva NAN MIGUEL RUIZ GUERERO, DENEGGA la solicituda de la VAN D. Onos lo establece el artículo 15 9 de la Ley No.20-00 y su vez, sea debidiamente notificada las partes envueltas en el proceso DADA En la ciudad de Santo Dominica ha las partes envueltas en el proceso DADA En la ciudad de Santo Dominica ha las partes envueltas en el proceso DADA En la ciudad de Santo Dominica ha sea su des des gostos del año dos mil dicciocho (2018).

### Resolución Núm.000401

PRIMERO DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en cancelación interpuesta por HORMAS EL ARBOL, S.A. DE C.V. Y ARMANDO LUÍS RODRIGUEZ TIRADO DE CV., debidamente representada por los LUCDOS. ALEJANDRO A. CANDELARIO ABREU, FRANCISCO A. MORROGEL TAVAREZ Y CAROLINNA B. JIMÉNIZ PEÑAS. SEGUNDO A.V. OS CHELARADRO A. CANDELARIO ABREU, FRANCISCO A. MORROGEL TAVAREZ Y CAROLINNA B. JIMÉNIZ PEÑAS. SEGUNDO A.V. OS CHELARADO A.V. OS CHELA

PRIMERO DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por COLLET COMERCIAL, esción en cancelación por no uso, interpuesta por COLLET COMERCIAL, esción en cancelación por no uso, interpuesta en checha 15 de febrero de 2018, por la entidad COLLET. CAMPBILL. SEGUNDO: RECHAZA, la seción en cancelación ETO uso, interpuesta en fecha 15 de febrero de 2018, por la entidad COLLET. COMERCIAL, S. R. L. debidamente representada por el Líc. NORNAN DE CASTRO CAMPBILL contra el registro Núm 19980 de fecha 16 de mayo de 2012, que ampara la marca TAFINLAR (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es NOVARTIS AG, por haber demostrado la parte impugnada el motivo justificado suficiente para la filta de uso de su marca en el comercio siendo inapitable lo dipuesto en el articulo 39 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución ETRECERO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso confernoticada a las partes envueltas en el proceso confernoticada a debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley .20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

#### Resolución Núm. 000404

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en nulidad interpuesta por DURAN INDUSTRIAL, SRL, debidamente representada por el DR. DOMINGO J. ROJAS PEREYRA. SEGUNDO: representada por el DR. DOMINGO J. ROJAS PEREYEA. SEGUINDO: ACOGE en cuanto al fondo la acción en mulidad interpuesta en fecha 26 de marro de 2018, por DUEAN INDUSTRALA, SRL, titular del registro Núm. 190079 de fecha 15 de septiembre de 2011, correspondiente a la marca HARINA EL NEGRITO (MIXTA) classe intermacional 30, debidament representada por el DR. DOMINGO J. ROJAS PEREYEA, contra el registro Núm. 23956 de fecha 16 de myo de 2017 correspondiente a la marca HARINA DEL NEGRITO EL REY (DENOMINATIVA) clase internacional 30, quyo titular es CESAR (GLESIAS, S.A., por existir en el caso un riesgo de asociación, operando la causal impeditiva del literal a) del artículo 74 de la Ley Núm. 200 sobre Propiedad industrial, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DECLARA la mulidad del registro Núm. 239562 de fecha 16 de mayo de 2017, correspondiente a la marca HARINA DEL NEGRITO EL REY (DENOMENTA) el las internacional 30, quyo titular es CESAR (ELEXAR). 2017, correspondiente a la marca HARINA DEL NEGRITO EL REY (DENOMINATIVA) class internacional 30, cuyo titular es CESAR IGLESIAS, S.A. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece e artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000406

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por DÍAZ JORGE EXPERT CARGO S.R.L., debidamente representada por la LIC. WENDY DÍAZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por la entidad DÍAZ JORGE EXPERT CARGO S.R.L., debidamente representada por la LIC. WENDY DÍAZ, contende registro Núm. 291425 de fecha 26 de abril de 2010, correspondiente al nombre comercia DÍ CARGO LOGISTIC, cuyo titular es AÑGEL DAVID ALMANZAR SÁNCHEZ, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial DÍ CARGO LOGISTIC, en los medios comerciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 2) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, siendo aplicable la disposición del párrafo segundo del artículo 119 de la misma y de conformidad con las demás motivaciones conformidad en o las demás motivaciones conformidad en el europo de la conformidad con las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por abandono del presente resolucion. I ENCLERU: ONCIDENA la cancetación por abandono del registro Nim. 29/1425 de fecha 26 de abril de 2010, correspondiente al nombre comercial DI CARGO LOGISTIC, cuyo titular es ANGEL DAVID ALMANZAR SANCHEZ. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley Nim. 2000, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000407

Resolución Núm. 000407

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por RUBÉN ANTONIO SANTO BURGOS. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 0 4 de junio de 2018, por RUBÉN ANTONIO BURGOS, contra el registro Núm. 98135 de fecha 15 de julio de 1998, correspondiente a la marca JUGIPRESCO (DENOMINATIVA) Clase Internacional 32, cuyo titular es RAMÓN SILVERIO, por no habera portación la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo apficable el artículo 93 de la el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo apficable el artículo 93 de la el artículo 90. ORDEN al la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 98135 de fecha 15 de julio de 1998, correspondiente a la marca IUGIPRESCO (DENOMINATIVA) Clase Internacional 32, cuyo titular es RAMÓN SILVERIO, CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boltoni informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Dominicana, a los diecisite (17) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000408

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por LABORATORIOS SAVAL, S.A., debidamente representado por la LIC. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT. SEGUNDO: ACOGÉ en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 28 de mayo de 2018, por LABORATORIOS SAVAL, S.A., debidamente representado por la LIC. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT, contra le registro Nim. 2013 de fecha 31 de julio de 2013, que ampara a la marca VALAM (DENOMINATIVA) clase internacional S, euyo titular es LUNG FUNG HUNG LIMITED, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuesten el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a los destablecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contendos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDEN la cancelación por no uso del apresente resolución. TERCERO: ORDEN la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 2013 10 de fecha 31 de julio de 2013, que ampara a la marca VALAM (DENOMINATIVA) clase internacional S, cuyo titular el LUNG FUNG ILUNG LUNG ILUNG LUNG LUNG LUNG LUNG LUNG LUNG ESTO CALARTO DESVONE que la presente concentrado de la concentra de la con PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la present-

#### Resolución Núm. 000409

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono, interpuesta por ONECLICK INTERNATIONAL, LLC, debidamente representada por la LICDA ORIETTA BLANCO MINIÑO. SEGUNDO: RECHAZA la acción en cancelación por abandono, interpuesta en fecha 12 de diciembre de 2017 por ONECLICK INTERNATIONAL, LLC, contra el registro núm. 342554 de ONECLICK INTERNATIONAL, LLC, contra el registro núm. 34254 de fecha I de octubre de 2012, correspondiente al nombre comercial ONE CLICK TECHNOLOGY, cuyo titular es FRANCISCO JAVIER HILARIO NUNEZ, por haber aportado la parte impugnada suficientes pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm. 000410

PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma la presente PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma la presente acción en caneclación interpuesta por la entidad ALVIN ALEXIS BELLO TEJEDA, debidamente representada por el LIC. FREDDY JOSÉ CASTILLO BÁZ. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo la presente acción en cancelación interpuesta por ALVIN ALEXIS BELLO TEJEDA, en base a la solicitud de registro Nima. 2018-10621 de fecha 14 de marzo de 2018, correspondiente al nombre comercial VAPENZONE, debidamente representada por el LIC. FREDDY JOSÉ CASTILLO BÁZE, contra el registro Nim. 501647 de fecha 28 de febrero de 2018, correspondiente al nombre comercial THE VAPE ZONE, cuyos titulares son los SRES. MILCIADES ALFONSO SANTANA PERALTA y RAUL, ERNESTO ORTEGA SANTANA, por no haber demostrado la parte impugnante tener un mejor derecho sobre el nombre comercial VAPENZONE que hicierne de éste un derecho pomble, y de conformidad con los demás elementos contenidos un derecho pomble, y de conformidad con los demás elementos contenidos mejori derecho sobre el nombre comercia I VAPENZUNE que hacerra de este un derecho pomble, y de conformidad con los demis elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DISPONE que la presente resolucion sea publicada en el bodetin informativo foricia de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.2009, y asu vez, sea debidamento lo establece el artículo 159 de la Ley No.2009, y asu vez, sea debidamento portugaço. Distrito Nacionado, capita los de República Dominicana, a los Demisigao, Distrito Nacionado, capita los de República Dominicana, a los verinicuatro (24) dias del mes de agostó del año dos mil disciocho (2018).

### Resolución Núm. 000412

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por LA QUINTA WORLDWIDE, LLC, debidamente representada por las LICDAS. MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO Y GERIDANIA SEPÜLYEDA. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por LA QUINTA WORLDWIDE, LLC, en fecha 25 de julio de 2018, debidamente representada por las LICDAS. MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO Y GERIDANIA SEPÜLVEDA, contra la resolución Núm.000240 de fecha 27 de abril de 2018, correspondiente a la marca LO (DENOMINATIVA) clase internacional 9, 35, 41 y 43, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución. TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Núm.000240 de fecha 27 de abril de 2018. resolución TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Núm 600240 de fecha 27 de abril de 2018, correspondiente a la marca LQ (DENOMINATIVA) clase internacional 9, 35, 41 y 43, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 09 de febrero de 2018. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletin informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y as uvex, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veniticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

### Resolución Núm. 000413

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente asción en cancelación por no tuso, interpuesta por AREA EXPORT & IMPORT CORPORATIO, S.R.L., debidamente representada por el LIC. MANUEL S. GONZÁLEZ BISONÓ. SEGUINDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente asción en cancelación por no tuso interpuesta en fecha 15 de diciembre de 2017, por la entidad AREA EXPORT & IMPORT CORPORATIO, S.R.L., contra el registro Núm. 208694 de fecha 31 de diciembre de 2013, que ampara a la marca SB SANGSIN BRAKE (MIXTA), clase internacional 12, quyo tutlar es la entidad comercial SANGSIN BRAKE (CO, LTD., por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestre clus od su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los establecidos en el carriculo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los establecidos en el carriculo 96 la nessente resolución. artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 208694 de fecha 31 de diciembre de 2013, que ampara a la marca SB SANGSIN BRAKE (MIXTA), clase internacional 12, cuyo titular es la entidad comercial SANGSIN BRAKE EQ., LTD. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 195 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Regública Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

PRIMERO DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono, interpuesta por DANIEL AQUINO MÉNDEZ, debidamente representada por el LIC. CRISTIAN M. ZAPATA SANTANA. SECUNDO: ACOGÓ en cuanto al fondo, la acción en cancelación por abandono interpuesta en fecha 17 de mayo de 2018, por DANIEL AQUINO MÉNDEZ, debidamente representada por el LIC. CRISTIAN M. ZAPATA SANTANA, SOUTOR DE CONTROL DE CONTROL

#### Resolución Núm. 000415

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de reconsideración interpuesto por PEDRO RAMÓN LÓPEZ OLIVER, debidamente representado por las LICDAS. MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO y GERIDANIA SEPÜLVEDA. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por PEDRO RAMON LÓPEZ OLIVER, en fecha 5 de abril de 2018, debidamente representado por las LICDAS. MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO Y GERIDANIA SEPÜLVEDA. en fecha 5 de abril de 2018, debidamente representado por las LICDAS. MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO Y GERIDANIA SEPÜLVEDA contra la resolución Nim. 000026 de fecha 19 de enero de 2018, correspondiente a la marca LA CERVEZA DE PUNTA CANA (DENOMINATIVA) clase internacional 32, la cual rechaza el recurso de oposición, interpuesta por PEDRO RAMON LÓPEZ OLIVER, contra la solicitud de registro Núm. 2016-16060, correspondiente al lema comercial LA CREVEZA DE PUNTA CANA a Obsicitada por FRANX ELLÁS RAMIERI KURET, por la parte recurrente no haber aportado argumentos, documentos y/o pruebas que permitan realizar una variación de la decisión tomada en la resolución Núm. 000026 de fecha 19 de enero de 2018, correspondiente a la marca LA CERVEZA DE PUNTA CANA (DENOMINATIVA) clase internacional 32 y por ende emitir una nueva decisión y conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la Resolución Núm. 000026, correspondiente a la marca LA CERVEZA DE PUNTA CANA (DENOMINATIVA) clase internacional 32, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de exter Sofician en fecha 19 de enco de 2018. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPIL, como lo establece el artículo 195 de la Ley No. 20-200 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso.

#### Resolución Núm. 000417

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por GLORIA S.A., debidamente representada por los LICIOSO. DIANA TERESA NUÑO LUNA Y GILBERTO W. NÚÑEZ HERNÁNDEZ. SEGÚNDO: ACOGÉ en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 06 de junio de 2018, por GLORIA S.A., debidamente representado por los LICODO DIANA TERESA NUÑO LUNA Y GILBERTO W. NÚÑEZ HERNÁNDEZ, contra el registro Núm. 132105 de fecha 15 de diciembre de 2002, que ampara a la marca FORLASA (DENOMINATIVA) classe internacional 29, out tular es LACTALIS FORLASA, S.L.U., por no haber aportado la parte impuguada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 94 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 132105 de fecha 15 de diciembre de 2002, que ampara a la marca FORLASA (DENOMINATIVA) clase internacional 29, cuyo titular es LACTALIS FORLASA, S.L.U., CUARTO: DISPONE que la presente resolución sen publicada en el boletin informativo de la ONAPI y as u vez se debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000418

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono, interpuesta por L&R COMERCIAL, S.R.L., debidamente representada por el DR. RUDDY A. VIZCAINO. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo, la acción en cancelación por abandono interpuesta en fecha 86 e junio de 2018, por L&R COMERCIAL, S.R.L., debidamente representada por el DR. RUDDY A. VIZCAINO contra el certificado de registro Mina. 30925 de fecha 22 de febrero de 2011, que ampara el nombre comercial LR SOLUTIONS, cuyo titular es NURYS RAMÍREZ FEREREAS, por no haber demostrado el uso de su nombre comercial en el mercado y en virtud de lo establecido en los artículos 119 priarfo 2 y 113 numeral 21 y 31 de la Ley Nima. 2009 dos brer projectada industrial, y conforme a lo establecido en la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por abandono del certificado de registro Núm. 309250 de fecha 22 de febrero de 2011, que ampara el nombre comercial LR SOLUTIONS, cuyo titular es NURYS RAMÍREZ FEREREAS, CUARTO. DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo focial de la ONAPI, como lo establece el artículo 15 de la Ley Nima. 20-900, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la cuidad de Santo homingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000419

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por SERVICIOS DE SEGURIDAD PANAMERICANA SEPAN, debidamente representada por el LIC. HERNANI ABRAHAN AQUINO HERNANDEZ. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por SERVICIOS DE SEGURIDAD PANAMERICANA SEPAN en fecha 02 de marzo de 2018, debidamente representada por el LIC. HERNANI ABRAHAN AQUINO HERNANDEZ contra la resolución Núm.00020 de fecha 24 de noviembre de 2017, correspondiente al rótulo SEPAN SERVICIOS DE SEGURIDAD PANAMERICANA, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o rotosa sus partes lementos suficientes para motivar la variación o rotosa sus partes a resolución Núm.000520 de fecha 24 de noviembre de 2017, correspondiente a resolución Núm.000520 de fecha 24 de noviembre de 2017, correspondiente a resolución Núm.000520 de fecha 24 de noviembre de 2017, correspondiente a resolución SERVICIOS DE SEGURIDAD PANAMERICANA, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 24 de noviembre de 2017, correspondiente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y as uvez, sea debidamente notificada a las partes envuelas en el proceso. DADAE en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los venificanto (24) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 0000420

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y viáido el presente recurso de reconsideración interpuesto por BCD GROUP N.Y., debidamente representado por la DRA TANIA M. CASTILLO BACE SEGUNDO. DE LA TANIA M. CASTILLO BACE SEGUNDO. SEGUNDO SEGUNDO. DE LA TANIA M. CASTILLO BACE SEGUNDO. SEGUNDO SEGUNDO. SEGUNDO SEGUNDO. SEGUNDO SEGUNDO

### Resolución Núm. 0000421

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y vilido el presente recurso de reconsideración interpuesto por BCD GROUP N.V., debidamente representado por la DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por BCD GROUP N.V., en fecha 2 de abril de 2018, debidamente representada por la DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ contra la resolución Nim. 000021, de fecha 19 de encero de 2018, en base a la denominación sin registro BD TRAVEL (DENOMINATIVA) clase internacional 35, 39, 42 y 43, por no haber aportado la parte recurrente elementos probatorios novedosos o argumentos relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución reurirada, y conforme a los denás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la Resolución Nim. 000021 de fecha 19 de enero de 2018, en base al denominación sin registro BD TRAVEL, (DENOMINATIVA) clase internacional 35, 39, 42 y 43, entida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 19 de enero de 2018. CUARTO: DISPONE que la presente resolución es apublicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envuellas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm. 000422

PRIMERO. DECLARA, en cuanto a la forma, regular y viátida la presente acción en cancelación por no toso, interpuesta por ARAFARMA GROUP, S.A., debidamente representada por la LICDA, ALEJANDRA VALDEZ ESPALLAT, SEGUNDO, ACOGO, la acción en cancelación por no toso, interpuesta en fecha 06 de abril de 2018, por la entidad ARAFARMA (GROUP, S.A. debidamente representada por la LICDA, ALEJANDRA VALDEZ ESPALLAT, contra el registro Núm. 183069 de fecha 12 de octubre de 2010, que ampara la marca TECHFLEX (DENOMINATIVA) desis internacional 5, cuyo titular es JOSÉ DEL CARMEN CRUZ GÓMEZ, por no haber d'emostrado la parte impugnada el tos de su marca en el comercio esiendo aplicable lo dipuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las dispossiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no tos del certificado de registro Núm. 183069 de fecha 12 de octubre de 2010, que ampara la marca TECHFLEX (DENOMINATIVA) elase internacional 5, cuyo titular es la 105E DEL CARMEN CRUZ GÓMEZ. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 199 de la Ley 2000. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los venticuator (24) días del mes de agosto del año dos mil diciencho (2018).

### Resolución Núm.000423

PRIMERO DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por CERVECERÍA
CENTROMABRICANA, S.A., dechiamente representada por la LICDAS, MARY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ILLLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELLA VILLANUEVA PAULINO. SEGUINDO: ACOGE en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 2 de abril del 2018, por CERVECERÍA CENTROMABRICANA. S.A. titular del registro mím. 154313 de fecha 15 de nayo de 2006, correspondiente a la marca GALLO (MIXTA) clasa internacional 32, debidamente representada por la LICDAS, MARY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ILLLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELLA VILLANUEVA PAULINO, contra la solicitud de registro Núm. 2018-177 correspondiente a la marca GALLO PELÓN (DENOMINATIVA) clasa internacional 32, solicituda por DAMÍÁN ALBERTO ESTÉVEZ GONZÁLEZ, por existir riesgo de confusión indirecta osociación con respecto a la marca de la pater impugnante, operando la probibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DENIEGA la inscripción del registro a la marca GALLO PELÓN (DENOMINATIVA) clasa internacional 32, solicituda por DAMÍÁN ALBERTO ESTÉVEZ GONZÁLEZ. CURARTO: DISPONE que la presente resolución. TERCERO: DENIEGA la inscripción del registro a la marca GALLO PELÓN (DENOMINATIVA) clasa internacional 32, solicituda por DAMÍÁN ALBERTO ESTÉVEZ GONZÁLEZ. CURARTO: DISPONE que la presente resolución. TERCERO: DENIEGA la inscripción del registro a la marca GALLO PELÓN (DENOMINATIVA) clasa internacional 32, solicituda por DAMÍÁN ALBERTO ESTÉVEZ GONZÁLEZ. CURARTO: DISPONE que la presente resolución. TERCERO: DENIEGA la inscripción del registro a la marca GALLO PELÓN (DENOMINATIVA) clasa internacional 32, solicituda por DAMÍÁN ALBERTO ESTÉVEZ GONZÁLEZ. CURARTO: DISPONE que la presente rosolución. Testo que la desente do sontiente del controlo del sonto do minical de la Controlo del sonto Domingo, Distrito Nacional, apital de la Regública do em obte dos mil deciencho (2018

PRIMERO. DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no toso, interpuesta por OMG, S. AS, debidiamente representada por el LIC. LUIS EDIJARDO AQUINO RIVERO. SEGUINDO. ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no toso interpuesta en fecha 10 de octubre de 2017, por OMG, S. AS, debidiamente representada por el LIC. LUIS EDIJARDO AQUINO RIVERO, desidiamente representada por el LIC. LUIS EDIJARDO AQUINO RIVERO, contra el registro Núm 210409 de fecha 2 de abril de 2014, que ampara a la marca LQ HOTEL (MIXTA) clase internacional 9, 35, 41, 45 vuyo trutura e 1AQ QUINTA WORLDWIDE, LLC., por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestern el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 94 de la furnas y conforme a los establecidos en el artículo 94 de la lace por la companya de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 210409 de fecha 2 de abril de 2014, que ampara a la marca LQ HOTEL (MIXTA) clase internacional 9, 35, 41, 43, cuyo titular est. LA QUINTA WORLDWIDE, LLC. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la entre de la cuidad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil diciencho (2018).

#### Resolución Núm.000425

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por BAVER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, debidamente representada por los LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATÓN, ANA ISABEL MESSINA Y JOSÉ ALEJANIDRO SANTANA SASAEL MESSINA Y JOSÉ ALEJANIDRO SAN

#### Resolución Núm. 0000426

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por ACROMAX DOMINICANA, S.A., debidamente representada por la LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por ACROMAX DOMINICANA, S.A., en fecha 20 de juito de 2018, debidamente representada por la LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT. contra la resolución Núm.000217 de fecha 13 de abril de 2018, correspondiente al nombre comercial PINTURAS ACROMAX, que resuelve la acción en multidad interpuesta contra el registro Núm. 49562 de fecha 19 de dicinembre de 2016, cuyo titular es RADHAMES ALTAGRACIA ESPINAL, correspondiente al nombre comercial PINTURAS ACROMAX, por no haber aportado la patre recurrente elementos sufficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y confórme a lo expresado en el cuerpo de la presente. TERCERDO: CONFRMA en totada sus partes la resolución Núm.000217 de fecha 13 de abril de 2018, correspondiente al nombre comercial PINTURAS ACROMAX, metida por el Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 26 de mayo de 2017. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.2009 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Repylbidica Dominicana, a los siete (07) dias del mes de septiembre de dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm. 0000427

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración, interpuesto por GRUPO PAILL, S.A. DE CV., debidamente representado por la LICDA, GRELDY HERNANDEZ SOSA. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por GRUPO PAILL, S.A. DE CV., en fecha 02 de abril de 2018, debidamente representada por la LICDA, GRELDY HERNANDEZ SOSA, contra la resolución Nium 000029 de fecha 26 de enero de 2018, que resuelve la acción en cancelación por no uso interpuesta por VIZURI HEALTH SCIENCES, LLC., contra el registro Nium. 190416 de fecha 30 de septiembre de 2011, correspondiente a la marca (DENOMINATIVA) clase internacional 5, por no haber aportado la parte recurrente elementos probatorios suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforma a lo expresado en el cuerpo de la presente. TERCEBO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Nium.000029, correspondiente a la marca (DENOMINATIVA) clase internacional 5, emitida por el Departamento de Signos Distintivos de esta internacional 5, emitida por el Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 26 de enero de 2018. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como los establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y su vez, sea debidamente lo ostablece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y su vez, sea debidamente lo notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Dominigo, Distrito Nacional, apultad de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm. 0000428

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por LABORATORIOS BUSSIÉ, S.A., VOSMEL AROCHE PEREZ. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por LABORATORIOS BUSSIÉ, S.A., en fecha 02 de marzo de 2018, debidamente representada por los LICDOS, GRELIA PROFINOS BUSSIÉ, S.A., en fecha 02 de marzo de 2018, debidamente representada por los LICDOS, GRELIA PIERTANDEZ SOSA Y OSMEL AROCHE PEREZ contra la resolución Núm.000534 de fecha 15 de diciembre de 2017, correspondiente a la marca ASOP ARMA DABATEM (DENOMINATIVA) clase intencional 5, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a las motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución TERECERO: CONFIRMA en todas sus partes la resolución Núm.000534 de fecha 15 de diciembre de 2017, correspondiente a la marca ASOP ARMA DABATEM (DENOMINATIVA) clase intencional 5, entida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 15 de diciembre de 2017, correspondiente a la marca ASOP ARMA DABATEM (DENOMINATIVA) va sue vez este debidemente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Repódia Cominicana, a los venticadato el posterio Nacional, capital de la Repódia Cominicana, a los venticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil dicciecho (2018).

#### Resolución Núm. 0000429

PRIMIRO DELARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsidención interpuesto por BANCO DE AHORROY (RÉDITO ADOPEM, debidiamente respoestadas) por la LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO. SEGUNDO: RECITAZA en cuanto a fondo el presente recurso de reconsidención interpuesto por la cuidad BANCO DE AHORROY CRÉDITO ADOPEM, debidiamente representada por la LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO. Contra la resolución Núm. 000994 de fecha 08 de septiembre de 2017, relativa al recurso de oposición interpuesto por dicha entidad contra la solicitud de registro Núm. 2016-25378 de feba 25 de julio de 2016, correspondiente a la marea BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA (MIXTA) clasa internacional 36, cuyo solicituate es la entidad BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL, por no haber aportado la parte recurrente elementos probatorios novelosos o argumentos relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida, vonforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución TERCERO: CONFIRMA parcialmente la resolución Núm. 000394 de fecha 08 de septiembre de 2017, correspondiente a la marca BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA (MIXTA) class internacional 36, emitida por esta Dirección de signos Distintivos, por ser otras la marca BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA (MIXTA) class internacional 36, emitida por esta Dirección de signos Distintivos, por ser otras la marca BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA (MIXTA) class internacional 36, emitida por esta Dirección de signos Distintivos, por ser otras la smotivaciones que condujeron a la misma decisión. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletin informativo focia de la nonidad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los venticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

## Resolución Núm. 0000430

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsidención interpuesto por MEZCLAS SECAS DE CENTROMABERCA, S.A., debidamente representada por las LICDAS. MARIA J. FELIX TRONCOSO y GERIDANIA SEPULVEDA. SEGUNDO: RECHAZA A cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por MEZCLAS SECAS DE CENTROMABERCA, S.A., en fecha 26 de febrero de 2018, debidamente representado por las LICDAS AMARIA J. FELIX TRONCOSO y GERIDANIA SEPULVEDA, contra la resolución interpuesto por MEZCLAS SECAS DE CENTROMAERICA, S.A., en fecha 26 de febrero de fecha 24 de noviembre de 2017, correspondiente a la marca PEGASUS (MIXTA) clase internacional 19, por no haber aportado la parte recurrente elementos sufficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA en todas sus parates la resolución Núm.000519 do fecha 24 de noviembre de 2017, correspondiente a la marca PEGASUS (MIXTO) clase internacional 19, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Ofician, en fecha 24 de noviembre de 2017, cual y clase internacional 19, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Ofician, en fecha 24 de noviembre de 2017, cual y clase internacional 19, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Ofician, en fecha 24 de noviembre de 2017, cual y clase internacional 19, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Ofician, en fecha 24 de noviembre de 2017, cual y lase internacional 19, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Ofician, en fecha 24 de noviembre de 2017, cual de la Presente cual de la Presente resolución sea publicada en el bolettin informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el articul 159 de la Ley No.20-00 y as su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Dominicana, a los v

### Resolución Núm. 000431

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en nulidad interpuesta por WINCOR NIXDORF INTERNATIONAL GMBH, debiadmente representada por la DRA. TANÍA CASTILLO BÁZE. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo la acción en nulidad interpuesta en fecha 20 de aspetimente de 2017, por WINCOR NIXDORF INTERNATIONAL GMBH, debidamente representada por la LICDA. MARÍA DEL PLAR RENOCOSO, contra el registro Nimz. 23818 de fecha 20 de marzo de 2017 correspondiente a la marca DNV (MIXTA) classe internacional 9 y con tutalor es SEGUMART, SA. S., por poseer el signo solicitado sufficientes elementos que le diferencian de la marca de la parte impugnante, y por tanto no incurre en violación al articulo 74 literal a) y de la Ley 20-00 sobre Propieda Industrial, y en base a los demás argumentos planteados en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DISPONE que la presente resolución sepa tende de la marca de la parte con contra de la marca de la parte cuando de la marca de la parte de la regulidad con del començo. Distrito Nacional, capital de la Regulidad cienda de la cuando de la marca de la marca

### Resolución Núm. 000432

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y vâlida la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por CHATWAL HOTELS & RESORTS LLC, debidamente representada por los LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATÓN y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en encelación por abandono interpuesta por la entidad CHATWAL HOTELS & RESORTS LLC, debidamente representada con la cuncelación por abandono interpuesta por la entidad CHATWAL HOTELS & RESORTS LLC, debidamente representada por los LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATÓN y JOSÉ ALEJANDRO SANTANA ISAAC, contra el registro Núm. 354798 de fecha 11 de abril de 2013, correspondiente al nombre comercial RESTAURANTE KRM & DRM cuyo titular es el KEVIN TOBIAS RODRIGUEZ MEJIA, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial RESTAURANTE KRM & DRM en los medios comerciales, conforme con lo dispuesto en el articulo 113 muneral 2) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad industrial, siendo aplicable la deposición del páriafo segundo del artículo 119 de la misma y de conformidad con las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO, VOB DEN la cancelación por abandon do la resente resolución. TERCERO, VOB DEN la cancelación por abandon do la resente resolución. TERCERO, VOB DEN la cancelación por abandon do la carciola 159 de la Ley Núm. 20-00, y as uvez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veniticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

PREMIERO DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por IBEROFARMACOS, S.R. L., PRIMERO DECLARA (C. E. DWA PASMACOS, S.R. L., SECULADO, PROPINAL HERNÁNDEZ, SEGUNDO, RECHAZA, en cuanto al fando el recurso de oposición interpuesto en fecha 90 de abrid de 2018 por IBEROFARMACOS, S.R. L., debidamente representada por el LIC. EDWIN ESPINAL HERNÁNDEZ, contra la solicitud de registro Nima. 2017-3042 o correspondiente a la marca GENEPOWER (DENOMINATIVA), clase internacional 05, solicitada por ANYELO BENDEDICTO RODRÍGUEZ VALERÍO, por aplicar al caso el principio de especialidad, resultando inoperante la prohibición establecida en el lieral a) del articulo 74 de la Ley Nima. 200-0 sobre Propiedad Industrial, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TEGECRO: AUTORIZA la inscripción de la marca GENEPOWER (DENOMINATIVA) elasse internacional 05, efectuada por ANYELO BENDEJICTO RODRÍGUEZ VALERÍO, CULARTO: DISPONE ANYELO BENEDICTO RODRÍGUEZ VALERIO. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000434

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por CENTURY 21 REAL ESTATE LLC, debidamente representada por la DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente CASTILLO BÁEZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por la entidad CENTURY 21 REAL ESTATE LLC, debidamente representada por la DRA. TANIA M. CASTILLO BÁEZ, contra el registro Núm. 307282 de fecha 26 de nero de 2011, correspondiente al nombre comercial INVERSIONES CC 21, cuyo titular es el SR. CARLOS ALEXANDER CAMED HERNÁNDEZ, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial INVERSIONES CC 21, en los medios comerciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 2) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, siendo aplicable la disposición del pártafo segundo del artículo 119 de la misma y de conformidad con las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERGO: ORDENA la cancelación del registro Núm. 307282 de fecha 26 de enero de 2011, correspondiente al nombre comercial INVERSIONES CC 21, cuyo titular es correspondiente al nombre comercial INVERSIONES CC 21, cuyo titular es SR. CARLOS ALEXANDER CAMEJO HERNÁNDEZ. CUARTO: SIX. CARLOS ALEXANDER CAMILED HERNANDILEZ L'OUAT O'
DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo
oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00,
y as uvez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso.
DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la
República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año
dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000435

PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma la presente acción en cancelación interpuesta por el señor CÉSAR FRANCISCO HERNÁNDEZ MOTA, debidamente representado por la LICDA. YANET ALTAGRACIA GARCÍA MARTÍNEZ. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al ALTAGRACIA GARCÍA MARTÍNEŽ, SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación interpuesta por el señor CESAR FRANCISCO HERNÁNDEZ MOTA, titular del registro núm. 424144 de fecha I 1 de anocimente de 2015, correspondiente al nombre comercial FUMIGACIONES E INVESTIGACIONES SANITARIAS. FUMINSA, debidamente representada por la LICOA. YANET ALTAGRACIA GARCÍA MARTÍNEZ, contra el registro Núm. 429839 de fecha 3 de febrero de 2016, correspondiente al nombre comercial FUMISA FUMIGADORA Y SERVICIOS, cuyos titulares on KENIA GARCÍA Y FRANGEL FERNELIS ROSARIO LAGARES, por ser el nombre comercial susceptible de crear un riesgo de error confusión en el público consumdor estando incurso en la probibición del artículo 114 de la presente Ley 20-00 sobre Propiedal fudustrial. TERECREO. ODEDEN la cancelación del certificado de registro núm. 429839, de fecha 3 de febrero de 2016, cuyos titulares son KENIA GARCÍA, y FRANGEL FERNELIS ROSARIO LAGARES, correspondiente num 4.29/89, de techa 3 de febrero de 2016, cuyos titulares son KENIA GARCÍA, y FRANGÉL FERNELIS ROSARIO LAGARES, correspondiente al nombre comercial FUMISA FUMIGADORA Y SERVICIOS. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018). dos mil dieciocho (2018)

#### esolución Núm.000436

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por PASTEURIZADORA RICA, S.A., debidamente representada por las LICDAS. MARÍA J FELIX TRONCOSO y ANA ISABEL CÁCERES MATOS. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto ne fecha 20 de encre del 2018, por PASTEURIZADORA RICA, S.A., titular del registro Núm. 108945 de fecha 15 de diciembre de 1999, correspondiente a la marca LA VAQUITA (MIXTA) clase internacional 29 debidamente representada por la LICDAS. MARÍA. J FELIX TRONCOSO y ANA ISABEL CÁCERES MATOS, contra la solicitud de registro Núm. 2017-35915 correspondiente a la marca LAVAQUITA (MIXTA) clase internacional 29, solicitada por FÁBRICA DE EMBUTIDOS QUISQUEVA, S.R.L., por ser susceptible la marca impugnanda de coasionar error o confusión indirecta en el público consumidor con respecto a la marca de la parte impugnante, siendo inoperante la prohibición contenida en el artículo 74 literal 31 de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DENIEGA la inscripción de registro de la marca IAMONETA DOÑA VAQUITA NUEVA ERA (DENOMINATIVA) clase internacional 29, solicitada por FÁBRICA DE EMBUTIDOS QUISQUEVA, CONTROLES (CONTROLES DE CONTROLES DE CONTRO PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente

#### Resolución Núm. 000437

PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma la presente acción en cancelación interpuesta por la entidad JS IP LLC, debidamente representada por la LICDA MARÍA DEL PILAR TRONCOSO. SEGUINDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación interpuesta por la entidad IS IP LLC, titular del registro Nún. 24996 de fecha 15 de junio de 2018, correspondiente a la marca FONTAINEBLEAU (DENOMIANTIVA) clase internacional 41 y 43, debidamente representada por las LICDA, MARÍA DEL PILAR TRONCOSO, contra el registro Nún. 499927 de fecha 09 de febrevo de 2018, correspondiente al nombre comercial FONTAINEBLEAU BEACH RESORT, cuyo titular es JOSÉ FÉLIX CABRERA, por contravenir este último lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Nún. 20-00 sobre Propietud Industrial y de conformidad con los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución TERCERO. ORDENA la cancelación del registro Nún. 499927 de fecha 09 de febrevo de 2018, correspondiente al nombre comercial FONTAINEBLEAU BEACH RESORT, cuyo titular es JOSÉ FELIX CABRERA, CUARTÍO. DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de 10 NAPI, como los establece el artículo 19 de la Ley No.20-00 y au vez, sea ONAPI, como los establece el artículo 19 de la Ley No.20-00 y au vez, sea debidamente notificada a las partes envuelas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República leciadnó Casillo. acción en cancelación interpuesta por la entidad JS IP LLC, debidamente representada por la LICDA. MARÍA DEL PILAR TRONCOSO. SEGUNDO: dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 0000438

Resolución Núm. 0000438

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en unilidad interpuesto por DURAN INDUSTRIAL, S.R.L., debidamente representada por el DR. DOMINGO J. ROJAS PEREFYRA. SEGUNDO: ACOGÍE en cuanto a lí fondo la acción en unilidad interpuesto en fecha 26 de marzo de 2018 por DURAN INDUSTRIAL, S.R.L., titular del registro Núm. 190079, de fecha 15 de noviembre de 2011, que ampara la marca HARINA EL NEGRITO (MIXTA) clase internacional 30, debidamente representada por el DR. DOMINGO J. ROJAS PEREYRA, contra el registro Núm. 241305, correspondiente a la marca HARINA DE NEGRITO EL REY (DENOMINATIVA), clase internacional 30, debidamente (DENOMINATIVA), clase internacional 30, debidamente presentar postudar por CESAR (GLESIAS, S.A., por existri riesgo de controlisón con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la problibición contenda en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TEREERO DECLARA la nulhada del registro Min. 241305, de fecha 18 junio del 2017, correspondiente a la marca HARINA DE NEGRITO EL REY (DENOMINATIVA) clase internacional 30, evolvo títular es CESAR (GLESIAS, S.A., en virtud de la acción en nullidad interpuesta por DURAN INDUSTRIAL, S.R.L. CUARTO. DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-09 y sa vez, sea debidamente notificada las partes envueltas en el prosesso. DAD à En la ciudad de Santon Dominigo. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm. 000439

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente FRINTENO: DELLARA et cuanto a la torina, regular y variora ta presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, debidamente representada por la LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT. SEGUNDO: ACOGE en cunto al fonde la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 06 de febrero de 2018, por ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, debidamente representada por la LICDA ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT, contra el registro Núm. 170080 de fecha 15 de coetbre de 2008, que ampara a la marca AFLUXIL (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es la entidad GARY S.R.L., por no haber aportado la parte impugnada pruebas suficientes yó motivos justificados para la falta de uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo In falta de uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en los artículos 94 intesio 1 y 95 niciso 1 de la Ley Núm 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 170080 de fecha 15 de cuerto de 2008, que amprar a la marca AFLUXIL (DENOMINATIVA) el cactore de 2008, que amprar a la marca AFLUXIL (DENOMINATIVA). DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 199 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, egantal de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil diciecioho (2018). dieciocho (2018).

### Resolución Núm 000440

Resolución Núm. 000440

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por XAMAY SPIRITS, LLC., debidamente representada por la LICDA. MARIA J. FÉLIX TRONCOSO. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 23 de marzo de 2018, por XAMAY SPIRITS, LLC., debidamente representada por la LICDA. MARIA J. FÉLIX TRONCOSO, contra el registro Núm. 219048 de fecha 17 de febrero de 2018, TRONCOSO, contra el registro Núm. 219048 de fecha 17 de febrero de 2019, que ampara la marca LEMBARON (DELNOMINATIVA) clase internacional 33, cuyo títular es JOACHIM BRAKHAUSEN II, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuesterne el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 219048 efecha 17 de febrero de 2015, que ampara a la marca LEMBARON (DENOMINATIVA) clase internacional 33, cuyo títular es JOACHIM BRAKHAUSEN. reorero ne 2015, que ampara a la marca LEMBARON (DENOMINATIVA) clase internacional 33, cuyo titular es JOACHIM BRAKHAUSEN II. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley. 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Regública Dominicana, los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm 000441

RESOLICION NUM. 000441

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono, interpuesta por KT & G
CORPORATION, debidamente representada por las LICDAS. PATRICIA
VILLEGAS. DE JORGE y CARMEN PRIETO VILLEGAS. SEGUNDO:
ACOGE, en cuanto al fondo, la acción en cancelación por abandono
interpuesta en fecha 20 de junio de 2018, por KT. & G CORPORATION,
contra el certificado de registro Núm. 348391 de fecha 7 de enero de 2013,
que ampara el nombre comercial BOHEME CIGARS, cuyou titulae 3 JACEK
BUCZKOWSKI, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que
arediten el uso de su nombre comercial en los medios comerciaes conforme
a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Núm.20-00 y conforme a los
elementos contenidos en el cuerço de la presente resolución. TERCERO:
ORDENA, la cancelación por abandono del certificado de registro Núm.
348391 de fecha 7 de enero de 2013, correspondiente al nombre comercial 348391 de fecha 7 de enero de 2013, correspondiente al nombre comercial BOHEME CIGARS, cuyo titular es JACEK BUCZKOWSKI. CUARTO: BOTTAME CHARKS, cuyo tutular es JACEK BUCZKOWSKI, CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes enveultas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por CONMED CORPORATION, debidamente representada por ABACO PHARMACEUTICAL SOLUTION SRL, contra el registro núm. 240871 de fecha 30 de junio de 2017, que ampara la marca SPIDERFX (DENOMINATIVA), cuyo tindar es COVIDIEN LG, debidamente representada por las LICIAS SHARIN PABLO DE ROCA y ANA PAULA CAMPUSANO ORTIZ, por haber sado interpuesta antes del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. SEGUNDO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, y as uvez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catoree (14) dias del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000443

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y vidida la presente acción en cancelación por no toso, interpuesta por ILABORATORIOS DE APLICACIONES MÉDICAS (LAM) S.R.L. debidamente representada por la LICIDA GRELDY HERNÁNDEZ SOSA. SEGUINDO: ACOGG, en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 08 de mayo de 2018, por la entidad LABORATORIOS DE APLICACIONES MÉDICAS (LAM) S.R.L., debidamente representada por la LICIDA. GRELDY HERNÁNDEZ SOSA. Ostonta el registro Mún. 100695 de fecha 15 de noviembre de 1998, que ampara la marca CORALAN (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es BIOFARMA, SAS, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuestos en el articulo 39 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propicada Industrial, y por las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERECREO: ORDENA, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 100695 de fecha 15 de noviembre de 1998, que ampara la marca CORALAN (DENOMINATUVA) clase internacional 5, cuyo titular es el BIOFARMA, SAS. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en obeletin informativo de la ONAPI y sa uvez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el articulo 139 de la Ley 2-00.0 DADA: En la ciudad de Santo Dominingo, Distribun Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre de la nóo sem il decicocho (2018).

#### Resolución Núm. 000444

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y vidida el presente recurso de reconsidención interpuesto por R.A.H., C. POR A., debidamente representada por la LIC. MARIADELA ALMANZAR. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto en fecha 20 de juilo del 2018, por R.A.H., C. POR A., debidamente representada por la LIC. MARIADELA ALMANZAR, contra la resolución RO-000270-2018 de fecha 27 de juino de 2018, que deniega la solicitud de registro núm. 2018-17000 de fecha 27 de abril de 2018, correspondiente al nombre comercial R.A.H., por haber aportado la parte recurrente elementos sufficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución. TERCERO: REVOCA la resolución RO-000270-2018 de fecha 27 de juino de 2018, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina. CUARTO. AUTORIZA el registro del nombre comercial RA.H., solicitudo por RA.H., C., POR A. mediante la solicitud núm. 2018-17000, QUINTO: DISPONE que la presente resolución sea publiciada en el boletin informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez sea debidamente notificada a la spates revueltas en que proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingan, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catore (14) dias del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000445

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN. SEGUNDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta ne fecha t0 de junio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN SEGUNDO: LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN contra el registro Nim. 72971 de fecha 15 de julio de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATUA) clase internacional 30, cuyo titular es MERCASID, S.A., por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el articulo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenida en el euerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del certificado e registro Núm. 72971 de fecha 15 de julio de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 30, cuyo titular es el MERCASID, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución es ca publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envuelas en el proceso conforme lo establece el articulo 159 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil disciochos (2018).

#### Resolución Núm. 000446

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y vidida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANIN. SEGUNDO: ACOGÍE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 04 de junio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANIN Contra el registro Nim. 71264 de ficha 15 de marzo de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) classe internacional 29, cuyo titular es MERCASIIO, S.A., por no haber demostrado la parte impuguada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedal fladustrial, y por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: OEDENA, la cancelación por no uso de certificado de registro Núm. 71264 de fecha 15 de marzo de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 29, cuyo titular es del MERCASIIO, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolucións can publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envuelsa en el proceso conforme lo establece el artículo 193 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Repóblica Dominicana, a los controre (14) días del mes de septiembre del año dos mil dicciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000447

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN. SEGULYDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 16 de junio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHAHÍN, contra el registro Núm. 72970 de fecha 15 de julio de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 29, cuyo títular es MERCASID, S.A., por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propicada nultistral, y por las disposiciones contenida en el eurepo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 72970 de fecha 15 de julio de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 29, cuyo títular es el MERCASID, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes enveuless en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del aíne dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm. 000448

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y vidida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN. SEGUNDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 16 de junio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN, contra el registro Núm. 70470 de fecha 15 de enero de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 32, cuyo titular es MERCASID, S.A., por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 70470 de fecha 15 de enero de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 32, cuyo titular es del MERCASID, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución. Tender de 1904, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 32, cuyo titular es del MERCASID, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución se a publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envuelas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, equita de la República Dominicana, a los catoree (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

### Resolución Núm. 000449

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por IBRAVO, S.A., debidamente representada por la ILCDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN SEGUINDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta ne ficeha 04 de junio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A. debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN, contra el registro Núm, 70472 de focha 15 de nentidad BRAVO, S.A. debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN, contra el registro Núm, 70472 de focha 15 de nentida BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 31, cuyo titular es MERCASID. S.A., por no habre demostrado la parte insuguanda el uso de su marca en el connecio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenida en el eureno de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso de la presente resolución. DESPOME, que la persente resolución se de MERCASID, S.A. CUARTO: DESPOME, que la presente resolución se de MERCASID, S.A. CUARTO: DESPOME, que la presente resolución se a publicada en el boletín informativo de la OXAPI y a su vez se debidamente notificada a las partes envuelas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Dominiogo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil disciochos (2018).

### Resolución Núm. 000450

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN, SEGUNDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 04 de junio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN, contra el registro Nim. 70471 de fecha 15 de encro de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clases internacional 30, cuyo titular es MERCASID, S.A., por no haber demostrado la parte impuganda el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industriat, y por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del cuertificado de registro Núm. 70471 de fecha 15 de enero de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 30, cuyo titular es el MERCASID, S.A. CLARIO: DISPONE, que la presente resolución. Sea debidada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 193 de la Ley 320-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorree (14) dias del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A. debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN. SEGUNDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 04 de junio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN, contra e registro Núm.56756 de fecha 15 de marzo de 1993, que ampara la marca BRAVO (DENOMÍNATIVA) clase intermacional 29, cuyo tútular es MERCASID, S.A., por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuestos en el articulo 39 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERGIO: ORDENA, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 56756 de fecha 15 de marzo de 1993, que ampara la marca BRAVO (DENOMÍNATIVA) clase internacional 29, cuyo títular es certaricado de registro Valla. 2004 de tectar a bec marzo de 129, que internacional 29, cuyo titular es el MERCASID, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley. 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catoree (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000452

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A., debidamen representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN. SEGUNDO: representada por la LÍCDA. CORINNÁ MOSCOSO CHANÍN. SEGUNDO: ACOGE, la acción en cancaleción por no uso, interpuesta en fecha 1 del ajunio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN. contra el registro Núm.220551 de fecha 16 de septiembre de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clases internacional 30, cuyo titular es MERCASID, S.A., por no haber demostrado la parte impugnada el tso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industsfrail, y por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del cuertificado de registro Núm. 20-551 de fecha 16 de septiembre de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 30, cuyo titular es el MERCASID. SA CLARTO. DISPOSE que la nresenta titular es el MERCASID, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley .20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

#### Resolución Núm. 000453

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A., debidamen representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN. SEGUNDO: representada por la LICDA. CORINNÁ MOSCOSO CHANÍN. SEGUNDO: ACOGE. Ia acción en cancaleción por no uso, interpuesta en fecha d de junio de 2018, por la entidad BRAVO, S.A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN, contra el registro Núm.220554 de fecha 15 de enero de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clases internacional 29 y 30, cuyo titular es MERCASID, S.A., por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 20-554 de fecha 15 de enero de 1994, que ampara la marca BRAVO (DENOMINATIVA) clase internacional 29 y 30, curo titular es de MERCASID, SA CULARTO. DISPONE, que la mesente cuyo titular es el MERCASID, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley .20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dicciocho (2018).

#### olución Núm. 000454

Resolucion Num. 000-34

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por BRAVO, S.A., debidament representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANÍN. SEGUNDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 04 de juni. accion en cancelacion por no uso, interpuesta por BRAVO, \$A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANIN. SEGUINDO: ACOGE, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 04 de junio de 2018, por la entidad BRAVO, \$A., debidamente representada por la LICDA. CORINNA MOSCOSO CHANIN, contra el registro Niam. 5631 de ficha 15 de julio de 1992, que ampara la marca BRAVO Y ETIQUETA (DENOMINATIVA) classe internacional 30, cuyo titular es MERCASID, S.A., por no habre demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad industiral, y por las disposiciones contenida en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso de certificado de registro Núm. 5631 de fecha 15 de julio de 1992, que ampara la marca BRAVO Y ETIQUETA (DENOMINATIVA) calces miternacional 30, cuyo titular es el MERCASID, S.A. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez establec el ertículo 159 de la Ley 20-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el ertículo 159 de la Ley 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el entículo 159 de la Cey 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el entículo 159 de la Cey 30-00. DADA En la ciudad de sexus establec el entículo 159

#### Resolución Núm. 000455

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por AGUA CRYSTAL, S.A., acción en cancelación por no uso, interpuesta por AGUA CRYSTAL, S.A., debidamente representada por los LICDOS. ROBERTO RIZIK CABRAL, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELLA VILLANUEVA PAULINO. debidamente representada por los LICDOS. ROBERTO RIZIK CABRAL, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELLA VILLANUEVA PAULINO. SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 25 de abril de 2018, por AGUA CRYSTAL, S.A., debidamente representada por los LICDOS. ROBERTO RIZIK CABRAL, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRELLA VILLANUEVA PAULINO, contra el registro Núm. 145010 de fecha 30 de noviembre de 2004, correspondiente a la marca SALVA VIDA (DENOMINATIVA) Clase Internacional 32, cuyo titular es CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A., DE CAPITAL VABIABLE, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo setablecido en el artículo 94 de la Ley Wim.2-0-0, sendo apitable el artículo 93 de la cuy Sim.2-0-0, siendo apitable el artículo 94 de la Ley Wim.2-0-0, siendo apitable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDEÑA la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 145010 de fecha 30 de noviembre de 2004, correspondiente a la marca SALVA VIDA (DENOMINATIVA) Clase Internacional 32, cuyo titular es CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A., DE CAPITAL VARIABLE. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a la partes envuelas en el proceso conforme lo establece el artículo 190 de la Ley J.D.-0.D.ADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los entorree (14) dias del mes de septiembre de 2004, Nacional, capital de la República Dominicana, a los entorree (14) dias del mes de septiembre de 2014 dias del mes de septiembre de 2016 de la regula de la República pominicana, a los entorree (14) dias del mes de septiembre de 2018 de la regula de la República de la regula de la República de la regula de la regula de la República de la regula de

#### Resolución Núm. 000457

Resolución Núm. 000457

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por LABORATORIOS SAVAL, S.A., debidamente representada por la LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT. SEGUNDO: ACOGÓ en cuanto a la fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 28 de mayo del 2018, por LABORATORIOS SAVAL, S.A., debidamente representada por la LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT, contra el registro núm. 208805 de fecha 31 de diciembre del 2013, que ampara la marae EVALAX (DENOMINATIVA), clase internacional 5, cuyo titular es HEALTHCO LIMITED, por no laber depositado la parte impugada pruebas que acrediten el uso de su marca en el mercado, siendo aplicable lo dipuesto en el artículo 93 de la misma, y en base a las demis motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: ORDENA, la cancelación por no uso del registro núm 208805 de fecha 31 de diciembre del 2013, que distingue la marca EVALAX (DENOMINATIVA), clase internacional 5, cuyo titular es HEALTHCO LIMITED. CUARTO: DISFONE que la presente resolución sea publicada en el boletin informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidumente notificada se partes envueltas en el proceso. DADA: En la ciudad de Santo Domingo.

Distrito Nacional, capital de la República Dominicama, a los catorce (14) dias del mes de septiembre del año dos mil dicciocho (2018).

### Resolución Núm. 000458

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no lus, interpuesta por YOGURTLAND FRANCHISING, INC., debidamente representada por la LICDA. ORIETTA BLANCO MINIÑO. SEGUNDO. RECHAZA, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 05 de marzo de 2018, por la entidad YOGURTLAND FRANCHISNG, INC., debidamente representada por la LICDA. ORIETTA BLANCO MINIÑO contra el registro Núm. 158746 de fecha 14 de febrero de 2007, que ampara la marca YOGURTLAND (MIXTA) clase internacional 29 y 30, cuyo titular es LAWRENCE SAMIR JACOBO MAUAD, por haber demostrado la parte impugnada el motivo justificado suficiente para la falta de uso de su marca en el comercio siendo inapicable lo dipuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenidas en el cuerno de la presente resoluciones dipuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: DISPONE, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y as uvez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

## EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY NO. 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ONAPI.GOB.DO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS Y ACCIONES LEGALES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DELDEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS:

NO. RESOLUCIO	ON	FECHA	RECURSO/ACCION	SIGNO AFECTADO	SIGNO/PARTE IMPUGANTE
	151	16/3/2018	RECONSIDERACION	Js	WWRD IRELAND IPCO, LLC
	319	6/7/2018	OPOSICION	PROBION	MERCK KGAA
	366	3/8/2018	RECONSIDERACION	IBICAR	ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
	367 368	3/8/2018	CANCELACION POR ABANDONO	J.C. SERVICIOS MULTIPLES	JOSÉ ISRAEL CARABALLO MORILLA
	369	3/8/2018 3/8/2018	CANCELACION POR NO USO NULIDAD	NITRO XTEND THE MARKET AT REAL HOTELS AND RESORTS	YARA INTERNATIONAL, ASA INVERSIONES MIX MF, SRL
	371	3/8/2018	REIVINDICACION	QUERAY	JOSÉ JUAN CASCÁLES SÁNCHEZ
	372	3/8/2018	OPOSICION	TRIDIMENSIONAL	STOKELY-VAN CAMP, INC
	374	3/8/2018	RECONSIDERACION	PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES CAMBUSTERA, EL CIDRAL, BARRIO CHINO Y LA REPRESA	ALEJANDRO SORIANO MIESES
	375	3/8/2018	OPOSICION	DEMETECH	DEMETECH CORPORATION
	376	3/8/2018	CANCELACION POR NO USO	LORVIQ ASOFARMA	PFIZER INC.
	377	3/8/2018	CANCELACION POR NO USO	DOLOFAR	COLLET COMERCIAL, S.R.L.
	378	3/8/2018	CANCELACION POR NO USO	CAPLAQUIN	GEFARCA, INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOSA, S.R.L. (GEINFAPER)
	379	3/8/2018	RECONSIDERACION	TEAM MORDAN	ZUFFA, LLC.
	380	3/8/2018	OPOSICION	AGUA MONTREAL BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA	JORGE ALEXANDER DOMINGUEZ GONZALEZ
	381 382	3/8/2018 3/8/2018	RECONSIDERACION RECONSIDERACION	DON FRANCISCO	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM F. GAVIÑA & SONS, INC.
	383	3/8/2018	CANCELACION POR NO USO	OXIKLOR	COLLET COMERCIAL SRL.
	384	3/8/2018	CANCELACION POR NO USO	THALIDO	LABORATORIOS DE REALIZACIONES TERAPEUTICAS ELERTE
	385	3/8/2018	RECONSIDERACION	HAKKASAN	HAKKASAN LIMITED
	386	3/8/2018	CANCELACION	AGROFRESCO NEWTON	MIGUEL ANTONIO AZAR FONDEUR
	387	3/8/2018	OPOSICION	BIODERMA	NAOS
	388	3/8/2018	OPOSICION	ANN TAYLOR LOFT	HOLZER Y CÍA, S.A. DE C.V.
	389	3/8/2018	OPOSICION	ANN TAYLOR LOFT	HOLZER Y CÍA, S.A. DE C.V.
	390	10/8/2018	CANCELACION POR NO USO	BR & DEVICE	BORYUNG HOLDINGS CO., LTD.
	391 392	10/8/2018 10/8/2018	CANCELACION POR ABANDONO CANCELACION POR ABANDONO	METRO PIZZA GRUPO INTECO	INVERSIONES PINSERE, S.R.L. INTACO CORPORATIVO INCO S.A.
	392	10/8/2018	NULIDAD	VUELTABAJO	EMPRESA CUBANA DEL TABACO (CUBATABACO)
	394	10/8/2018	RECONSIDERACION	ZAHRA	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX)
	395	10/8/2018	OPOSICION	COMANDO ANTIGRIPAL	RAMÓN ESTEBAN SACCO REYNOSO
	396	10/8/2018	OPOSICION	DOLOSTOP	DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA)
	397	10/8/2018	CANCELACION POR NO USO	MAGIC DIAPERS	DRA. MARÍA DEL CARMEN BARROSO FERNÁNDEZ
	398	10/8/2018	CANCELACION POR NO USO	PROBEB	JOHNSON & JOHNSON
	399	10/8/2018	CANCELACION POR NO USO	PRAVATOR	JOHNSON & JOHNSON
	400	10/8/2018	OPOSICION	EVRA NAT	JOHNSON & JOHNSON
	401 402	10/8/2018	CANCELACION CANCELACION POR NO USO	HORMAS EL ARBOL TAFINLAR	HORMAS EL ARBOL, S.A. DE C.V. Y ARMANDO LUIS RODRIGUEZ TIRADO DE CV.
	402	24/8/2018 17/8/2018	NUI IDAD	HARINA DEL NEGRITO EL REY	COLLET COMERCIAL, S.R.L. DURAN INDUSTRIAL, SRL
	406	17/8/2018	CANCELACION POR ABANDONO	DJ CARGO LOGISTIC	DÍAZ JORGE EXPERT CARGO S.R.L.
	407	17/8/2018	CANCELACION POR NO USO	JUGUIFRESCO	RUBÉN ANTONIO SANTO BURGOS
	408	17/8/2018	CANCELACION POR NO USO	VALAM	LABORATORIOS SAVAL, S.A.
	409	24/8/2018	CANCELACION POR ABANDONO	ONE CLICK TECHNOLOGY	ONECLICK INTERNATIONAL, LLC
	410	24/8/2018	CANCELACION	THE VAPE ZONE	ALVIN ALEXIS BELLO TEJEDA
	412	24/8/2018	RECONSIDERACION	IQ	LA QUINTA WORLDWIDE, LLC
	413	24/8/2018	CANCELACION POR NO USO	SB SANGSIN BRAKE	AREA EXPORT & IMPORT CORPORATIO, S.R.L.
	414 415	24/8/2018 24/8/2018	CANCELACION POR ABANDONO RECONSIDERACION	INVERSIONES COSTA CORAL LA CERVEZA DE PUNTA CANA	DANIEL AQUINO MÉNDEZ PEDRO RAMÓN LÓPEZ OLIVER
	417	24/8/2018	CANCELACION POR NO USO	FORLASA	GLORIA S.A.
	418	24/8/2018	CANCELACION POR ABANDONO	LR SOLUTIONS	L&R COMERCIAL, S.R.L.
	419	24/8/2018	RECONSIDERACION	SEPAN SERVICIOS DE SEGURIDAD PANAMERICANA	SERVICIOS DE SEGURIDAD PANAMERICANA SEPAN
	420	24/8/2018	RECONSIDERACION	BD TRAVEL SOLUTION	BCD GROUP N.V.
	421	24/8/2018	RECONSIDERACION	BD TRAVEL	BCD GROUP N.V.
	422	24/8/2018	CANCELACION POR NO USO	TECHFLEX	ARAFARMA GROUP, S.A.
	423	24/8/2018	OPOSICION	GALLO PELÓN	CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.
	424	24/8/2018	CANCELACION POR NO USO	LQ HOTEL  DDE ITD A	OMG, S.A.S.
	425	24/8/2018	OPOSICION PECONSIDERACION	PRE-ITRA  PINITURAS ACROMAY	BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
	426 427	7/9/2018 24/8/2018	RECONSIDERACION RECONSIDERACION	PINTURAS ACROMAX FOSFO NEUROMAX	ACROMAX DOMINICANA, S.A. GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
	428	24/8/2018	RECONSIDERACION	ASOFARMA DABATEM	LABORATORIOS BUSSIÉ, S.A.
	429	24/8/2018	RECONSIDERACION	BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM
	430	24/8/2018	RECONSIDERACION	PEGASUS	MEZCLAS SECAS DE CENTROAMERICA, S.A.
	431	24/8/2018	NULIDAD	DNV	WINCOR NIXDORF INTERNATIONAL GMBH
	432	24/8/2018	CANCELACION POR ABANDONO	RESTAURANTE KRM & DRM	CHATWAL HOTELS & RESORTS LLC
	433	24/8/2018	OPOSICION	GENEPOWER	IBEROFÁRMACOS, S.R.L.
	434	24/8/2018	CANCELACION POR ABANDONO	INVERSIONES CC 21	CENTURY 21 REAL ESTATE LLC
	435	24/8/2018	CANCELACION	FUMISA FUMIGADORA Y SERVICIOS IAMONETA DOÑA VACUITA NIJEVA FRA	CÉSAR FRANCISCO HERNÁNDEZ MOTA PASTELIRIZADORA RICA S A
	436 437	24/8/2018 24/8/2018	OPOSICION CANCELACION	JAMONETA DONA VAQUITA NUEVA ERA FONTAINEBLEAU BEACH RESORT	PASTEURIZADORA RICA, S.A. IS IP LLC
	438	31/8/2018	NULIDAD	HARINA DE NEGRITO EL REY	DURAN INDUSTRIAL, S.R.L.
	439	31/8/2018	CANCELACION POR NO USO	AFLUXIL	ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
	440	31/8/2018	CANCELACION POR NO USO	LEMBARON	XAMAY SPIRITS, LLC
	441	14/9/2018	CANCELACION POR ABANDONO	BOHEME CIGARS	KT & G CORPORATION
	442	14/9/2018	CANCELACION POR NO USO	SPIDERFX	CONMED CORPORATION
	443	14/9/2018	CANCELACION POR NO USO	CORALAN	LABORATORIOS DE APLICACIONES MÉDICAS (LAM) S.R.L.
	444	14/9/2018	RECONSIDERACION	R.A.H.	R.A.H., C. POR A.
	445	14/9/2018	CANCELACION POR NO USO	BRAVO	BRAVO, S.A.
	446 447	14/9/2018 14/9/2018	CANCELACION POR NO USO CANCELACION POR NO USO	BRAVO BRAVO	BRAVO, S.A. BRAVO, S.A.
1	448	14/9/2018	CANCELACION POR NO USO	BRAVO	BRAVO, S.A.
	449	14/9/2018	CANCELACION FOR NO USO	BRAVO	BRAVO, S.A.
		14/9/2018	CANCELACION POR NO USO	BRAVO	BRAVO, S.A.
	450		CANCELACION POR NO USO	BRAVO	BRAVO, S.A.
	450 451	14/9/2018			
	451 452	14/9/2018	CANCELACION POR NO USO	BRAVO	BRAVO, S.A.
	451 452 453	14/9/2018 14/9/2018	CANCELACION POR NO USO CANCELACION POR NO USO	BRAVO	BRAVO, S.A.
	451 452 453 454	14/9/2018 14/9/2018 14/9/2018	CANCELACION POR NO USO CANCELACION POR NO USO CANCELACION POR NO USO	BRAVO BRAVO	BRAVO, S.A. BRAVO, S.A.
	451 452 453	14/9/2018 14/9/2018	CANCELACION POR NO USO CANCELACION POR NO USO	BRAVO	BRAVO, S.A.

## RESOLUCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 20-00

DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
(ONAPI)

Francisco Cuello Nucel, Lie, Francisco Teremo Galarea y el Lie, Aquilles Festian Menage, el Dr. Maximo Estelan Minas Flerac, Consultar Juridice, en cuidad de Secretario y la Licida. Lesby Franco, Assesora de la Dirección General, en la Sala donde conocen de los Recurros de Apelación por via Administrativa, sobre el Recurso de Apelación por via administrativa y moderno de la Consultario de Apelación por via administrativa por la Consultario de Consultario del C Solicitud de Compensación del Plazo de Vigencia de la Patente de Invención No. P2008-0034 titulada "FORMULACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE SIMVASTATIMA Y EXERTIMENA" de fecha 19 de noviembre del 2012 toda vez que sóla nueles invence la forma de la Compensación del Plazo de la Compensación del Plazo de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles invence la forma de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles invence la forma de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles invence la forma de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles invence la forma de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles invence la forma de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles invences la forma de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles invences la forma del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de sola del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes de la Compensación del 2012 toda vez que sóla nueles inventes del 2012 toda vez que sóla nueles inven la compensación del plazos de vigencia de una patente las solicitudes que luqua tendo fecha oficial de presentación nacional a partir del 1º-se demzo del año 2008 conforme a lo estipalado en el articula 12.1.1 3 y 15.122 libera 10 del Capitulo 15 del DECAPTA, el articula 2 establica en el articula 10 de la Carattitudio de la Reguidado, acomo por los motivos espuestos en el carticula 10 de la Carattitudio de la Reguidado, acomo por los motivos espuestos en el curierpo de la presente resolucion. TRECERO: CONFIRMA, la decisión de focha 21 de febrero misma delsó decimar HADMÍSHIEST, y no IMPROCEDENTE la Solicituda Compensación del Plazo de Vigencia de la Patente de Invesción No. P2008-0038 situlada "POMMULACIÓN para la presente resolución esta motificada a las paters y apublicadas en la battera indicada a las paters y apublicadas en la battera indicada a las paters y apublicadas en la Sottera indicada en las presentes production es no midira de la Patente de la Patencia particular de la Patencia de la Patencia de la Patencia particular de la Patencia de la Patencia particular de la Patencia de la Patencia particular de la Patencia d

## DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

: Caducidad Res. No.159-2012 de fecha 13 de septiembre del 2012 Departamento de Invenciones

SISTEMA DE RIEGO RODADO POR CANAL CON PELÍCULA PLASTICA

La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Áragel Canó Sención, en calidad de Aquiles Farias Monge; el Dr. Mássimo Esteban Viñas Flores, Consaltor durídico, en calidad de Secretario y la Licda. Lesly Franco, Asesora de la Dirección General, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por via Administrativa, emite la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por via Administrativa, emite la Sagistime reconscient of the Courtes de Application per va distillation in the control of the Courtes de Application per va distillation in the control of the Courtes de Alba Flores se entre la Norre La Norre Carcin De Alba Flores Carcin De Alba Flores Carcin De Alba Flores de Hones de Hone a la forma regular y valido el presente recurso de Apelación por via Administrativa incoado por los señores IAN JORGE GARCIA DE ALBA FLORES y CONTROL ANDRE GARCIA DE ALBA FLORES SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelacida CANDO. ANURE GARCIA DE ALBA FLORES S, POI

ANURE GARCIA DE ALBA FLORES, debidamente representados por la DRA.

BERNDA RECIO PEREZ, contra la resolución No. 159-2012 de fecha 13 de septiembre
del 2012, emitida por el Departamento de Invenciones, la cual deciana la caducidad de
la solicitud de patiente No. P010-0048 correspondiente al Patiente SISTEMA DE

REGO RODADO POR CANAL CON PELICULA FLASTICA, por los motivos expuestos

No. 159-2012 de fecha 13 de septiembre del 2012, dada por el Departamento de

Invenciones. CURATTO. DISPORER que la presente resolución esa notificada a las

partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI. DADA: En la ciudad de Santo

Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte [20] dias

del mes de diciembre del año dos mil diccisate (2017).

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Cancelación por no uso Marca de Productos Res. No.00020 de fecha 20/01/2017 Depto. (Sianos Distintivo)

BIENALIV (DENOMINATIVA) clase internacional 5

Referencia ABRALIA DENGINATIVA (class internacional 5

La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Angel Canó Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lic. Francisco Terrero Galarza, Lic. Aquiles Faria Monge, Dr. Matomie. E. Viñas Flores Consultor Justicio en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lic. Francisco Terrero Galarza, Lic. Aquiles Faria Monge, Dr. Matomie. E. Viñas Flores Consultor Justicio en calidad de marco del 2017, por IBEROFARMAGOS S.R.L., debidamente representado por el LiCDo. JUAN JOSÉ GARCÍA MARTINEZ contra la resolución No. 00020 de fecha 20 de enreo del 2017, notificada en fecha 10 de marzo del 2017, promunicada por el Departimento de Signos Distintívos, cuyo resuelve se copia más adelante. PRIMERO: apelación por via administrativa in cosado por la entidiad comercial IBEROFARMAGOS S.R.L. por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. SEGUINDO: RECHAZA, en cuanto a fondo, el presente recurso de apelación por via administrativa incosado en fecha 24 de marzo del 2017, por la entidad comercial IBEROFARMAGOS S.R.L. debidamente representado por el LICDO. JUAN JOSÉ GARCÍA MARTINEZ en virtud de que la marca BIENALIV artículo 93 numera 1) de la Ley Que Olo sobre Propiedad Industrial y en base a las demás consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERCO: CONFIRMA, la resolución No. 0000020 de fecha 20 de enero del 2017, dada por el Departamento de Signos Distintivos. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletin informativo de la ONAFI, DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) dias del mes de febrero del año dos mil dicciocho (2018).

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

seferencia: KILATE (MIXTA) classe int. 30.

a Dirección General de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Assources compuesto por el Le. Angul Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Trancisco Cuello Nouel, Lie. Prancisco Terrero Galarza, Lie. Aquiles Parias Mong y el Lie. Guidanto Viñas Brezo, Comunhor Jordine en calidad de Serviento y la Lieda, Lealy Francisco Terrero Galarza, Lie. Aquiles Parias Mong y el Lie. Guidanto Viñas Brezo, Comunhor Jordine en calidad de Serviento y la Lieda Lealy Francisco de Administrativa interpuesto en fecha 24 de febrero del 2017 por el señor RAFAEL (LICADES NELLO ROMORIGUEZ, representado por el De. AGRIOS R. ROMORIOS ANGELES (INC.) DE CONTROL MARRIZIO ELIZO DOTEL y de oria parte, el recurso de apelación via MINISTRIAS DE CALIMENTOS, SA., representada por el Decisionarios de Signos ROSSELES CRUZ contra la resolución No. 000036 de fecha 07 de febrero de 2017, promunicada en cel horizo de Signos Distintivado de la contra de California de Signos Distintivados de California de Signos Distintivados de California de Signos Distintivados de California de Signos Oblinativados de California de Signos Oblinativados de California de C forma regular y válido el recurso de apelación via administrativa de fecha 24 de febrero de 2017 interpuesto por el señor RAPAEN MILCIADES MELO RODRÍGUEZ, representado po el DR. CARLOS P. ROMERO ÁNGELES y la LICDA. MABERIZ BELLÓ DOTEL, por versa el composição de la composição d CALLAGO P. NOMERO ANGELES y IL ILCID. MARRELE BELLO DOTTLE control of the Secolation in No.00004 de fecho of 7 de febrer del 120.

Becolation in No.00004 de fecho of 7 de febrer del 120.

Signos Distintivos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 924 de la Ley 20-00 que rige esta materia, su que la patre recurrida, MUNDO DE INSTRUBICION S.A., no acredito il calidad para interponer la acción en multidad de la marca KILATE y por los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. TEACERO DECLARA 120.

2017 incosado por la entidad comercial NUEVAS INDUSTRIAS DE ALIMENTOS, S.A., en virtud de que el recurso de apelación por via administrativa fan interpresso fuera del plano establecido per el artículo 157 numeral 1) de la Ley 20-00 sobre Propeidad industrial, y por establecido per el artículo 157 numeral 1) de la Ley 30-00 sobre Propeidad industrial, y por establecido per el artículo 157 numeral 1) de la Ley 30-00 sobre Propeidad industrial, y por establecido per el artículo 157 numeral 1) de la Ley 30-00 sobre Propeidad industrial, y por establecido per el artículo 157 numeral 1) de la Ley 30-00 sobre Propeidad industrial, y por establecido per el artículo 157 numeral 1) de la Ley 30-00 sobre Propeidad industrial, y por destructo de 150 numeral 10 de la Ley 30-00 sobre Propeidad industrial, y por debetro de 2017, conforme a lo dispuesto en el particulo segundo del presente dispositivo.

QUINTO, DISPORE que la presente resolución soa notificada a las parte y publicada en el capital de la Berpoblica Dominicana, a los diccisies [16] días del mes de marzo del año dos mil dieciocho [2018].

DEA RUTH A LOCKWADO P.

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAI

LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

LEGO (DENOMINATIVA) clase internacional 28 Vs. LEGO ARCHICTECTURE (nombre comercial)

La Directora General de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Ángel Canó Sención, en calidad de presidente, el Dv. José Francisco Certor Calelo Nouel, Lie. Francisco Terror Galarra, Lic. Servicio de La Calelo Ca representado por los LICDUS. ALAUJAU B. SARLAJA F. y

ALMONTE, contra la resolución No.0000324 de fecha 28 de julio del 2017, notificada

en fecha 24 de noviembre del 2017, pronunciada por el Departamento de Signos

Distintivos, cuyo resuelve se copia más adelante. PRIMERO: DECLARA en cuanto a la

Labella en su de Admissiparia incado. forma regular y valido el presente recurso de Apeiacon por vua cummunistrativa automoso por MIGUEL ANTONIO GUITEREZ PEÑA, deldiamente representado por los LICDOS, ALDIBIO E. SANTAMA P. Y EXPEDITO US INFANTE ALBONIZIO PERCEIAZA e cuntato al fondo, el presente Recurso de Apeiación por via Administrativa, incoado en fecha 11 de diciembre del 2017, por incoado por MIGUEL ANTONIO GUITEREZ PEÑA, debidamente representado por los LLODOS. ALDIDIO ANTONIO GUITEREZ PEÑA, debidamente representado por los LLODOS. ALDIDIO 1000. Administrativa, incoado en fiecha 11 de diciembre del 2017, por incoado por MIGUEL
ANTONIO GUITEREE PERÃ, debidamente representado por los LLCDOS. ALADINO
E. SANTANA P. V EXPEDITO JS INFANTE ALMONTE, contra la resolución
Distributo, por encourtarse el signo cuestionado incurso en lo establecido en el artículo 114 de la Ley 20-00 sobre Propiedad industrial y conforme a lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. TERECERO: CONFIRMA la Resolución No.000324 de fecha 28 de julio del 2017, emitida por el Departamento de Signos Distritivos en
DISPONTE que la presente resolución sea publicada en el boletin informativo de la
ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso
conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00. DADAE in la ciudad de Santo
Demingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintires (23) dias
del mes de marco del artó de la file freciche (2018).

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acción en Nulidad Res. 208-2012 del 23 de noviembre 2012 Departamento de Invenciones

CUBITOS DE CALDO (CALDOS) Reg. D2011-0357

ntra la Resolución No. 152-2013 del 19 de septiembre del año 2013, sotificada mediante el to 421/2013 de fecha 25 de septiembre del 2013, promunciada por el Departamento de venciones, cuyo resuebre se copia mas adelante. PRIMERO: DECLARAR, en cuanto a la mar regular y valido de presente recurso de Apelación por via Administrativa incoado por la tidad comercial QUALA DOMINICAMA, S.A. SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el escente Recurso de Apelación por via Administrativa, incoado por la Contra de Carlo de C presente Recurso de Apelación por vía Administrativa, incoado en fecha 10 de octubre del 2013, por la sociedad comercial QUALA DOMINICANA, S.A., debidamente representada por los LICIOS. MARY FERNANDEZ RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR CAMEJO CASTILLO, MERIS FRANCISCO MARTICH, LILLY ACEVEDO GÓMEZ y JUAN JOSÉ ESPAILLAT ALVAREZ; contra la resolución 152/2013 del 99 de septiembre del não 2013, emitida por el Departamento de Invenciones, relativa al registro No. D2011-0357 correspondiente al Diesch Industrial CUBITOS DE CALDO (CALDOS), por no elar incursa en ias cuasales de milidad al cumpiir el el articulo 5 de la Ley 424-69 y con el articulo 5 de numerales 2 y 5 de nuel periodo per Projectad Industrial [modificado por el articulo 7 de la Ley No. 424-00 del 20 de noviembre de 2006; así como per los motivos espuestos en el cuerpo de la presente resolución. TRECERO OCOLOGIA que en perío motivos espuestos en el cuerpo de la presente resolución. TRECERO OCOLOGIA que el registro 12011 d. 0357 le sea realizada la siguiente anotación sólo es otrago decinivelada, desigual, que de una apariencia de verduras cortadas en pequeñas porciones, mismas que causan una impresión general como de una grama. Se excluye de la prosección el paradelegipodo. CUAUTO: CONTIENDA In resolución No. 152/2013, de fecha 9 de septiembre terrer parado del presente dispositivo. QUINTO: DISPONER que la presente resolución sea notificada a las parter y publicadas en el bubetin informator de la OXAP. D. D. En ciudado. del 2013, dada por el Departamento de livencione, modificado la composição de composição de la presente de la composição de la presente resplación en confesição da las partes y publicada en el obetin informativo de la OMAT. DADA En la citudad de Santo Domitgao, Datrito Nacional, capital de la República Dominicama, a los trece [13] di da mo de adult de la chie dos sull discreto (2014).

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

## DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Reconsideración a Denegación Res. No. 208-2017 de fecha 29 de agosto del año 2017 Departamento de Invenciones

PO11-0375
FORMA DE DOSFICACIÓN FARMACEUTICA PARA
ADMINISTRACIÓN ORAL DE UN INHIBIDOR DE LA FAMILIA BCL- 2
N-(4-(4-(2-4-CLOROFERIL)- 5, 5-DIMETIL
LIPATILI-PEREZIN-1- LIBENZOL-1-4/(II. R)-AMORFOLIÁN-41)((FERIL-SILPANIL) METIL) PROPIL) AMINO) -3- ((TRIFLUOROMETIL)
SULPONIL BIENCENOSULFONAMENOS)

L'a Directora General de la Uficina Necional de la Propiedad Industrial, astitúda por el Carropo de Assonicos compunsos pur el Lie. Augel Canol Senzión, en caldad de presidente, el Dr. dosé Prancisco Cuello Mosel Lie. Pancieso Terroro Galarra y el Lie. Aquide Parias Monge; el Dr. Maximo Esteban Viñas Flores, Consultor Jurídico, en calidad de Secretario y la Lieda. Lesly Pranco, Assonera de la Dirección General, en la Sala adonde conocen de los Recursos de Aplación por via Administrativo, emite la siguente resolución sobre el Recurso de Aplación como controla MABOTO COMENTO DE CONTROLA CONTR memoines, crivo resulvivo se designa mis sedente. PRIMERO: DECLARAE, en cumo forma regular y visible ol presente Recurso de Aplacian por via definimistrativa inceadi entidad ABBOTT GMBH & CO. KG. SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto al fondo el pa-ceturos de Aplacia por via Administrativa, incoado en fecha 27 de septimbre del 22 as sociedad comercial ABBOTT GMBH & CO. KG, debidamente representada por MARIA DEL PILAE TRONCOSO; contra la resulcioria No. 20% e107 de fecha 29 de seguina. 

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUS:

## DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

uon Marca de Productos Res. No.000493 de fecha 14/12/2016 Depto. (Signos Distintivo)

CAMPOFRIO (denominativa) clase internacional 29
Vs. MONTE FRIO (denominativa) clase internacional 29

La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Angel Cano Sencion, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Mosci, Lic. Francisco Ferrero Galarza, Lic. Aguiles Faria Monge, Dr. Mazioni Francisco Cuello Mosci, Lic. Francisco Ferrero Galarza, Lic. Aguiles Faria Monge, Dr. Mazioni Recursos de Apelación por via Administrativa interpuesto en fecha o2 de febrero del 2017, por la entidad comercial INDUSTRICA AGENICA AGLORIA M. INCARISA S.A.S. Prepensandas por la LICDA. HIRATDA FERNANDEZ GUZMAN, contra la resolución No. 000493 de fecha 14 de diciembre del 2016, nonificadas en fecha 18 de entro del 2017, promunicada per el Departamento deliciembre del 2016, nonificadas en fecha 18 de entro del 2017, promunicada per el Departamento la forma regular y viáldo el presente recurso de apelación por via administrativa incosdo por la entidad comercial comercial INDUSTRICA CARRICA ARCIONAL INCARINA, S.A.S., debidamento de Signon Distintivos, cuto restuebre se copia más adelante. PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma regular y valudo el presente rescurso de apelación por via administrativa micado po la la forma regular y valudo el presente rescurso de apelación por via administrativa micado por la conformidad con la let que ris gosto. Para la materia SEQUIDON. PER la la conformidad con la let que ris gosto el manteria SEQUIDON. RECITALA, en cuanto al fondo, de presente recurso de apelación por via administrativa, incoado en fecha 02 de febrero del 2017, por la entidad conversal DRUSTRAC ARRICA NACIONAL, INCARNA, S.A.S., debidament representada por la LICOA. HIRAYDA PERMANDEZ GUZHAN, por no encontranse el signo Propiedad Industrial y conforme a los expersados en el cuerpo de la presente resolución. TERCEBO: CONFIRMA PARCIALMENTE, la resolución No.0000493 de fecha 14 de diciembre del 2016, duda por el Departamento de Signon Distintivos, en cuanto a la denegación de los productos. Jimones, embalidas, productos calvicios de curre de certe, res. polío, poro, comply y a los productos. Jimones, embalidas, productos calvicios de curre de certe, res. polío, poro, comply y a los productos. Jimones, embalidas, productos calvicios de curre de certe, res. polío, poro, comply y a los productos. Trinas y ventramas, horalizas y le ejemmes en conserva, compelidas, secura de certe. A construction of the configuration composition between leafner production lideston; content y greatconnectible", contentione na la solicitud de registra No. 2015-3647 la de ficha (56 de noviembre del
2015, correspondiente a la marca MONTE FRIO (DENOMINATIVA) class internacional 29, cuyo
titular es la entidad comercial INDUSTRIA CARNICA RACIONAL INCARNA, S.A.S. CUARTO
DENIEGA la expedición del registro No. 2015-36471 de ficha 30 de noviembre del 2015,
correspondiente a la marca MONTE FRIO (DENOMINATIVA) class internacional 39, cuyo titular
es la entidad comercial INDUSTRIA CARNICA NACIONAL INCARNA, S.A.S. QUINTO
informativo de lo MONTE JOAN Es na ciudad de Santo bomisingo. Distrito Nacional, capital de la
República Dominicana, a los once (11) dias del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### RESOLUCIÓN No.0041-2018

## DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial : Cancelación/Reconsideración Nombre Comercial Resolución No.0000317 de fecha 14/07/2017 Dpto. Signos Distintivos

BOSCH (DENOMINATIVA) clase internacional 7 y 11 Vs. JBOSCH TECHNOLOGY

La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Ángel Canó Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lie. Francisco Terrero Galazza, Lic. Aquiles Parías Monge y el Dr. Maximo E. Viñas Flores Consultor Jurídico en calidad de Secretario y la Licda. Lesly Franco, Asesora de la Dirección General, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por via Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recursos de Apelación por via administrativa interposte en fecha Resolución, sobre el Recurso de Apelación por via administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Canada (Paplación) por via administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Canada (Paplación) por via administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Canada (Paplación) por via administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Paplación (Paplación) por via Administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Paplación (Paplación) por via Administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Paplación (Paplación) por via Administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Paplación (Paplación) por via Administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Paplación (Paplación) por via Administrativa interposte en fecha (Paplación) provia de la Paplación (Paplación) provia provia de la Paplación (Paplación) provia (Paplación) provia provia de la Paplación (Paplación) provia (Paplación) provia (Paplación) provia (Paplaci donde conocen de los Recursos de Apetacion por via Administrativa, emise ai seguesare. Resolución, sobre el Recurso de Apetacion por via administrativa interpresso en fecha 19 de octubre del 2017, por ROBERT BOSCH GMBH debidamente representada por la LICDA. MARIA J. PELIX TRONCOSO, comtra la Resolución 80.00317 de fecha 14 de julio del 2017, notificada en fecha 03 de octubre del 2017, promunciada por el Departamento de Signos Distintivos, cupo resuelve se copia más adelante; PRIMERO, DECLARA, en cuanto a la forma regular y válido el grecente recurso de Apetación por via interpues de conformidad con la ley que rige sobre la materia SEQUINDO ACODE, en cuanto a la forma de la Ley que rige sobre la materia SEQUINDO ACODE, en cuanto a la fondo, el presente Recurso de Apetación por via administrativa, incoado en ficha 19 de octubre del 2017, por ROBERT BOSCH GMBE, debidamente representada por la LICDA. MARIA J. PELIX TRONCOSO, contra la Resolución NO.00317 de fecha 14 de julio del 2017, estrida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que el nombre comercia JBOSCH TECHNOLOGY se encuentra incurso en lo dispuesto en el articulo 114 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a los demás elementos LIUJA. MARIA J. FELIX TRONCOSO, contra la Resolución 300.00317 de fecha 14 de julio del 2017, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que el nombre comercial 300SCH TECHNOLOGY se encuentra incurso en los dispuestos en combre comercial 300SCH TECHNOLOGY se recurso en el cuerpo de la presente resolución. TENCERO REVOCA, la Resolución contra la Resolución 80.00317 de fecha 14 de julio del 2017, dada per el Departamento de Signos Distintivos. CUARTO: ORDENA, la cancelación del registro No. 432280 de fecha 20 de febrero del 2016, correspondiente al nombre comercial 300SCH TECHNOLOGY. QUINTO: DISPONE que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el bolletin informativo de la ONATI DADA Es la ciculda de Santo Domingo, Distrito Nocional, capital de la Republica Dominicana, a los orce (11) dias del mes de mayo del año de mil discrobel (2015).

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Denegación de Solicitud Marca de Productos Res. No. RO-1005-2016 de fecha 13/09/2016 Depto. (Signos Distintivos)

DEPRO. (Sugrass Examination)

BLOKER (DENOMINATIVA) clase internacional 5

Beferencia BLOKER (DENOMINATIVA) clase internacional 5

La Dirección General de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesorea compuesto por el Lic. Angel Canó Sención, en calidad de presidente, el Dr. Jose Francisco Cuello Nostel, Lic. Francisco Terrero Galarza, Lic. Aquilles Parias Monge, el Dr. Maximo E. Viñas Blores Consultor Juridico en calidad de Secretiro y la Licita. Lealy Franco, Asesora de la Dirección General en la Sala donde escritario y la Licita. Lealy Franco, Asesora de la Dirección General en la Sala donde espícimbre del 2016, por la entidad UNIPHARM S.A. epresentada por la LICDA. ORIETTA BLANCO MINIÑO, contra la resolución No. RO-1005-2016, emitida en fecha 13 de septiembre del 2016, portauricada por el Departamento de Sagoso Distintivos, cuyo resuelve se copia más aplación interpuso por la entidad UNIPHARM S.A. debásement especialma por la LICDA. ORIETTA BLANCO MINIÑO, SEOUNDO: RECEHAZA, en cuanto al fondo, el recurso de applación por via andimistrativa he interpusacion en fecha 30 de septiembre del 2016, donde por el Departamento de Signo Distintivos, en virtud de que la marca solicitada, BLOKER (DENOMINATIVA) se encuentra incursa en lo establecido por el artículo 73 el y 6 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, por encontrarse en contraveración con el artículo 6 quinquisie del Convenido del Party por encontrarse en contraveración con el artículo 6 quinquisie del Convenido del Party por encontrarse en contraveración con el artículo 6 quinquisie del Convenido del Party CERCO. DISTONA la resolución No.RO 1005-2016 de fecha 13 de septiembre del 2016, dada por del Departamento del Signo Distintivos en base a las aconsidenciones expuestas en la presente resolución. CUARTO: DISPONE, que la presente resolución se anotificada a el boletin informativo de la ONAH. D.D.M.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Del Cuelta.

DRA. RUTH A. LOCKWARD R.
DIRECTORA GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

## EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.ONAPI.GOB LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE APELACIONES, EMITIDAS POR LA DIRECTORA GENERAL.

No. Resolución	Fecha	Recurso	Signo recurrente	Signo recurrido
			P2008-0034 "FORMULACION FARMACEUTICA QUE	
0055-2017	28/09/2017	Apelacion	COMPRENDE SIMVASTATINA Y EZETIMIBA" Patente	
			P2010-0048 "SISTEMA DE RIEGO RODADO POR	
0086-2017	20/12/2017	Apelacion	CANAL CON PELICULA PLASTICA" Patente	
0008-2018	2/9/2018	Apelacion	BIENALIV (DENOMINATIVA)	
0016-2018	16/03/2018	Apelacion	KILATE (MIXTA)	
0025-2018	23/03/2018	Apelacion	LEGO ARCHITECTURE	LEGO (DENOMINATIVA)
0027-2018	13/04/2018	Apelacion	D2011-0357 "CUBITOS DE CALDO" (CALDOS)	
			P2011-0375 "FORMA DE DOSIFICACION	
			FARMACEUTICA PARA ADMINISTRACION ORAL DE UN	
			INHIBIDOR DE LA FAMILIA BCL- 2 N-(4-(4-((2-(4-	
0038-2018	5/11/2018	Apelacion	CLOROFENIL)-5,5-DIMETIL	
0040-2018	5/11/2018	Apelacion	MONTE FRIO (DENOMINATIVA)	CAMPOFRIO (DENOMINATIVA)
0041-2018	5/11/2018	Apelacion	BOSCH (DENOMINATIVA)	JBOSCH TECHNOLOGY
0045-2018	30/05/2018	Apelacion	BLOKER (DENOMINATIVA)	